

Administración

23 JUL. 2025

RECIBIDO

Dirección General de Abastecimientos

Nombre: B. García

Hora: 1:15 PM

Oficio número: SECADMON/OIC/179/2025

Expediente: OIC/INCO/006/2025

Guadalajara, Jalisco a 22 de julio de 2025.

Asunto: Se notifica acuerdo.

2277

José Eduardo Torres Quintanar.
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, hago de su conocimiento que el día 04 cuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco se recibió en la Contraloría del Estado de Jalisco el escrito de inconformidad presentado por las personas jurídicas **NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. de C.V. e INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V.** en contra de las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 denominada “**Adquisición de Uniformes para la UEPCB**”. Al respecto, me permito informarle que se ha admitido el recurso de inconformidad otorgándole el número de expediente citado al rubro superior derecho.

Por lo anterior, se remite por este medio copia certificada del Acuerdo Admisorio de fecha **22 veintidós de julio del 2025 dos mil veinticinco**, con la finalidad de requerirle que envíe a este Órgano Interno de Control un **Informe Previo**, dentro del término de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, así como un **Informe Circunstanciado**, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, mismos que deberán contener las especificaciones contenidas en el acuerdo antes mencionado.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 90, 93, 96 y 101 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1, 2, 5 fracción IX de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones al presente, quedando de usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”.



Bryam David Sánchez Porras.
Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Administración.
**TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

c.c.p. **Rafael Orendain Parra**, Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



ACUERDO, SE ADMITE

Guadalajara, Jalisco a las 16:00 dieciséis horas del día 22 veintidós de julio de 2025 dos mil veinticinco.

VISTO. - El oficio **256/DATSP/2025** signado por el Licenciado Daniel del Toro Rodríguez, Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, recibido en este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración el día **10 diez de julio del 2025 dos mil veinticinco**, mediante el cual remitió lo siguiente:

- Acuerdo de fecha **07 siete de julio del 2025 dos mil veinticinco** suscrito por el remitente del oficio en mención, mediante el que determina remitir en sobre cerrado los escritos de inconformidad a este Órgano Interno de Control.
- Escrito signado por la C. Brenda Llanas Duran, en su carácter de Representante Legal de la persona jurídica **NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. de C.V.**, y presentado en fecha **04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco** en las instalaciones de la Contraloría del Estado de Jalisco, respecto al recurso de inconformidad en contra de las bases y junta aclaratoria de la **Licitación Pública Local LPL 332/2025, denominada "Adquisición de Uniformes para la UEPCB"**.
- Escrito signado por el C. Fernando Echeverría Cabanillas, en su carácter de Representante Legal de la persona jurídica **Industrial Garments S. de R.L. de C.V.**, y presentado en fecha **04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco** en las instalaciones de la Contraloría del Estado de Jalisco, respecto al recurso de inconformidad en contra de las bases y junta aclaratoria de la **Licitación Pública Local LPL 332/2025, denominada "Adquisición de Uniformes para la UEPCB"**.

Por lo que, en dicho contexto, se procede con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - La competencia para conocer y resolver la presente inconformidad por el suscrito, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, se encuentra fundamentada en lo dispuesto por los artículos 90 numeral 1 y 91 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 51 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 61 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y 3, fracción IV, 4 y 5 fracción IX de los Lineamientos de Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

Así mismo, el suscrito fui designado como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración mediante Acuerdo No. 16/2025 signado por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 09 de enero del 2025.

SEGUNDO. - Con fecha **04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco**, se recibió en las oficinas de la Contraloría del Estado de Jalisco, el escrito de inconformidad presentado por la persona moral **NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal, la licenciada **Brenda C. Llanas Duran**, así como el escrito signado por el C. Fernando Echeverría Cabanillas, en su carácter de Representante Legal de la persona jurídica **INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V.**, ambos respecto de la **Licitación Pública Local LPL 332/2025 denominada "Adquisición de Uniformes para la UEPCB"**.



SIN TEXTO



TERCERO. – El día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco se emitió el Acuerdo signado por el licenciado Daniel del Toro Rodríguez, Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado en el cual se remite en sobre cerrado al suscrito, la totalidad de los escritos originales y anexos presentados ante esa autoridad.

CUARTO. – En fecha 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco se recibió en las instalaciones de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco las constancias referidas en el considerando anterior.

QUINTO. – Después de su exhaustivo análisis, se advierte que ambos escritos cumplen con los elementos requeridos en el numeral 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que al tenor de las anteriores consideraciones se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Teniendo en cuenta que la solicitud de la instancia de inconformidad de ambos proveedores se presentó ante una autoridad competente como lo es la Contraloría del Estado el 04 cuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco, y que la última junta de aclaraciones, de la cual se tiene conocimiento, en el proceso impugnado fue realizada el día 02 dos de julio del 2025 dos mil veinticinco, se considera que las solicitudes referidas se realizaron en tiempo y forma, por lo que SE ADMITE el recurso de inconformidad de ambos proveedores, ordenando su registro bajo número de expediente OIC/INCO/006/2025, de conformidad con lo que establece el artículo 90 párrafo primero, fracción segunda, 91 y 93 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por consiguiente, en lo que concierne al presente asunto se tiene como Convocante al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y como actos impugnados expuestos por la parte inconforme los siguientes:

- Bases de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 denominada “Adquisición de Uniformes para la UEPCB”, publicadas el 30 treinta de junio del 2025 dos mil veinticinco.
- Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 denominada “Adquisición de Uniformes para la UEPCB” llevada a cabo el día 02 dos de julio del 2025 dos mil veinticinco.

SEGUNDO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede la acumulación de dos o más inconformidades en los siguientes casos:

- I. Cuando aún sean diferentes las partes, éstas expresen distintos agravios en relación con un mismo acto o varias partes del mismo; e
- II. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean antecedentes o consecuencia del procedimiento de licitación pública.

La autoridad podrá acordar la acumulación de expedientes de oficio o a petición de parte, al iniciarse el procedimiento o durante el mismo hasta antes del dictado de la resolución correspondiente.

(Lo revocado es propio).



J



Así pues, al advertir que los agravios esgrimidos tanto por **NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**, como por **INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V.**, versan sobre los mismos actos, es decir, las bases y la junta de aclaraciones de la **LPL 332/2025 denominada "Adquisición de Uniformes para la UEPCB"**, se considera necesario atender ambas solicitudes en el mismo procedimiento.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 108 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo; 283, 329, 330, 336 y 387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria conforme al numeral 109 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte que se adjuntan diversos anexos en los escritos de ambos proveedores inconformes, los cuales se enlistan a continuación.

NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.:

- Copia simple de la portada de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 "Adquisición de Uniformes para la UEPCB".
- Copias simples del Acta de Junta Aclaratoria respecto de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 de fecha 02 dos de julio de 2025 dos mil veinticinco.
- Copias simples referentes al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 "Adquisición de Uniformes para la UEPCB".
- Copias certificadas del instrumento público número **7,321** siete mil trescientos veintiuno, de fecha **20 veinte de octubre del 2023 dos mil veintitrés**, pasado ante la fe del Corredor Público 63 sesenta y tres de Jalisco, Luis Alberto Rendón Sandoval. En el cual se advierte la constitución de la persona jurídica **NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.** con la **C. Brenda Carolina Llanas Durán** como una de las accionistas.

INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V.:

- Copias simples del Acta de Junta Aclaratoria respecto de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 de fecha 02 dos de julio de 2025 dos mil veinticinco.
- Copia simple de la portada de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 "Adquisición de Uniformes para la UEPCB".
- Copias simples referentes al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 "Adquisición de Uniformes para la UEPCB".
- Diversas copias simples referentes a las bases y anexo técnico de la Licitación Pública Local UEPCB/LPL-003/2025 "UNIFORMES (A TIEMPOS RECORTADOS)".
- Copias certificadas del instrumento público número **91,494** noventa y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha **17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis**, pasado ante la fe del Notario Público 1 uno de Tala, Jalisco, Eleno Vega Guerrero. En el cual se advierte la constitución de la persona jurídica **INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V.** con el **C. Fernando Echeverría Cabanillas** como uno de los accionistas.

Dichos documentos serán valorados en el momento procesal oportuno por esta autoridad.



SIN TEXTO



CUARTO. – Al respecto, esta autoridad advierte que en el escrito presentado por la parte inconforme **no se solicita la suspensión provisional y/o definitiva** del acto impugnado, por lo que no se cumple con el requisito plasmado en la fracción I del artículo 97 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 97.

I. La autoridad competente podrá decretar la suspensión provisional de los efectos del acto

I. Que lo solicite el inconforme en su escrito inicial;

II. Que de los hechos expuestos se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven; y

III. Que no se ocasione un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público

(Lo resaltado es propio)

De esta forma, resulta innecesario entrar en el estudio de una posible suspensión provisional y/o definitiva, en virtud de que no se colma el primero de los requisitos establecidos en la ley para su aplicación.

QUINTO. - Consecuentemente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo procedente es requerir a la Convocante para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación mediante oficio del presente Acuerdo, rinda un **INFORME PREVIO** que contenga la siguiente información respecto del Procedimiento de Licitación Pública Local LPL 332/2025 con concurrencia del comité, denominada “**Adquisición de Uniformes para la UEPCB**”.

- a) Origen de los recursos;
- b) El estado que guarda el proceso de licitación;
- c) La existencia de tercero o terceros interesados en dicho procedimiento licitatorio;
- d) Techo presupuestal de la contratación;
- e) Pronunciamiento respecto del otorgamiento o de la negativa de la suspensión definitiva del acto impugnado.

De igual manera y con fundamento en el artículo 101 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente requerir a la Convocante para que dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, rinda un **INFORME CIRCUNSTANCIADO** en el que se pronuncie sobre cada uno de los hechos en los que se sustenten los actos impugnados, exponiendo las razones y fundamentos de la improcedencia de la inconformidad de estimarlo pertinente; así como de la validez o legalidad del acto impugnado, de ser el caso; acompañando copia certificada de las constancias en las que se apoye sus afirmaciones.

Por último, con fundamento en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente requerir a la Convocante para que remita copias certificadas, al



SIN TEXTO



momento de rendir su informe circunstanciado, del expediente administrativo de la Licitación Pública Local LPL 332/2025, denominada “Adquisición de Uniformes para la UEPCB”.

SEXTO. – En lo que ve a la inconforme NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V. se tiene como autorizado al ciudadano Isai Pinedo Quintero, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correspondiente al inmueble ubicado en Calle Calzada las Flores #267, Colonia Real del Bosque en Zapopan, Jalisco.

Mientras que respecto de la inconforme INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V. se tiene como autorizado a la ciudadana Mara Patricia Luna Cárdenas, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correspondiente al inmueble ubicado en Av. El Colli #4605-A, Col. El Colli Urbano en Zapopan, Jalisco.

En virtud de lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, el Titular de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración:

RESUELVE

PRIMERO. - Se admite el recurso de inconformidad presentado por la persona jurídica NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, Brenda Carolina Llamas Durán. Así como por la persona jurídica INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su representante legal, Fernando Echeverría Cabanillas.

SEGUNDO. - Se instruye y autoriza al personal de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco para que notifique el presente acuerdo a las personas jurídicas NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V. e INDUSTRIAL GARMENTS S. DE R.L. DE C.V., por conducto de sus representantes legales o autorizados, en los domicilios referidos en el presente.

TERCERO. - Se ordena girar oficio, así como correr traslado del escrito de inconformidad a la parte Convocante siendo esta el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de su presidente, para los efectos legales señalados en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

CUARTO. - Se ordena girar oficio a la Contraloría del Estado de Jalisco, para enterarlo de la admisión del presente recurso de inconformidad, y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmo el Abogado Bryam David Sánchez Porras, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACTUACION Y DESEMPEÑO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU COORDINACION CON LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 53 BIS FRACCIÓN III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL SUSCRITO EL ABOGADO BRYAM DAVID SÁNCHEZ PORRAS TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO NO. 16/2025 EMITIDO POR LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2025.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 05 CINCO FOJAS, QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. de C.V. ASÍ COMO LA PERSONA JURÍDICA INDUSTRIAL GARMENTS DE RL DE CV, DE FECHA 22 VEINTIDOS DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE OIC/INCO/006/2025, Y CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ARCHIVOS ORIGINALES DEL MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

MISMA QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO 22 DE JULIO DEL 2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
BRYAM DAVID SÁNCHEZ PORRAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Guadalajara, Jalisco. A 04 de julio del año 2025.

Con atención a:

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

Lic. María Teresa Brito Serrano.

Contralora del Estado.

INCONFORMIDAD
LICITACION PUBLICA LOCAL
LPL-332/2025

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB" SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Nombre del Inconforme: NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

Representante Legal: Brenda Carolina Llamas Durán.

Persona autorizada de oír y recibir notificaciones: Isai Pinedo Quintero.

Domicilio para recibir notificaciones: Calzada de las Flores #267, Col. Real del Bosque, CP 45130, Zapopan Jalisco.

Documento adjunto de acreditación: Una copia certificada la cual se pide su devolución al término del trámite.

Yo, Brenda Carolina Llamas Durán, en carácter de representante legal de mi representada NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V. Manifestamos nuestro interés por participar en el proceso de licitación pública local LPL-332/2025 "Adquisición de Uniformes para la UEPCB" publicada por la Secretaría de Administración el día 27/06/25. **Declaramos bajo protesta de decir la verdad, respecto a los hechos o abstenciones que constituyen al acto y los agravios que causan.**

Por medio de la presente queremos hacer valer nuestra **inconformidad** de dicho proceso, apegándonos al Artículo 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por el motivo de irregularidades detectadas en las bases de dicha licitación y que violan cabalmente esta ley. En la junta aclaratoria de estas bases, celebrada el día 02/07/25 a las 12:30 hrs en las oficinas de la Dirección General de Abastecimiento ubicada en Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco se hizo constatar bajo preguntas hechas por nuestra representada la aclaración de estas irregularidades con el objetivo de transparentar dicho proceso y que NO fueron respondidas objetivas ni claramente. Las irregularidades detectadas son las siguientes:

- 1- Adjudicación a un solo proveedor, cuando el proceso a celebrar son 6 partidas de diferentes características. Se hizo la pregunta aclaratoria y la respuesta fue vana e incongruente "finalidad de homologación de colores de uniformes".
- 2- Petición del requirente en presentar copia de certificado de calidad ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 y ISO 14001:2015 por parte del proveedor, lo cual viola al artículo 51 inciso 1 y al artículo 59 inciso

3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 3- Al hacer válida la petición anterior, se deja claro que la propuesta está dirigida hacia una sola empresa que es la única que tiene dichos certificados, de nombre YATLA, S.A. de C.V. y por ende se llevaría las partidas restantes. La evidencia, es imagen de la página de la empresa en mención: yatla.com.mx



- 4- Se hizo la petición por parte de nuestra representada el cambiar la forma de adjudicación de un solo proveedor a por partidas para evitar practicas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales de desarrollo como lo menciona la Ley en su artículo 52 inciso 1 punto XII, siendo denegada nuestra petición.

Cabe destacar, que dicha licitación ya se había presentado en la OPD de Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con el numero UEPCB/LPL-003/2025 "Uniformes" con fecha de publicación del 23/04/2025 y con la característica de que ésta SÍ estaba en adjudicación por partidas pero **fué cancelada** por encontrarse "inconsistencias en las especificaciones técnicas de los bienes requeridos", así como "el monto estimado del procedimiento excedería los limites establecidos en el numeral 10 del Convenio de Colaboración con la Secretaria de Administración, identificado con el numero CO-SECADMON/CC/OPD/65/2025", según el documento emitido por la misma OPD el 30 de abril del 2025.

De llevarse a cabo esta licitación con los términos expedidos en sus bases estaría violando la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, marginando a las micro, pequeñas y medianas empresas en su desarrollo, así como a una libre participación y competencia ante actos de corrupción o simulación.

Adjuntamos evidencias:

- Copia de CONVOCATORIA.
- Copia de PORTADA DE LICITACIÓN.
- Copia de Acta de Junta Aclaratoria.
- Copia de Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de las partidas.

Atentamente

Lic. Brenda C. Llamas Duran
Representante Legal
NOVA Emergency Solution, S.A.P.I de C.V.

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas treinta minutos del día 02 del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 sin Concurrencia del Comité para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB", ante la presencia del Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; el Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte de la Dependencia Requirente el Lic. Miguel Ángel Pelayo Paz, Coordinador Administrativo del área requirente de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE
1. INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV	FERNANDO ECHEVERRÍA
2. NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.	ISAI PINEDO Q.

Se procede a realizar la siguiente precisión administrativa solicitada por la dependencia requirente:

Dice:	Debe decir:
Partida 2	Partida 2
Pantalón color KHAKI	Pantalón color TDU GREEN

Terminada la precisión administrativa se da lectura a las preguntas recibidas por parte de los interesados y respondidas por la Dependencia requirente:

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V.

1. En la página 3 de las bases en el apartado de Muestras Física, menciona que la entrega de éstas es el 11/07/2025 de 10:30 a 11:30 hrs. ¿Es correcta esta fecha?
R: No es correcto, se aclara que la entrega de muestras físicas será en el mismo día del acto de presentación y apertura de proposiciones el día 7 de julio del 2025 en un horario de 10:00 hrs. A 10:30 hrs.

NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.

Página 1 de 8

LPL 332/2025
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB"

Jalisco

2. De la manera más atenta y respetuosa, nos dirigimos al área requirente que nos pueda aclarar el ¿por qué en las bases establecen la Adjudicación a un Solo Proveedor?

R: Se establece la adjudicación de todas las partidas a un solo proveedor con la finalidad de homologación de colores en los uniformes.

3. Solicitamos al convocante se pueda modificar la convocatoria con respecto al tipo de adjudicación que se pueda hacer por partidas, esto con el fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo.

R: No se acepta su solicitud.

4. Se le solicita al área requirente de la manera mas respetuosa nos pueda aclarar el ¿Por qué en la partida 1 y 2 se piden Certificado ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 y ISO 14001:2015 a nombre del proveedor? Ya que estos requisitos limitan el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo menciona el Artículo 51, Capítulo 1 y al igual el Artículo 59, Capítulo 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

R: El requerimiento de dichos certificados es para garantizar que los procesos de proveeduría de los bienes adquiridos cumplan con los estándares reducción de impacto ambiental, seguridad y calidad.

5. En las partidas 3 y 4 mencionan un color Pantone 123c el cual indica, según los Códigos Pantone un color para Impresión en Papel Brillante, el cual difiere con el Pantone Textil, Favor de indicar correctamente el color Pantone sobre Textil.

R: Se hace de su conocimiento que el color de Pantone mencionado es solo como referencia.

6. En la partida 6, se entienden como requisitos mínimos los que se exponen ahí, ¿es posible ofertar una prenda con mejores características justificadas?

R: Si.

INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV

7. Solicito se aclare si las partidas 1, 2, 3 y 4 se puede presentar la muestra sin bordado o impresión en el entendido que en caso de quedar adjudicados se presentará para su autorización en base a las especificaciones solicitadas

R: Las muestras físicas deberán ser presentadas con todos los requerimientos técnicos descritos en el ANEXO (TÉCNICO) ESPECIFICACIONES.

8. La partida 3 y 4 al ser la misma prenda se solicita se pueda entregar una sola muestra de la prenda en representación de ambas partidas.

R: No se acepta su solicitud.

9. Se solicita se eliminen los candados y limitantes de libre participación de todas las partidas que son la carta del fabricante, dispositivo NFC, las pruebas de laboratorio y certificados ISO9000 que claramente son violatorias del art. 51 de la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ya que la presentación o no, no influye en nada la calidad de la prenda, tiempo de entrega, garantía y otros atributos inherentes al producto solicitado.

R: No se acepta su solicitud.

10. En cuanto a las pruebas de laboratorio solicitadas en la partida 1 y 2, consideramos que es incongruente que pidan una marca específica la cual ya ha sido comprada y probada por la dependencia y además requieran pruebas de laboratorio en una clara violación a la libre participación de otras empresas. Solicitamos se elimine dicho requisito.

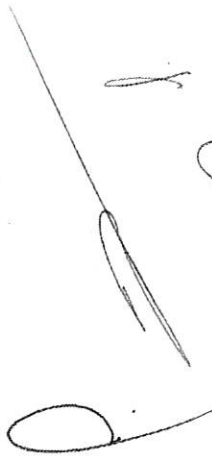
R: No se acepta su solicitud.

11. Solicitamos se elimine el requisito de presentar certificado ISO9000 ya que la garantía de la prenda, entrega y otros atributos ya se extienden mediante la presentación de la propuesta y sus respectivas fianzas.

R: No se acepta su solicitud.

PANA I UNIFORMES SA DE CV

12. Favor de informar el responsable de la elaboración y aprobación de las presentes bases

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Engenieraciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apegar a bases.

13. Aclarar y fundamentar la necesidad de que las prendas lleven un dispositivo NFC

R: Para la trazabilidad y autenticación de los bienes.

14. Aclarar para que se requiere que el dispositivo NFC aguante 100,000 (cien mil) ciclos de lavado cuando ninguna prenda soporta mas de 80 lavados de acuerdo a pruebas de laboratorios en telas y prendas similares.

R: Para garantizar la calidad y durabilidad del dispositivo.

15. Aclarar y fundamentar la razón de que se estén requiriendo pruebas de laboratorio en las telas de las partidas 1 y 2 cuando específicamente están pidiendo la marca 5.11 la cual se supone que ya está probada por la OPD requiriendo desde hace mucho tiempo, misma marca y modelos.

R: En la presente licitación no se solicita alguna marca en específico, el requerimiento de las pruebas de laboratorio son para corroborar la calidad textil de los bienes.

16. Aclarar y fundamentar la razón de que se pidan una carta de respaldo del fabricante de las prendas ya que se de acuerdo a la ley al solicitar una fianza de garantía así como al firmar y presentar la propuesta técnica donde se extiende la misma se está garantizando el compromiso por el proveedor de entregar en tiempo y forma.

R: La carta mencionada es para corroborar el respaldo del fabricante en caso de solicitudes de garantía y corroborar la autenticidad de los bienes.

17. Aclarar y fundamentar la razón de que se soliciten tres certificados ISO en la partida 1 y 2 cuando en realidad dichos certificados no influyen absolutamente en nada en la calidad o entrega de las prendas ya que como se menciona en el pregunta anterior por ley se presenta fianza de garantía además de todos los compromisos extendidos en la propuesta.

R: El requerimiento de dichos certificados es para garantizar que los procesos de proveeduría de los bienes adquiridos cumplan con los estándares reducción de impacto ambiental, seguridad y calidad.

18. De acuerdo al art. 51 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que textualmente dice: . En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. Entonces por que claramente se están presentando requisitos no inherentes a la calidad o entrega del producto solicitado y que a todas luces se hace para beneficiar a una sola empresa?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apearse a bases.

19. Si la convocante responde que todos los requisitos anteriores son necesarios para la entrega, producción, importación, venta, distribución, garantía etc de los productos solicitados entonces aclarar por que en anteriores licitaciones convocadas por la misma OPD requeriente UEPCBJ , precisamente la licitación UEPCB/LPL-004/2024 y la UEPCB/LPL-019/2023, tales requisitos no fueron solicitados



Página 5 de 8



ni limitantes de la libre participación de mas empresas concluyendose así la compra exitosamente.

R: Los participantes podrán ofertar lo que consideren siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones y características mínimas detalladas en el anexo técnico de especificaciones.

20. A quién se quiere beneficiar con la imposición de los candados antes mencionados en detrimento de la libre participación de mas empresas en la licitación?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apegarse a bases.

21. En treinta años que tenemos de experiencia en el sector en licitaciones municipales, estatales y federales es evidente que las bases se esta licitación están hechas a modo para beneficiar a una sola empresa por lo que solicito a la convocante eliminar todos los candados y requisitos limitantes que impiden la libre participación y competencia de otras empresas en lo referente a la partida 1 y 2: dispositivo NFC, Carta de Respaldo, Pruebas de laboratorio, Certificados ISO9000

R: No se acepta su solicitud.

22. Las inconformidades se presentan en la contraloría del estado, también se podría considerar la ASEJ, el Organismo Interno de Control y la Fiscalía Anticorrupción?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apegarse a bases.

DIMEOS DE RL DE CV

23. Se solicita se elimine los requisitos de Carta de Fabricante, Dispositivo NFC, Pruebas de laboratorio y certificados Iso 9000 ya que evidencian flagrante violación al art. 51 de la Ley que rige el proceso de licitación que nos ocupa.
R: No se acepta su solicitud.

La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB" para los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo preguntas a esta junta aclaratoria, no se manifiesta tener dudas con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto a las 12:50 doce horas cincuenta minutos del día 02 del mes de julio del 2025 dos mil veinticinco, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo.

-----FIN DE ACTA-----

Representantes de la Secretaría de Administración:

Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernandez

Coordinador de Compras del Comité de Adquisiciones.

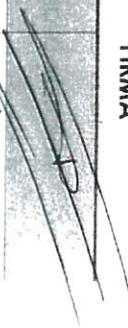
Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio

Representante de la Unidad Centralizada de Compras

Representante de la Dependencia Requiriente:


Lic. Miguel Angel Pelayo Paz
Coordinador Administrativo de la
Unidad Estatal de Protección Civil y
Bomberos

Participantes Interesados

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1. INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV	FERNANDO ECHEVERRIA	
2. NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.	ISAI PINEDO Q.	

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 332/2025

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
CONVOCATORIA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, INVITA A LAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL:

No. LPL 332/2025

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB

FECHA		ACTIVIDAD		HORARIO		LUGAR	
DEL:	27/06/2025	AL:	RECEPCIÓN DE PREGUNTAS	HASTA LAS: 12:00 hrs	NO APLICA	NO APLICA	
						NO APLICA	
NO APLICA		VISITA DE CAMPO (NO APLICA)		NO APLICA		NO APLICA	
02/07/2025		JUNTA ACLARATORIA		REGISTRO A LAS: 11:30 hrs DE LAS: 12:20 hrs ACTO A LAS: 12:30 hrs		OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.	
07/07/2025		ACTO DE PRESENTACIÓN Y PROPOSICIONES.		REGISTRO A LAS: 11:20 hrs DE LAS: 10:30 hrs ACTO A LAS: 11:30 hrs		EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.	
Muestras Físicas:		Visita de Campo	NO APLICA	Anexo Técnico	PÚBLICO	SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	Carácter
SI APLICA		NO APLICA		PÚBLICO		LOCAL	
DUDAS O COMENTARIOS AL TELÉFONO 3338182800, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS CON JACOBO ISRAEL ACEVEDO HERNANDEZ EXT. 26129		LAS INCONFORMIDADES SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEBEN PRESENTARSE ANTE LA CONTROLADÍA DEL ESTADO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS		CERRADO		Tipo de Contrato	
27/06/2025		GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO		LAS INCONFORMIDADES SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEBEN PRESENTARSE ANTE LA CONTROLADÍA DEL ESTADO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS		26129	

JOSE EDUARDO TORRES QUINTANAR.

"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA UEPCB"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:			
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	27/06/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS - UEPCB	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	10 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	07/07/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	02-009-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.			
Fecha:	EL DÍA:	NO APLICA	
Hora:	A LAS:	NO APLICA	
		TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:			
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA	MUESTRA FÍSICA:	SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS			
FUENTE:	RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO	EJERCICIO:	2025

ANEXO (TÉCNICO) ESPECIFICACIONES

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Dependencia solicitante: Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos
2. Objetivo del bien o servicio: hacer entrega de un uniforme a cada empleado como está indicado en el reglamento interno de este organismo.
3. Objeto del bien o servicio: Uniformes para personal de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos para su protección personal.
4. Obligaciones de los Participantes:

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio	Si ()	No (X)

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatorio	Si (X) 1 (una) de cada prenda.	No ()

5. Especificaciones Técnicas Mínimas

Partida 1:

CAMISOLA TÁCTICA: 400 PIEZAS

Camisola táctica, corte dama y caballero. Sea de composición 65% poliéster, 35% algodón en tejido plano en construcción anti desgarrar ripstop de 149g/m2,color khaki.

Mezcla de algodón y poliéster, transpirable, de secado rápido, con tratamiento teflón repelente a manchas, líquido, grasas, lodo y suciedad.

De cuello tipo sport. Cada extremo del cuello deberá tener un botón oculto en la parte interior para mantenerlo estable en el contorno. Además, deberá contar con jareta sobre el forro interno que permita colgar la prenda. Desde el cuello hasta el final de la camisa deberá contar con un total de 7 botones sobre la tapeta que permitan cerrar la camisa y además dos botones en el interior que serán de repuesto para cuello y frontal. En el corte de caballero los botones deberán

estar colocados en la tapeta derecha y en el corte de dama los botones deberán estar colocados en la tapeta izquierda.

Deberá contar con sistema de ventilación en la espalda de lado a lado, con entrada de 59 cm de largo considerando la talla M de caballero y 55 cm de largo considerando la talla M de dama, en ambos casos, contará con dos remaches reforzados al centro. Deberá contar con malla interior para aumentar el confort en el mismo tono de la prenda. La malla deberá ser en tejido de calada de 59 cm de ancho y 41 cm de largo considerando la talla M de caballero desde el cuello hasta la altura de la axila y de 56.5 cm de ancho y 35.5 cm de largo considerando la talla M de dama. Refuerzo de tela doble en media luna en axilas con triple puntada y con dos ojillos de remache en cada una para ventilación.

Bolsillos ocultos a la altura del pecho a lado izquierdo y derecho porta documentos con abertura de 20 cm de largo, con bies de triple puntada y que deberá cerrar con dos parches en velcro de 4.5cm. La profundidad de los bolsillos no debe ser menor a 24 cm.

Dos bolsillos de pecho con solapa de 14 cm de ancho y 16.5 cm de alto (en la talla mediana) con triple puntada, las esquinas de la solapa deben ser en corte diagonal. Cada bolsillo con dos cierres en velcro de 2.5 cm de largo x 2 cm de ancho.

Los bolsillos de pecho deben tener entrada para bolígrafo en la solapa. Los bolsillos deberán estar plisados al frente. El plisado debe medir de forma vertical 9 cm al frente para ampliar el volumen de carga, con triple costura al contorno del bolsillo y esquinas en diagonal.

Doble bolsillo porta bolígrafo en manga izquierda a la altura del hombro de forma interna (no parche).

Incluya porta placa al color de la prenda con dos ojillos metálicos para colocar los grados, de acuerdo a necesidad del usuario. Par de charreteras al color de la prenda reforzadas con triple costura en su contorno y ojillo en uno de sus extremos y par de botones con 4 entradas.

Todos los parches tipo velcro de las prendas estarán debidamente reforzados con costuras en cruz.

Los botones deben ser resistentes a altas temperaturas sin que se derritan.

Para el corte de dama, a la altura del pecho debe contar con pinza desde la costura reforzada del bolsillo hasta la parte inferior de la axila en ambos lados y desde la axila y hasta el término de la camisa que cuente con silueta en corte femenino.

Incluya un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz. Transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. -Transferencia de datos de 106 kbit / s. -Integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad, codificación de bits, conteo de bits. -Distancia de funcionamiento de hasta 100 mm -Número de serie de 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO / IEC 14443-3). -Firma de

originalidad basada en ECC. -Comando de lectura rápida. -Espejo UID ASCII para serialización automática de mensajes NDEF. -Contador NFC automático activado en el comando de lectura. -

Pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto. -180 bytes

organizados en 45 páginas con 4 bytes por página. -144 bytes de área de lectura / escritura de

usuario libremente disponible (36 páginas). -Contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez. -Función de bloqueo de solo lectura. -

Transferencia de datos de 106 kbit / s. -Protección de contraseña configurable con límite

opcional de intentos fallidos. -Soporte anti desgarr para contenedor de capacidad (CC) y brocas de bloqueo. -Comprobante de originalidad soportado por ECC. -Tiempo de retención de datos de 10 años. -Resistencia 100.000 ciclos. El sistema opera de varias formas, permitiendo en todas, que la base de datos sea operada únicamente por el área usuaria y autorizada. Diseñado para resistencia All-seather/all-season (cualquier clima en cualquier temporada). Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, a nombre del licitante, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA

NMX-A-5077- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO

NMX-A-3801- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.

NMX-A-4920- INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)

NMX-A-721 1/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD

NMX-A-059/2- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE – MÉTODO GRAB

NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE

NMX-A-12945-3-INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO

NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON

NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE

NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

NMX-A-105-E04- INNTEX-2019

DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR

Presentar copia de certificado de calidad ISO 9001 2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar copia del certificado de calidad ISO 45001:2018 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar copia del certificado de calidad ISO 14001:2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para

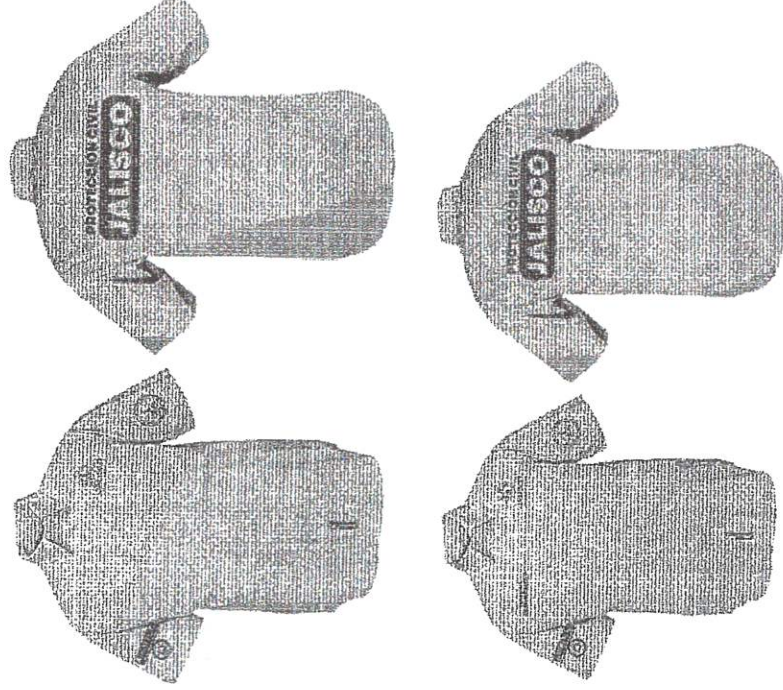
el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar carta del fabricante en original, donde acredite al proveedor como su distribuidor autorizado, manifestando el respaldo para la participación del licitante, así como el respaldo respecto de la garantía y autenticidad en los productos ofertados, haciendo mención al nombre y número de licitación.

Con leyenda Protección Civil Jalisco en negativo, dimensiones de 30 cm de base X 10.8 cm de altura, en acabado Vinil reflejante.

Manga izquierda de 3.5 pulgadas de diámetro además en manga derecha logotipo federal de 3.5 pulgadas de diámetro, y leyenda ADMINISTRATIVO en la parte superior del bolsillo izquierdo.

Logotipo bordado del Gobierno del Estado de Jalisco



Partida 2: PANTALON TACTICO: 400 PIEZAS

Pantalón corte dama y caballero. Deberá estar compuesta en 65% poliéster, 35% algodón, con peso de 6.14 ozy/2, en tejido ripstop que sea resistente a rasgaduras, con teflón resistente al agua, a manchas, grasa, líquidos y suciedad. Color khaki. Deberá contar con factor UPF: +50.

La prenda deberá contar con túnel en cintura autoajustable con resorte, que deberá tener 7 presillas para cinturón en la pretina, cada una con dos costuras dobles y reforzadas en sus extremos, dos traseros y dos frontales de 4.2 cm de ancho x 6.5 cm de largo, dos laterales y un central de 2.5 cm de ancho por 6.5 cm de largo. En la presilla del frente derecho deberá contar con un anillo metálico tipo D para anclar llaves o accesorios. Las presillas del cinturón deberán tener doble pespunte y deberán estar reforzadas en cada esquina, las costuras laterales, de las asentaderas y el tiro frontal deben estar reforzados con puntadas de 2 agujas, la entrepierna también deberá estar reforzada.

Que cuente con cierre por medio de un botón metálico con agarre extra al centro y bragueta con cremallera metálica con deslizador que se autobloquee, y al interior de la bragueta deberá tener un botón y un ojillo. Con pliegues frontales y refuerzo de la entrepierna en forma de diamante de 37cm para un máximo rango de movimiento. Los bolsillos laterales deberán estar confeccionados en tela 65% poliéster, 35% algodón, 3.2 ozy/2, con forro en tejido apretado de popelina, en corte diagonal con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras. Deberá contar con un bolsillo frontal derecho con revestimiento de cordura, con entrada de 9cm que deberá contar con ribete reforzado y entretela para que brinde mayor estructura. Bolsillo izquierdo al frente tipo cargo, con fuelle en forma de abanico, el bolsillo deberá contar con tapa y en sus esquinas debe contar con corte en diagonal y además deberá cerrar con parches con velcro®; en su contorno deberá estar reforzado en doble costura.

Deberá contar con dos bolsillos tipo cargo plegados en ambos lados a la altura del muslo, ambos bolsillos deberán contar con una pinza de 9 cm que permite ampliar la capacidad de los bolsillos, la medida mínima del bolsillo debe ser de 18.5 cm de largo y 17 cm de ancho. Los bolsillos deberán contar con tapa con esquinas en corte en diagonal y la tapa deberá cerrar por medio de dos parches de velcro®; en su contorno deberán estar reforzados con doble costura. Contará con dos bolsillos largos en la parte posterior, en corte diagonal, con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras; al centro, cada uno de los bolsillos, deberá contar con parche para cierre con velcro®. En el bolsillo del lado derecho, en la parte superior, deberá contar con una cinta para portar herramientas.

El pantalón deberá contar con doble asentadera y rodillas reforzadas y articuladas. Con doble tela en la rodilla de la misma tela de la prenda y con aberturas laterales internas para integrar rodillera. La bragueta, aberturas de bolsillo, solapas de bolsillos, los parches de rodilla, y de la asentadera deberán estar reforzados con pespunte de doble aguja con terminado limpio por dentro y doble puntada, 10 puntadas por pulgada hechas de 5 hilos extra duros, los pespuntos no deberán deshiliarse.

En la bastilla del pantalón, en la parte interior, deberá contar con entradas tipo ojillo para cordón de ajuste.

Las costuras y los acabados de la prenda deberán estar reforzados y contar con 10 puntadas por pulgada y construcción extra resistente de 5 hilos. Costura de candado al interior que no se deshiliache no enrede. Deberá contar con pespuntos de dos agujas en las costuras laterales, costuras de asientos, tiro delantero, aberturas de los bolsillos de mano, rodilleras, bolsillos tipo cargo y todas las solapas de los bolsillos. Deberá contar con 72 costuras de refuerzo en puntos de mayor tensión, incluyendo: adelante y atrás del inserto de diamante en entrepierna, en cada una de las cuatro esquinas de las presillas para cinturón, en la base de la aletilla frontal del cierre, en ambos extremos de los bolsillos laterales y plisados de los bolsillos tipo cargo. Costura tipo caja en cruz en todos los parches tipo velcro®

En el corte de dama, debe tener acentuada la cintura y la cadera. Incluye sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz. Transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. -Transferencia de datos de 106 kbit/s. -Integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad, codificación de bits, conteo de bits. -Distancia de funcionamiento de hasta 100 mm -Número de serie de 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO / IEC 14443-3). -Firma de originalidad basada en ECC. -Comando de lectura rápida. -Espejo UID ASCII para serialización automática de mensajes NDEF. -Contador NFC automático activado en el comando de lectura. -Pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto. -180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página. -144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas). -Contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez. -Función de bloqueo de solo lectura. -Transferencia de datos de 106 kbit / s. - Protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos. -Soporte anti desgarrar para contenedor de capacidad (CC) y brocas de bloqueo. -Comprabante de originalidad soportado por ECC. -Tiempo de retención de datos de 10 años. -Resistencia 100.000 ciclos. El sistema opera de varias formas, permitiendo en todas, que la base de datos sea operada únicamente por el área usuaria y autorizada.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, a nombre del licitante, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

- NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA
- NMX-A-5077- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO
- NMX-A-3801- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.
- NMX-A-4920- INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)
- NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD
- NMX-A-059/2- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE – MÉTODO GRAB
- NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE
- NMX-A-12945-3-INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARNAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO
- NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON
- NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE
- NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR

Presentar copia de certificado de calidad ISO 9001 2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar copia del certificado de calidad ISO 45001:2018 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado. Presentar copia del certificado de calidad ISO 14001:2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado. Presentar carta del fabricante en original, donde acredite al proveedor como su distribuidor autorizado, manifestando el respaldo para la participación del licitante, así como el respaldo respecto de la garantía y autenticidad en los productos ofertados, haciendo mención al nombre y número de licitación.

Partida 3:

CAMISOLAS DE ALGODÓN PARA BOMBEROS FORESTALES MUNICIPALES: 200 PIEZAS

Camisola para brigadas municipales confeccionada en tela gabardina a 100% de algodón, color amarillo Pantone 123c para telas; debe ser terminada en su extremo inferior con corte curvo, con cuello y pie de cuello, manga larga.

Características:

Delanteros: consta de 2 piezas, formando así el frente de la camisola, el corte de los delanteros en su parte inferior debe ser curvo y con un dobladillo en toda su extensión, elaborado con máquina recta y over de tres hilos, y con 8 puntadas por pulgada, el encuarte de delanteros y espalda deben hacerse con máquina overlook de 5 hilos con puntada de seguridad.

Delantero izquierdo: debe llevar una aletilla sobrepuesta cosida en máquina aletilladora o similar de 3.5 cm con un ojal en la base del cuello y con 6 ojales verticales equidistantes en la aletilla.

Delantero derecho: debe llevar cruce con doblez fijo por medio de costura recta, siete botones equidistantes tamaño 20. iniciando en la base del cuello, que corresponden al mismo número de ojales del delantero izquierdo y dos botones de repuesto, uno tamaño 20 y otro tamaño 16.

Bolsas: en el frente de la camisola a la altura del pecho y colocadas proporcionalmente entre la sisa y la aletilla se coserán 2 bolsas de parche con carteras que deberán medir 13.5 cm de ancho y 15 cm de alto ambas bolsas deben ser fijadas con máquina especial de doble aguja o con doble pespunte recto paralelo, además de llevar dos presillas de hilo como refuerzo en los extremos de la parte superior, ambas deben presentar botón en tamaño 20.

Cartera de seguridad: cada bolsa debe llevar cartera de seguridad, conformada de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de la confección, cortada en sus puntas en forma diagonal en la parte inferior, al centro de cada bolsa cartera debe presentar un ojal para abotonarse con el botón que va en el cuerpo de cada bolsa, la cartera de la bolsa izquierda debe contar con una abertura de 1.7 a 1.9 cm debidamente rematada, la cual servirá para colocar una pluma.

Bata: debe constar de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, coincidiendo por su parte superior con los hombros de los delanteros y el cuello, en su parte inferior con el ancho de corte de la espalda y en los costados con el corte de las mangas y las sisas.

Espalda: consta de una sola pieza, formando así la parte posterior de la camiseta, el ancho de la espalda debe coincidir con el ancho de la bata en la parte superior y a los lados con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros; la espalda debe unirse a la bata en máquina recta y doble pespunte, el corte de la espalda en su lado inferior debe ser del tipo curvo con dobladillo de 1.0 cm en toda su extensión, elaborado con máquina recta y con 8 puntadas por pulgada.

Cuello: el corte del cuello debe ser del tipo de vestir y estar conformado de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, con un ancho en la parte central de 4 cm, la distancia en diagonal desde las puntas del frente del cuello hasta la base del mismo debe ser de 6.5 ya terminado, en ambas puntas debe llevar un ojal para abrocharse al botón tamaño 16 el cual debe ir cosido en cada delantero.

Pie de cuello: debe ser de dos partes sobrepuestas de la misma tela de confección, de 4 cm de ancho en su parte media; el pie de cuello interno debe ser de la misma tela en color amarillo.

Manga larga: ambas debe ser de una sola pieza con corte redondeado, el corte en la parte superior de las mismas será inclinado, coincidiendo con la sisa y el corte inferior será recto para coincidir con el puño.

Abertura: debe presentar una aletilla de espada de una sola pieza de 2.5 cm de ancho y abertura de 11.0 cm de largo ya acabada, en la parte inferior de la abertura debe llevar un bies de 1.0 cm de ancho terminado, las mangas deben cerrarse y pegarse a la bata, espalda y delanteros con máquina overlock de 5 hilos y pespunte en la sisa con máquina de dos agujas.

Puños: debe ser fabricados de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección (la parte interior de cada puño debe ser también de la misma tela en color amarillo), de corte redondeado en sus extremos y de 7.0 cm de ancho con su correspondiente ojal y dos botones (botón y botón de ajuste) tamaño 20, cada puño debe llevar una costura colocada a 7 mm en el contorno y con longitud de 11.2 cms.

Ojales: todos los ojales deben realizarse rectos en máquina ojatera, con puntada cerrada, usando hilo al tono de la tela los ojales de la línea ojatera y cartera de seguridad debe hacerse en forma vertical, los del pie de cuello y puño en forma horizontal y los ojales de ambas puntas del cuello debe ser diagonales.

Botones: todos los botones deben ser de material sintético (pasta), con 4 agujeros y hendidura central, especiales para camiseta y de color similar a la tela de confección, botones de pasta del no.20 y botones de puntas del no.16.

Hilo: el hilo para las costuras debe ser 100% algodón, calibre 30/2 y 30/3.

Proceso: la camiseta debe someterse a un proceso de pre-encogida (estabilizada) y prelavado.

Medida de logos

FRENTE:

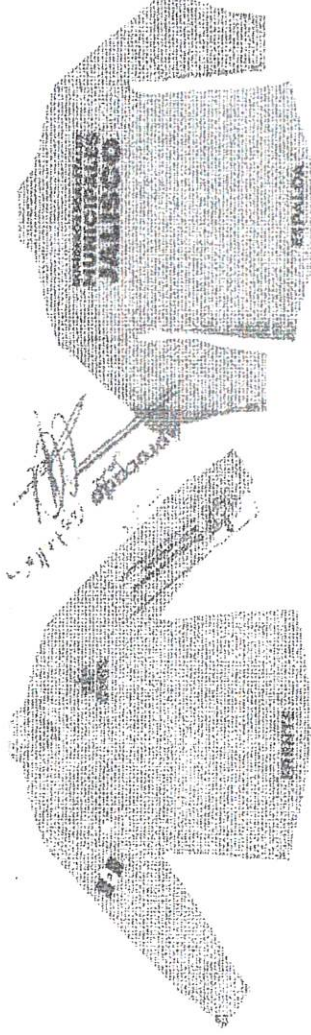
- Logo Gobierno Jalisco - 8.5 x 7.6 Cm Diámetro
- Bandera de México - 8.5 x 4.7 Cm.

ESPALDA

Gráfico Letras Bomberos Forestales JAL - 31 x 11.75 Cm.

IMAGEN DE REFERENCIA:

CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL



**BOMBEROS FORESTALES
MUNICIPALES
JALISCO**

Partida 4:

CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES JALISCO: 100 PIEZAS

Descripción:

Camisola confeccionada en tela gabardina 90% a 100% de algodón, color amarillo Pantone 123c para telas; debe ser terminada en su extremo inferior con corte curvo, con cuello y pie de cuello, manga larga.

Características:

Delanteros: consta de 2 piezas, formando así el frente de la camiseta, el corte de los delanteros en su parte inferior debe ser curvo y con un dobladillo en toda su extensión, elaborado con máquina recta y over de tres hilos, y con 8 puntadas por pulgada, el encuarte de delanteros y espalda deben hacerse con máquina overlock de 5 hilos con puntada de seguridad.

Delantero izquierdo: debe llevar una aletilla sobrepuesta cosida en máquina aletilladora o similar de 3.5 cm con un ojal en la base del cuello y con 6 ojales verticales equidistantes en la aletilla.

Delantero derecho: debe llevar cruce con doblez fijo por medio de costura recta, siete botones equidistantes tamaño 20 iniciando en la base del cuello, que corresponden al mismo número de ojales del delantero izquierdo y dos botones de repuesto, uno tamaño 20 y otro tamaño 16.

Bolsas: en el frente de la camiseta a la altura del pecho y colocadas proporcionalmente entre la sisa y la aletilla se coserán 2 bolsas de parche con carteras que deberán medir 13.5 cm de ancho y 15 cm de alto ambas bolsas deben ser fijadas con máquina especial de doble aguja o con doble pespunte recto paralelo, además de llevar dos presillas de hilo como refuerzo en los extremos de la parte superior, ambas deben presentar botón en tamaño 20.

Cartera de seguridad: cada bolsa debe llevar cartera de seguridad, conformada de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de la confección, cortada en sus puntas en forma diagonal en la parte inferior, al centro de cada bolsa cartera debe presentar un ojal para abotonarse con el botón que va en el cuerpo de cada bolsa, la cartera de la bolsa izquierda debe contar con una abertura de 1.7 a 1.9 cm debidamente rematada, la cual servirá para colocar una pluma.

Bata: debe constar de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, coincidiendo por su parte superior con los hombros de los delanteros y el cuello, en su parte inferior con el ancho de corte de la espalda y en los costados con el corte de las mangas y las sisas.

Espalda: consta de una sola pieza, formando así la parte posterior de la camiseta, el ancho de la espalda debe coincidir con el ancho de la bata en la parte superior y a los lados con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros; la espalda debe unirse a la bata en máquina recta y doble pespunte, el corte de la espalda en su lado inferior debe ser del tipo curvo con dobladillo de 1.0 cm en toda su extensión, elaborado con máquina recta y con 8 puntadas por pulgada.

Cuello: el corte del cuello debe ser del tipo de vestir y estar conformado de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, con un ancho en la parte central de 4 cm, la distancia en diagonal desde las puntas del frente del cuello hasta la base del mismo debe ser de 6.5 ya terminado, en ambas puntas debe llevar un ojal para abrocharse al botón tamaño 16 el cual debe ir cosido en cada delantero.

Pie de cuello: debe ser de dos partes sobrepuestas de la misma tela de confección, de 4 cm de ancho en su parte media; el pie de cuello interno debe ser de la misma tela en color amarillo.

Manga larga: ambas deben ser de una sola pieza con corte redondeado, el corte en la parte superior de las mismas será inclinado, coincidiendo con la sisa y el corte inferior será recto para coincidir con el puño.

Abertura: debe presentar una aletilla de espada de una sola pieza de 2.5 cm de ancho y abertura de 11.0 cm de largo ya acabada, en la parte inferior de la abertura debe llevar un bies de 1.0 cm de ancho terminado, las mangas deben cerrarse y pegarse a la bata, espalda y delanteros con máquina overlock de 5 hilos y pespunte en la sisa con máquina de dos agujas.

Puños: debe ser fabricados de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección (la parte interior de cada puño debe ser también de la misma tela en color amarillo), de corte redondeado en sus extremos y de 7.0 cm de ancho con su correspondiente ojal y dos botones (botón y botón de ajuste) tamaño 20, cada puño debe llevar una costura colocada a 7 mm en el contorno y con longitud de 11.2 cms.

Ojales: todos los ojales deben realizarse rectos en máquina ojatera, con puntada cerrada, usando hilo al tono de la tela los ojales de la línea ojatera y cartera de seguridad debe hacerse en forma vertical, los del pie de cuello y puño en forma horizontal y los ojales de ambas puntas del cuello debe ser diagonales.

Botones: todos los botones deben ser de material sintético (pasta), con 4 agujeros y hendidura central, especiales para camisola y de color similar a la tela de confección, botones de pasta del no.20 y botones de puntas del no.16.

Hilo: el hilo para las costuras debe ser 100% algodón, calibre 30/2 y 30/3.

Proceso: la camisola debe someterse a un proceso de pre-encogida (estabilizada) y prelavado.

Medida de logos

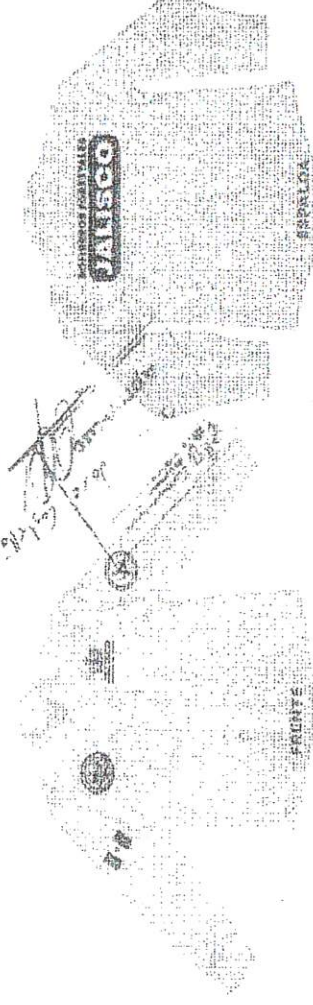
FRENTE:

- Logo PC Jalisco - 8.5 cms diámetro
- Logo Dirección Forestal - 8.5 cms diámetro
- Logo Gobierno Jalisco - 8.5 x 7.6 cms
- Bandera de México - 8.5 x 4.7 cms

ESPALDA

Gráfico Letras Bomberos Forestales JAL - 31 x 10.85 cms

CAMISOLA DIRECCIÓN FORESTAL PROTECCIÓN CIVIL JALISCO

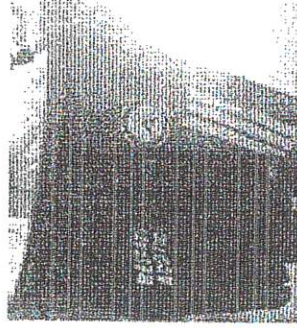
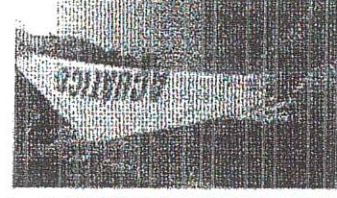
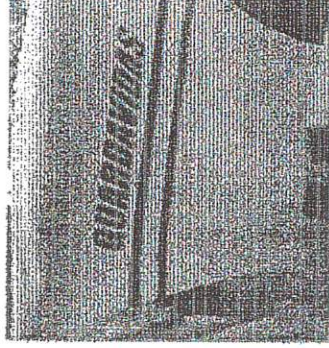
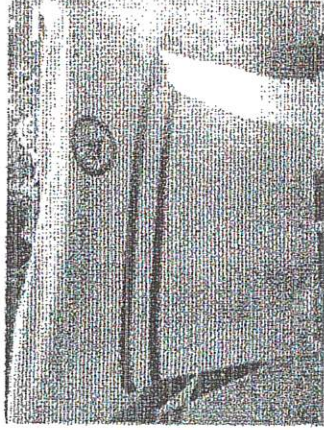


BOMBEROS FORESTALES
JALISCO

Partida 5:

UNIFORMES ACUÁTICOS GUARDAVIDAS: 100 PIEZAS

PLAYERA MANGA LARGA COLOR AMARILLO CON LOGO DE PC JALISCO EN TONO AZUL EN ESPALDA, TELA 100% POLIESTER, COSTURA REFORZADA Y EN AXILA TELA SEMIPOROSA PARA LA TRANSPIRACION, CUELLO REDONDO Y SIN RESORTE DE IGUAL FORMA MANGAS CON LEYENDAS. SHORT CORTO EN COLOR ROJO, LOGO DE PC JALISCO AL FRENTE CON AJUSTE DE RESORTE Y BOLSA LATERAL EN TELA 100% POLIESTER



Partida 6:

PANTALONES DE MEZCLILLA CORTE VAQUERO: 200 PIEZAS

DESCRIPCIÓN

Pantalón: Corte recto tipo vaquero, confeccionado en mezclilla (mínimo 14 onzas) con un peso de 515 a 525 GRS/M2 100% algodón, color azul oscuro/marino

CARACTERÍSTICAS

Delantero: Conformado de dos piezas.

Bolsas Delanteras: El delantero debe llevar una bolsa terminada en semicírculo con doble pespunte a $\frac{1}{4}$ ", la vista de las bolsas debe fijarse al forro de las mismas mediante máquina de doble pespunte a $\frac{1}{4}$ " y deberá ir con overlock. La tela que conforma el forro deberá ser 100% algodón y deberá cerrarse con máquina overlock y puntada de seguridad al tono de la tela, y deberá llevar remache de hilo en el extremo para reforzar.

Broches: Cada bolsa delantera deberá llevar en los extremos, dos broches metálicos color cobre, a fin de reforzar las uniones de las bolsas.

Bolsa Secreta: El delantero derecho deberá llevar bolsa secreta de alto y doble pespunte a $\frac{1}{4}$ ", con costura de cadeneta (doble aguja) y presionado en sus extremos superiores.

Traseros: Conformados de dos piezas, una inferior y otra superior, unidos mediante máquina engargoladora con doble pespunte a $\frac{1}{4}$ " presentando una distancia al centro con respecto de la pretina.

Bolsas Traseras: Cada trasero debe llevar una bolsa tipo parche fija con máquina de dos agujas; iniciando en forma de embudo, con terminación en pico. Dichas bolsas deben de ir presilladas en sus extremos superiores.

Ojalera: La ojalera debe llevar dos presillas en forma horizontal en la parte baja de la misma, presentar pespunte a 1/16" y doble pespunte a 1/4", a una distancia de 1/4" con respecto del primero. La contra vista de la ojalera debe sujetar una parte del cierre mediante doble pespunte a 1/4" pulgadas y estar sobrehilada en la parte interior.

Botonera: La botonera sujeta la otra parte del cierre mediante un pespunte sencillo y va sobrehilada en su parte interior.

Cierre: Deberá ser de latón reforzado, 45U, al color de la tela.

Pretina: La pretina debe ser armada de una sola pieza y fijada al pantalón mediante máquina pretinadora con costura de cadena a 1 1/2" de pulgada de ancho.

Ojal: El ojal deberá ser tipo botella con botón metálico al frente.

Trabas/presillas: Las trabas para cinturón deberán confeccionarse en máquina de collarrete con doble pespunte a 1/4", con un ancho de 1 cm. Y un largo de 6.0 cm., fijadas arriba y abajo mediante remaches de hilo.

Encuarte: El encuarte del pantalón debe hacerse con máquina engargoladura con doble pespunte a 1/4".

Costados: Se cerrará mediante engargolado con máquina de codo.

Entrepierna: La unión de entrepierna debe presentar sobrehilado y costura de seguridad tipo cadena.

Bajos: En los bajos de las piernas, la prenda debe presentar dobladillo tipo engargolado con pespuntos sencillo o en maquina especial.

Hilo: El hilo para las costuras, tanto de sobrehilado como de pespuntos, deberá ser 100% poliéster, calibre 30/3 en interior y 30/4 en su exterior, en color ocre.

Etiqueta: Deberá traer etiqueta cosida en la parte interna con talla, composición de la tela e instrucciones de lavado, conforme a la norma NOM-004-SCFI-2006.

Proceso: El pantalón deberá de someterse a un proceso de stonewash ligero (oscuro).

Costuras: Todas las costuras deberán presentar como mínimo 9 puntadas por pulgada.

Características de la tela: La tela con la que se confeccionen los pantalones deberá ser sarga

5.1 Experiencia

1. N/A

5.2 Certificaciones o cumplimiento normativos

Número	Certificado	Justificación
1	NMX-A-1833-1-INNTEX-2014	CONTENIDO DE FIBRA
2	NMX-A-5077- INNTEX-2015	DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO
3	NMX-A-3801- INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.
4	NMX-A-4920- INNTEX-2017	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)
5	NMX-A-7211/2- INNTEX-2015	DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD
6	NMX-A-059/2- INNTEX-2019	DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - MÉTODO GRAB
7	NMX-A-109- INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE
8	NMX-A-12945-3-INNTEX-2020	DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO
9	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON
10	NMX-A-073- INNTEX-2005	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE
11	NMX-A-105-C06- INNTEX-2015	SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
12	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR
13	ISO 9001 2015	Comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.
14	ISO 45001:2018	Comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.
15	ISO 14001:2015	Comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de

	urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.
--	---

Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato:	31 de diciembre de 2025.
Tipo de Contrato:	☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
Forma de entrega:	Abierto () Cerrado (X) ☒ Una sola exhibición ☐ Por parcialidades Entrega: Avenida 18 de marzo #750 colonia la Nogalera 44470. Tiempo de entrega: La entrega se realizará a más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.
Tipo de Adjudicación:	☐ A un Solo Proveedor ☒ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del servicio	producto	Cantidad Hasta	Unidad de Medida
1	CAMISOLA TÁCTICA		400	PIEZAS
2	PANTALON TACTICO		400	PIEZAS
3	CAMISOLAS DE ALGODÓN PARA BOMBEROS FORESTALES MUNICIPALES		200	PIEZAS
4	CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES JALISCO		100	PIEZAS
5	UNIFORMES ACUATICOS GUARDAVIDAS		100	PIEZAS
6	PANTALONES DE MEZCLILLA CORTE VAQUERO		200	PIEZAS

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



POLIZA 7321 SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO.-----
LIBRO DE REGISTRO TOMO TERCERO.-----
CORREDURÍA PÚBLICA 63 SESENTA Y TRES DE JALISCO.-----
LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL.-----

En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, yo, LUIS ALBERTO
RENDÓN SANDOVAL, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 63 SESENTA Y TRES DE
JALISCO, hago constar el siguiente acto jurídico:-----

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE.-----
NOVA EMERGENCY SOLUTION.-----

Que otorgan las siguientes personas:-----

OTORGANTES.-----

I. La persona jurídica denominada EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO, Sociedad
Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada en este acto por Enrico
Conti.-----

II. Brenda Carolina Llamas Duran.-----

Quienes me manifiestan que vienen a formalizar en este instrumento el contrato de **SOCIEDAD
ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** que han celebrado, y
que dejan sujeto a los siguientes **ESTATUTOS**.-----

ESTATUTOS.-----

CAPITULO PRIMERO.-----

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.-----

PRIMERA. Constitución. Los otorgantes constituyen la sociedad mercantil que se denomina
NOVA EMERGENCY SOLUTION, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital
Variable, o su abreviatura S.A.P.I. de C.V.-----

SEGUNDA. Nacionalidad y admisión de extranjeros. La Sociedad será de nacionalidad
Mexicana y sus accionistas convienen en los términos del artículo 27 veintisiete fracción I primera de
la Constitución General de la República, el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y lo
dispuesto por el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera en que: por el o los accionistas

extranjeros actuales o futuros que la sociedad pueda tener, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o interés de que sea titulares la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

TERCERA. Domicilio social. El domicilio de la Sociedad es la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, constituida por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, por lo cual la Sociedad podrá válidamente celebrar todo tipo de asambleas ordinarias, extraordinarias y/o especiales en cualquiera de dichos municipios. Así mismo, podrá establecer oficinas sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

CUARTA. Duración social. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente póliza. -----

QUINTA. Objeto social. El objeto de la sociedad será: -----

- La adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y mercadeo por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y equipos dentro del ramo comercial, principalmente de toda clase de equipos, productos y aparatos de prevención de incendios, sistemas de hidrantes, detección, circuito cerrado y alarmas, para usos industriales, comerciales y habitacionales. -----
- La compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, modificación, mejora, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo automotriz.-----
- Reparación, mantenimiento, alteración, adaptación y fabricación de vehículos automotores, tanto para remolque de mercancías, así como de equipamientos especiales, adaptaciones, modificaciones o mejoras de todo tipo, e instalación e integración de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos o de cualquier tipo en vehículos automotores, ya sea de origen nacional o extranjero, tanto dentro como fuera del territorio nacional. -----
- Reparación, mantenimiento, alteración, y adaptación de vehículos, motocicletas, camiones, tractocamiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre.-----
- El comprar, arrendar, subarrendar, vender, administrar, suministrar, intermediar, usar, permutar, y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos relacionados con automóviles, automotores, autos, autos de lujo, vehículos, camionetas pick up, de carga pesada, de transporte,

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



comerciales, de carga pesada, convencionales, de personas, camiones, motos de ruedas y/o acuáticas, y cualquier tipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo, acuático, anfibio, de los denominados especiales y de cualquier tipo, así como la operación comercial de los mismos, a nombre propio o de terceras personas, ejercitando todos los derechos relativos a dichos bienes muebles.-----

- Asesoría, administración o prestación de servicios a empresas o sociedades con el mismo o distinto objeto social, así como a personas físicas, corporaciones gubernamentales y unidades económicas con o sin personalidad jurídica, respecto de los actos y actividades que realiza la sociedad para la consecución de su objeto social.-----

- La compra, venta, importación, exportación y en general realizar comercio con todo tipo de productos relacionados con equipos contra incendios, servicios integrales en protección civil, seguridad, higiene y capacitación, incluyendo sin limitar a todo tipo de empresas industriales y comerciales.-----

- La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio.-----

- La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley.-----

- La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para construcción, así como su fabricación, la adquisición, y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas.-----

COTEJADO

- La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de financiamientos; la colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital. -----
- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley. -----
- La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad. -----
- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para lograr la participación de la Sociedad en licitaciones, concursos, certámenes y demás actividades análogas, convocadas por autoridades federales, estatales y municipales, empresas paraestatales, organismos descentralizados, y personas físicas y jurídicas, mexicanas o extranjeras. -----
- La celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales. -----

SEXTA. Capital social. La parte fija del capital social de la sociedad será de **\$200,000.00** (doscientos mil) pesos. La parte variable será ilimitada. El capital social estará representado por **200,000** (doscientas mil) acciones con valor cada una de **\$1.00** (un) peso. -----

El capital social estará representado por 2 (dos) clases de acciones, las cuales a su vez podrán dividirse en series: -----

Acciones Clase I.- Acciones Serie "A" representativas de la parte fija del capital y la Serie "B" representativa de la parte variable del capital; Ambas series de acciones serán las únicas acciones con derecho a voto, salvo que la asamblea determine conferir ese derecho a otras series de acciones. -----

Estas acciones gozarán de los siguientes derechos: -----

A) Dentro de la sociedad, tendrán los más amplios derechos tanto económicos como sociales que conceden la legislación aplicable y los presentes estatutos. -----

B) Tendrán derecho a nombrar al presidente, secretario, tesorero y a dos vocales más del consejo de administración de la sociedad. -----

C) Contarán con derecho preferente para suscribir los aumentos de capital fijo o variable que se decreten, en proporción a su participación accionaria. -----

D) Cada Acción Clase I gozará de todos los derechos aquí mencionados así como de los demás que le confiera la legislación aplicable y los presentes estatutos en proporción a su participación accionaria. -

Acciones Clase II.- Series de acciones, sin derecho a voto, representativas únicamente de la parte variable del capital social, cuya nomenclatura, derechos y obligaciones serán los que establezca la Asamblea General Ordinaria al momento de su emisión. -----

En relación con lo anterior, en términos de la fracción III tercera del artículo 13 trece de la Ley del

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



Mercado de Valores, la sociedad podrá emitir acciones distintas de las señaladas en los artículos 112, ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles que: (i) No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos, (ii) Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto, (iii) Limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, en excepción a lo dispuesto en el artículo 17 diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, (iv) Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas. -----

De igual forma, la sociedad podrá emitir acciones que confieran diferentes derechos a sus tenedores, entre otras, del tipo de acciones referidas en los artículos 113 ciento trece, 114 ciento catorce, 123 ciento veintitrés, 136 ciento treinta y seis y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las acciones emitidas pero no suscritas, así como las acciones canceladas o anuladas se conservarán en la tesorería de la sociedad. -----

Será la asamblea la que determine, la clase, el tipo y los derechos, y en su caso obligaciones que serán consignados a cada tipo de acciones. -----

SÉPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en los términos establecidos en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El libro de registro de acciones deberá estar firmado por el Presidente del Consejo de Administración. -----

OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Ningún accionista podrá transmitir, vender, ceder, donar, comprometer, traspasar, trasladar de cualquier manera sus derechos o imponer un gravamen sobre sus acciones sin el previo consentimiento por escrito de los accionistas CLASE I o de CLASE II, previo acuerdo y autorización del Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo podrá negar la autorización designando a un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado con apoyo en un avalúo efectuado por Corredor Público. -----

De igual manera, cualquier accionista, ya sea CLASE I o CLASE II, requerirá autorización por parte del Consejo de Administración para pignorar o gravar de cualquier forma las acciones. -----

En caso de que algún tercero imponga un gravamen a las acciones de algún accionista que no sea autorizado conforme a la presente cláusula, el accionista titular de las mismas estará obligado a liberar dicho gravamen, dentro de los 45 cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se perfeccionó el gravamen. -----

Sí algún accionista transmite o impone un gravamen sobre sus acciones en contravención a la presente cláusula, dicha transmisión o gravamen será nulo y el secretario de la sociedad se abstendrá de registrarlos en los libros de la sociedad. -----

Las transmisiones de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad, por lo tanto, la(s) persona(s) que adquiera(n) una o más acciones, asumirá(n) todos los derechos y

COTEJADO

obligaciones del transmitente en relación con la sociedad. La propiedad de una o más acciones, ya sea de nuevos accionistas, así como de los que ya forman parte de la sociedad, significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de estos estatutos sociales, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones tomadas en asamblea de accionistas con derecho a voto y sesiones de consejo de administración, dentro de la esfera de sus respectivas facultades.-----

Cada operación de compraventa o transmisión que se realice por cualquier otro título respecto de las acciones, efectuada conforme a este Capítulo, se perfeccionará mediante la celebración de los respectivos contratos de transmisión, para lo cual deberá estar aprobada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, según sea el caso, así como mediante la entrega de los títulos de acciones que amparen las acciones de que se trate, debidamente endosados en propiedad en favor del comprador y dicho endoso también deberá ajustarse a todos los requisitos estipulados en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y mediante el registro real de la transferencia de las acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, una vez que haya sido pagado el precio de compra al Accionista Vendedor, así como cumplir con las demás reglas previstas en los presentes estatutos.-----

Todos los certificados o títulos que amparen las acciones representativas del Capital Social deberán contener el siguiente enunciado: "*La transmisión de las acciones amparadas por este título está limitada a las disposiciones contenidas en la Clausula Octava de los Estatutos Sociales*".-----

TRANSMISIÓN DE ACCIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN

ACCIONISTA:-----

Lo anterior no aplicará cuando se trate de sucesión de acciones por muerte o incapacidad de sus titulares. La sociedad reconocerá como herederos o legatarios que hubiesen sido nombrados beneficiarios de las acciones del accionista correspondiente, cuando su nombramiento conste en documento por escrito y firmado, que al efecto cada accionista haga llegar al Consejo de Administración de la Sociedad con copia para el Comisario.-----

Para estos efectos, cada accionista podrá hacer llegar al Consejo de Administración de la Sociedad, con copia para el Órgano de Vigilancia, el documento donde nombre a su o sus beneficiarios de las acciones en caso de su fallecimiento o entrar a un estado de interdicción (que le sea imposible ejercer sus derechos económicos y corporativos); el Órgano de Administración y el Órgano de Vigilancia, cuando reciban el documento a que alude este párrafo, deberán darle al accionista que lo presentó, el correspondiente acuse de recibo en donde se certifique por parte de estos órganos sociales, que el accionista que está realizando tal disposición, así como el nombre de las personas nombradas como beneficiarios. Este documento debe contener de forma exacta e individualizada cuantas acciones le tocan a cada beneficiario, sobre el total de las acciones que el accionista posee.-----

En el caso de que suceda la muerte o incapacidad de uno de los accionistas, el Órgano de Administración o en su caso el Órgano de Vigilancia, deberán convocar de forma inmediata a la Asamblea General de accionistas en la cual se realice el reconocimiento de los herederos o legatarios

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



de dicho accionista, según las instrucciones que éste haya dejado en la carta instrucción que para tal efecto le giró a dichos órganos sociales. En este supuesto se le dará inmediata propiedad a dichos beneficiarios y posesión de los derechos económicos y corporativos que amparan las acciones que para tal efecto se les está dando en propiedad. Este derecho no puede ser restringido de ninguna manera por los accionistas que subsistan, ni por el Órgano de Administración o cualquier otra u otro funcionario social. Cualquier modificación o acción en contrario a esta disposición, será nula. Tampoco los beneficiarios de esta cláusula pueden renunciar a su derecho. En todo caso, deberán tener primero el cargo de accionista, y después podrán vender sus acciones conforme a lo previsto en los presentes estatutos.-----

Las acciones que reciban los beneficiarios en virtud de los anteriores párrafos, tendrán los mismos derechos que en los que en su momento tuvo el accionista que dispuso de ellas, por lo tanto, no se pueden disminuir de ninguna manera cuando sean adjudicados en virtud de la aplicación de esta disposición.-----

Solo en caso de que el accionista titular no hubiese comunicado al Órgano de Administración y al Órgano de Vigilancia sus beneficiarios conforme a esta cláusula, se podrán aplicar las normas del derecho común, relativas a la sucesión, ya sea testamentaria o intestamentaria, o bien, conforme lo ordene el Juez competente. En ningún caso los problemas o litigios derivados de un eventual Juicio Sucesorio o no avance en el trámite de la sucesión, podrán afectar a la sociedad. En ese supuesto, si las acciones solo dan derechos económicos, se resguardarán los mismos hasta que se individualicen al nuevo titular de las acciones; si se trata de acciones Clase I, se guardaran sus beneficios económicos hasta que se individualice al nuevo titular, y los derechos corporativos de dichas acciones serán ejercidos por el Órgano de Administración de la sociedad.-----

NOVENA. DERECHO DE PRIMERA OFERTA.- Sólo los accionistas tenedores de acciones

CLASE I tendrán "derecho de primera oferta" para adquirir las acciones que deseen transmitir cualquier otro accionista. En este sentido, el Presidente del Consejo ofrecerá por escrito las acciones en venta a los accionistas de la CLASE I al precio corriente en el mercado, con apoyo de un avalúo efectuado por Corredor Público, quienes tendrán 15 quince días para ejercerlo contados a partir de la fecha en que les fue notificado el escrito de "derecho de primera oferta", y si ninguno de ellos desea adquirirlas, procederá el Presidente del Consejo a solicitar la autorización del Consejo de Administración en los términos de la cláusula anterior o para que, en su caso, el Consejo de Administración ejerza su derecho de ofrecerlas a un tercero ajeno a la sociedad.-----

Si resultara que varios accionistas de la CLASE I, desean adquirir las acciones que se ofrecen en venta y no se pusieran de acuerdo en cuanto al número de acciones que cada uno quisiera adquirir, se venderán a estos en proporción a su porcentaje de participación dentro del capital social de la sociedad.-----

DÉCIMA. RECOMPRA DE ACCIONES.- CLASE II.- Cuando así lo resuelva el Consejo de Administración, cualquier Accionista tenedor de acciones CLASE II estará obligado a vender sus

acciones a la Sociedad. Para ello, el Consejo, a través del delegado correspondiente deberá notificar por escrito al accionista CLASE II titular de las acciones que serán compradas, con una anticipación de 15 quince días naturales previos a la fecha formal de adquisición de las mismas. Dichas acciones serán pagadas al accionista al valor comercial que determinen las partes o en caso de no ponerse de acuerdo, se pagarán al valor que determine un Corredor Público acreditado mediante el avalúo correspondiente. En caso de que el accionista no acceda a vender sus acciones a la Sociedad en los términos de la presente cláusula quedarán suspendidos sus derechos como accionista. -----

La adquisición de acciones la realizará la Sociedad con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una disminución de capital social, o bien con cargo a su capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserve en tesorería. -----

La colocación, en su caso, de las acciones que se adquieran al amparo de lo establecido en ésta cláusula, no requerirá de resolución de asamblea de accionistas, bastará que lo autorice el consejo de administración. Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los accionistas CLASE I exclusivamente salvo determinación en contrato por parte del propio Consejo de Administración quien podrá autorizar que éstas sean suscritas por accionistas de otra clase o por terceros ajenos a la sociedad. -----

DÉCIMA PRIMERA. AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones en numerario o en especie posteriores, admisión de nuevos accionistas, capitalización de reservas, de primas sobre acciones, de utilidades o de cualquier otra partida que figure en el capital contable, capitalización de pasivos, y por cualquier otra causa autorizada por estos estatutos o por la ley. -----

El aumento del capital social fijo deberá de ser resuelto por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de acuerdo al procedimiento dispuesto en estos estatutos sociales. El acta en que conste el acuerdo de aumento de capital social fijo deberá ser formalizada ante notario o corredor público y ser inscrita en el Registro Público del Comercio y en los libros de registro de variaciones de capital y de registro de Accionistas. -----

El aumento de capital social variable deberá de ser resuelto por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas y la única formalidad que deberá observarse es la inscripción del acta en que conste el acuerdo de aumento de capital social variable en los libros de registro de actas de asamblea, de registro de variaciones de capital y de registro de accionistas. -----

La ejecución del acuerdo de aumento de capital social corresponderá al Consejo de Administración de la sociedad. -----

DÉCIMA SEGUNDA. REDUCCIÓN DE CAPITAL.- El capital social será susceptible de reducción por retiro parcial o total de las aportaciones de los accionistas, por separación de accionistas, por sobre capitalización de la sociedad y/o por cualquier otra causa autorizada por estos estatutos o por la ley. -----

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



La reducción del capital social fijo deberá de ser resuelta por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de acuerdo al procedimiento dispuesto por la ley. El acta en que conste el acuerdo de reducción de capital social fijo deberá ser formalizada ante corredor público y ser inscrita en el Registro Público del Comercio así como en los libros de registro de Accionistas y de registro de variaciones de capital. -----

La reducción de capital social variable deberá de ser resuelta por acuerdo de la asamblea general ordinaria; el acta de asamblea que se levante deberá quedar inscrita en el libro de registro de actas de asamblea de accionistas, de registro de variaciones capital y en el libro de registro de accionistas. En caso de ejercicio de derecho de retiro de acciones representativas de la parte variable del capital social, el monto de del reembolso será el valor en libros de las acciones respectivas conforme a los estados financieros de la sociedad al cierre del último ejercicio social que hayan sido aprobados por la Asamblea. Lo anterior sujeto a que la sociedad cuente con los recursos necesarios para pagar el reembolso señalado y que dichos recursos no hubieren sido comprometidos al pago de cualquier otro gasto a cargo de la sociedad en la fecha en que pretenda efectuarse el retiro. -----

Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. -----

Las acciones que hayan sido amortizadas o retiradas serán canceladas y conservadas en resguardo de la tesorería. -----

Se acuerda que no podrá ejercer el derecho de retiro en los términos de la presente cláusula, el accionista que se encuentre en incumplimiento de cualquier disposición contemplada en estos estatutos o que se encuentre en incumplimiento de cualquier obligación contraída con la sociedad derivado de cualquier contrato o convenio firmado con ésta. -----

La ejecución del acuerdo de reducción de capital social corresponderá al Consejo de Administración de la sociedad. -----

DÉCIMA TERCERA. DERECHO DE PREFERENCIA.- Solamente los accionistas tenedores de acciones CLASE I tendrán derecho de preferencia para suscribir y adquirir las acciones que se emitan con motivo de cualquier aumento de capital social, ya sea que se trate de un aumento en su parte fija o de un aumento en la parte variable. No obstante, previa renuncia por parte de los accionistas CLASE I a su derecho de preferencia, la Asamblea General Ordinaria de accionistas podrá autorizar a los accionistas de la CLASE II o a terceros ajenos a la sociedad a adquirir las acciones que en su caso se emitan, en cuyo caso será la misma Asamblea la que establezca los términos y condiciones en los que dichas acciones podrán ser suscritas y pagadas. -----

Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social, podrán quedar depositadas en la tesorería de la sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción y podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago por el Consejo de Administración de acuerdo con las facultades e instrucciones que a éste le hubiera otorgado la asamblea general de accionistas con derecho a voto. -----

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones y certificados

[Handwritten signature]

provisionales podrán amparar una o varias acciones, debiendo contener los requisitos establecidos en los artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados provisionales de acciones podrán amparar una o varias acciones y su tenedor podrá solicitar al Consejo de Administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiera emitido a su favor por uno o varios títulos nuevos que amparen sus acciones en las condiciones de canje que se hayan especificado en el propio certificado provisional. Los títulos de acciones deberán estar firmados por el Presidente del Consejo de Administración. -----

CAPITULO TERCERO.-----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

DÉCIMA QUINTA. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y solo podrán asistir a ellas los accionistas que tengan derecho a voto, es decir, los accionistas tenedores de acciones CLASE I, así como los accionistas tenedores de acciones de otras Series a las cuales la Asamblea haya conferido derecho de voto; por lo tanto las acciones CLASE II al no tener derecho de voto, no computan para el quórum de instalación ni quórum de votación.-----

Las resoluciones de las Asambleas Generales serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. Solo los accionistas CLASE I gozarán los derechos que les conceden los Artículos 201 doscientos uno, 206 doscientos seis y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el derecho establecido en el Artículo 16 dieciséis, fracción V quinta de la Ley del Mercado de Valores.-----

DÉCIMA SEXTA. CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.-----

Asambleas Ordinarias. Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 ciento ochenta y 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el aumento o reducción del capital variable, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo a la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas.-----

Nombramiento o Remoción del Consejo de Administración. Será derecho exclusivo de los Accionistas tenedores de Acciones de la "CLASE I" el nombramiento y/o remoción de los miembros del Consejo de Administración, así como el otorgamiento y/o revocación de las facultades de representación del Consejo de Administración.-----

Asambleas Extraordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

i) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----

ii) Disolución anticipada de la Sociedad;-----



- iii) Aumento o reducción del capital mínimo fijo de la Sociedad; -----
- iv) Cambio del objeto social de la Sociedad; -----
- v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
- vi) Transformación de la Sociedad; -----
- vii) Fusión o escisión de la Sociedad; -----
- viii) Emisión de acciones preferentes; -----
- ix) Amortización por la sociedad de sus propias acciones de capital mínimo y emisión de acciones de goce; -----
- x) Emisión de bonos; -----
- xi) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; y -----
- xii) Aquellos para los cuales la Ley o estos Estatutos exijan un Quórum Especial. -----

Asambleas Especiales. Serán Asambleas Especiales aquellas que se reúnan en caso de que existan diversas categorías de accionistas, toda proposición que pueda perjudicar los derechos de una de ellas, deberá ser aceptada previamente por la categoría afectada, reunida en asamblea especial, en la que se requerirá la mayoría exigida para las modificaciones al contrato constitutivo, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate. Las asambleas especiales se sujetarán a lo que dispone los artículos 179 ciento setenta y nueve, 183 ciento ochenta y tres y del 190 ciento noventa al 194 ciento noventa y cuatro, y serán realizadas con las mismas formalidades exigidas para las Asambleas Extraordinarias en los presentes estatutos. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. REGLAS GENERALES PARA LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -

Asamblea Anual.- Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los 4 cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los temas de su competencia. Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Convocatorias.- La convocatoria para cualquier asamblea podrá ser hecha por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Tesorero cuando el primero no lo haga en los supuestos y tiempos que la Ley y estos estatutos disponen. -----

La convocatoria a asambleas deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con al menos 15 quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea de que se trate, en la inteligencia de que en caso de que dicho sistema se encuentre inhabilitado temporal o definitivamente, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en el periódico "El Informador" de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en cualquier periódico de reconocida distribución, con la misma anticipación de 15 quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea de que se trate. La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por un comisario, o a

COTEJADO

[Handwritten signature]

falta de éstos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los Artículos 168 ciento sesenta y ocho y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando quien convoque sea el Secretario, la orden del día deberá ser firmada por este. -----

Asamblea totalitaria.- Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación, respecto de los asuntos que tengan derecho a voto dicha serie de acciones, salvaguardando los derechos de las acciones de voto limitado o de voto restringido. -----

Representación.- Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe mediante simple carta poder como su apoderado, con excepción del o los consejeros y del o los comisarios, quienes no podrán actuar como representantes en las Asambleas.

Reconocimiento de accionistas.- Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales que presenten su título accionario respectivo y cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas. Ambos requisitos son indispensables para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea. -----

Generalidades.- Todas las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, actuando como secretario de la asamblea el propio Secretario de la Sociedad. A falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos de los accionistas presentes en la misma. Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o debidamente representados en la Asamblea. -----

Quórum de Instalación y Votación.- Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente constituidas y las resoluciones tomadas en ellas tengan validez, se estará a lo siguiente: -----

Quórum de instalación/ asistencia.			
Primera convocatoria		Segunda convocatoria	
Asambleas Ordinarias	51% (cincuenta y uno por ciento) del capital del social.	Cualquier porcentaje del capital representado.	
Asambleas Extraordinarias	75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.	51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.	
Quórum de resolución/ votación.			
Primera convocatoria		Segunda convocatoria	
Asambleas Ordinarias	51% (cincuenta y uno por ciento)	51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.	



Asambleas Extraordinarias	51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.	51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.
------------------------------	--	--

DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Si en una asamblea, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieran reunidos la totalidad de los accionistas con derecho a voto, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo. -----

Los accionistas con derecho a voto según sea el asunto de que se trate que representen por lo menos el 10 % diez por ciento del capital suscrito y pagado de la Sociedad, podrán solicitar por una sola vez que se aplase la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados para dentro de 3 tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria. -----

DÉCIMA NOVENA. LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.- El Secretario designado en la Asamblea levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el presidente y secretario de la asamblea. Asimismo, el Secretario de la Sociedad, o la persona que el Consejo de Administración designe para dichos efectos, deberán preparar un expediente que contendrá: -----

(i) Constancia de la publicación de la convocatoria, o en su caso, un ejemplar del o de los periódicos en los que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere el caso, (ii) la lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, (iii) en su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o el escrutador, de los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca; (iv) Una copia del acta de la asamblea; (v) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran presentado en la Asamblea; y (vi) Demás documentos presentados en la asamblea que, a juicio del Secretario, sean necesarios. -----

Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso v) que antecede. De conformidad con el Artículo 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si por cualquier razón no se celebra la asamblea convocada en el día señalado, una segunda convocatoria será necesaria en los términos de este capítulo, dicha convocatoria deberá indicar la circunstancia por la cual la asamblea no fue celebrada en primera convocatoria, y la asamblea solo desahogará los puntos establecidos en la orden del día. -----

VIGÉSIMA. RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por dichos accionistas reunidos en asamblea legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario de la Sociedad deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de cualquier resolución conforme a este procedimiento y hará las anotaciones en los libros respectivos. -----

Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior tendrán, para todos los efectos

legales, la misma validez que aquellas que hubieren sido adoptadas por todos los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, en documento que al efecto se titule: "Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que Representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto", y sean firmadas por todos los accionistas o sus representantes, así como por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

CAPÍTULO CUARTO.-----

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será administrada invariablemente por un Consejo de Administración. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se registrará por las siguientes reglas:-----

(a) El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 2 dos consejeros y máximo de 9 nueve. Los consejeros solo podrán ser nombrados o removidos por los accionistas tenedores de acciones CLASE I Serie "A" según establece la cláusula sexta segundo párrafo de estos estatutos. -----

(b) Los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, desempeñarán sus cargos por el término de un año, y conservarán la representación aún cuando concluya el período de su gestión hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.-----

RESTRICCIONES AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS".-----

Cláusula Única.- No podrán ocupar puestos de dirección, administración, ser apoderados, y/o ejercer funciones de dirección los siguientes:-----

I.- Los cónyuges de los accionistas-----

II.- Los parientes consanguíneos de los cónyuges, en línea recta hasta tercer grado, ni los colaterales dentro del cuarto. -----

Lo anterior, no será aplicable cuando así lo decida la asamblea general de accionistas por el voto favorable mínimo del 51% cincuenta y uno de las acciones representativas del capital social clase I, sin perjuicio de que sea tomado en primera o ulterior convocatoria. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUCIÓN.- Los consejeros no requerirán caucionar su manejo para el desempeño de sus funciones, a menos que la Asamblea que los nombre o ratifique determine lo contrario. Los cargos de los consejeros según corresponda podrán ser honoríficos o remunerados según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe o ratifique.-----

VIGÉSIMA TERCERA. SUPLENTE.- Los consejeros propietarios tendrán derecho de designar a uno o más suplentes. Estos suplentes ocuparán el lugar de los consejeros propietarios cuando el consejero o los consejeros propietarios estén ausentes o en caso de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente para el desempeño apropiado de las funciones de dicho

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



consejero o consejeros. -----

VIGÉSIMA CUARTA. CONVOCATORIAS.- Podrá convocar a sesión de consejo su presidente, o en su caso, dos de sus miembros, mediante carta que deberá ser entregada de forma personal y con acuse de recibo a los restantes consejeros, con una anticipación mínima de 7 siete días a la fecha fijada para su celebración. -----

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE REUNIÓN.- El lugar de reunión del consejo de administración será libremente acordado por los consejeros. A falta de decisión al respecto, el lugar de reunión será el domicilio en donde se lleve a cabo la administración de la sociedad. -----

VIGÉSIMA SEXTA. El Secretario tendrá las facultades que éstos estatutos y el Consejo le asignen; deberá llevar los Libros de Actas, el de Asambleas de Accionistas así como el de Sesiones del Consejo de Administración, en los cuales asentará y firmará todas las actas respectivas, asimismo será su obligación llevar a firma de todos los accionistas los acuerdos tomados fuera de libros. En caso de su ausencia hará sus veces de Secretario, la persona que el Presidente en funciones designe y a falta de este último, la persona que la Asamblea de Accionistas designe. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Presidente del Consejo de Administración, será quien presida las sesiones de Consejo y ejecutará las resoluciones que se adopten, a menos que el Consejo designe un delegado para la ejecución de las mismas; asimismo vigilará en general las operaciones sociales cuidando del exacto cumplimiento de éstos estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley, y firmará en unión del Secretario las sesiones del Consejo. En todo caso, el Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al bimestre, a efecto de que los Consejeros puedan enterarse sobre la marcha de la sociedad, y en dado caso, buscar soluciones o alternativas a las áreas de oportunidad. ---

VIGÉSIMA OCTAVA. ACTAS DE SESIÓN.- En las actas de las juntas de consejo de administración se deberá expresar: la fecha, el nombre de los asistentes y la relación de los acuerdos aprobados, debiendo éstas ser autorizadas mediante la firma de al menos dos consejeros, en el entendido de que en todo y sin excepción alguna, deberá estar presente el Presidente del Consejo de Administración. -----

VIGÉSIMA NOVENA. RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN.- Serán válidas las resoluciones del consejo de administración tomadas fuera de sesión, siempre y cuando sean formalizadas por escrito, y suscritas de conformidad por la totalidad de los consejeros. -----

TRIGÉSIMA. VOTACIÓN.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por lo menos por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso por su respectivo suplente. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar a los demás funcionarios, empleados y apoderados que crean convenientes y fijar, ampliar y

restringir sus facultades, obligaciones y derechos. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DE ACUERDOS.- Salvo que en el acta de sesión respectiva se designe a un delegado especial para hacerlo, corresponderá al presidente del consejo de administración la ejecución de los acuerdos tomados en la junta de consejo. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración gozará, para que las ejerzan en forma individual cada uno de sus integrantes, salvo acuerdo en contrario, de todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa: -----

a) Facultades judiciales. Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. Para que en nombre y representación de la sociedad presente denuncias o querellas penales en contra de quien o quienes resulte(n) responsable(s) por la comisión de los delitos y los demás que resulten cometidos en agravio de la sociedad, coadyuvando con el ministerio público en la aportación de pruebas para la plena comprobación del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad criminal del o los inculpados y, en su caso, constituirse en parte civil y otorgar en forma discrecional, en los casos que proceda, el perdón correspondiente, pudiendo en consecuencia firmar la documentación que para el caso se requiera. -----

b) Facultades laborales. Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. Gozarán de facultades para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad, a los que

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



comparecerán con el carácter de representantes de la misma en los términos del artículo 11, once de la Ley Federal del Trabajo que determina: " Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

Facultades para contratar personal, resolver conflictos laborales en forma administrativa, dar por terminada la relación de trabajo, dar avisos de modificación de puestos y salarios de los trabajadores a los organismos y autoridades; promover y tramitar toda clase de actas, informes por escrito, oficios y reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, oficinas de trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Salubridad.

c) **Facultades de administración.** Ejercer todo tipo de facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la sociedad, teniendo entre otros, sin limitación facultad para acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes; podrá celebrar, modificar o rescindir contratos de arrendamiento con derecho o no al subarriendo; de comodato, de depósito, préstamo y crédito, trabajo, servicios laborales, transferencia de tecnología, licencias de propiedad industrial y aquellos de cualquier otra naturaleza; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas.

Firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes.

Asimismo, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, igualmente tendrá facultades de representación ante todo tipo de autoridades federales, estatales o municipales, organismos públicos o privados, y para que ante dichas autoridades u organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión.

d) **Facultades de dominio.** Vender, gravar, ceder, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad.

e) **Facultades cambiarias.** En los términos del Artículo 9º, noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito podrá girar, aceptar, suscribir, librar, avalar, endosar, cobrar y pagar cualquier clase de títulos de crédito.

f) **Cuentas bancarias.** Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, celebrar toda clase de

operaciones con instituciones bancarias, constituir depósitos y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito. -----

g) Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o substituir cualesquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria. -----

h) Facultad para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, así como ante todo tipo de autoridades. Con facultades para firmar todo tipo de contratos lo que incluye los públicos, participar en concursos y licitaciones ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso empresas privadas y gobierno de los estados, quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones, mencionadas de manera indicativa mas no limitativa: a) Firma de ofertas; b) Firma de las cartas garantía; c) Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes; d) Firma de pedidos, convenios o contratos, e) Solicitud, gestión, presentación y seguimiento de todo tipo de trámites ante las diversas autoridades hasta su conclusión. -----

--- Los miembros del Consejo de Administración, tendrán la representación de la sociedad ante cualquier clase de autoridades de carácter Federal, Estatal y/o Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones, incluyendo licencias de construcción y cualquier trámite necesario ante cualquier compañía aseguradora, ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Vialidad y Transporte, Secretaría de Finanzas, Procuraduría Federal del Consumidor, así como cualquier otra Secretaría del Estado o del Gobierno Federal, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores para llevar todo tipo de trámites hasta concluidos, ejecutando los acuerdo y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. -----

i) Facultades en Materia Fiscal. En los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias, solicitar la inscripción de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la cédula respectiva y realizar cualquier modificación a dicho registro, firmar y pagar declaraciones de impuestos, y realizar todo tipo de trámites administrativos que se relacionen con aspectos fiscales y de impuestos en nombre y representación de la Sociedad, ante autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo sin limitar, trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). -----

Funciones Generales del Consejo de Administración.- Además de las facultades de representación arriba referidas, serán funciones del consejo de administración las siguientes, mismas que se citan de forma enunciativa más no limitativa: -----



- a) Definir la visión estratégica. -----
- b) Vigilar la operación. -----
- c) Aprobar la gestión. -----
- d) Nombrar al Director General y a los funcionarios de alto nivel de la sociedad, así como evaluar y aprobar su desempeño. -----
- e) Asegurar el establecimiento de mecanismos de control interno y de calidad de la información. -----
- f) Establecer las políticas necesarias y aprobar las operaciones con partes relacionadas, así como la contratación de terceros expertos que emitan su opinión al respecto. -----
- g) Asegurar el establecimiento de mecanismos para la identificación, análisis, administración, control y adecuada revelación de los riesgos. -----
- h) Promover el establecimiento de un plan formal de sucesión para el director General y los funcionarios de alto nivel. -----
- i) Promover que la sociedad emita su código de ética y sus principios de responsabilidad social empresarial. -----
- j) Cerciorarse que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables. -----
- k) Asegurar el establecimiento de planes de contingencia y de recuperación de la información. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. DIRECTORES Y GERENTES.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, podrán designar Director General, Directores de las diversas áreas de la sociedad, Gerentes, Gerentes Jurídicos, o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación de representación orgánica generales o limitadas. Para que surtan sus efectos las facultades que se otorguen a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la asamblea o del Consejo, bastará la protocolización o formalización ante Fedatario Público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del Órgano de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. -----

CAPÍTULO QUINTO

ORGANOS INTERMEDIOS.-COMITÉS.-

TRIGÉSIMA CUARTA. COMITÉS.- La Asamblea General de Accionistas CLASE I podrá implementar y/o remover órganos intermedios que apoyen al Consejo de Administración, y/o a los directores de la sociedad para una mejor operación general de la empresa. Estos comités podrán ser: -

- a) De auditoría. -----
- b) De Evaluación y Compensación -----
- c) De Finanzas y Planeación -----

d) De Riesgos -----
Será la propia Asamblea General de Accionistas CLASE I la que determine las funciones y responsabilidades de cada uno de los comités, lo cual plasmará en las "Directivas de Comité" que cada comité deberá tener y acatar según lo disponga la Asamblea. -----

CAPÍTULO SEXTO-----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

TRIGÉSIMA QUINTA. ÓRGANO DE VIGILANCIA.- La vigilancia del órgano de administración de la sociedad estará encomendada a uno o varios comisarios designados por la asamblea y que estarán en funciones por tiempo indefinido, hasta en tanto no exista acuerdo en contrario de la asamblea. -----

TRIGÉSIMA SEXTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.-

El o los comisarios tendrán amplias facultades de investigación y vigilancia sobre todos los actos del órgano de administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad. El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no tendrá la necesidad de caucionar el desempeño de su encargo, salvo que la Asamblea determine que lo haga. El o los comisarios podrán auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa directamente de él. Podrán ser designados como comisarios los accionistas o personas extrañas a la sociedad. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO-----

ESTADOS FINANCIEROS-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN FINANCIERA.- Al término de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe en los términos previstos por el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La Sociedad deberá entregarle a cada uno de los accionistas: (i) estados financieros anuales no auditados de la Sociedad dentro de un plazo de 60 sesenta días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la sociedad y estados financieros anuales auditados dentro de un período de 120 ciento veinte días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la Sociedad y (ii) estados financieros trimestrales no auditados de la Sociedad dentro de un plazo de 60 sesenta días naturales siguientes al término del primer, segundo y tercer trimestres contables de cada ejercicio fiscal, incluyendo el balance consolidado de la Sociedad, el estado de resultados que refleje los ingresos de la sociedad, y un estado de resultados en el que se reflejen todos los cambios en la situación financiera de



la Sociedad. Todos los estados financieros que se les entreguen a los accionistas deberán prepararse de acuerdo con las Normas de Información Financiera. La obligatoriedad de que los estados financieros de la Sociedad deban ser entregados, solo se actualiza cuando alguno de los accionistas así lo solicite.

El presidente del Consejo de Administración, deberá someter al Consejo de Administración, los reportes mensuales o trimestrales sobre los negocios y las finanzas de la Sociedad, tal y como le sea ordenado por el Consejo de Administración y, deberá proporcionar al Consejo de Administración cualquier otra información solicitada a fin de cumplir con sus obligaciones en términos de las Disposiciones Aplicables.

La Sociedad deberá mantener un sistema contable establecido y administrado de acuerdo con las Normas de Información Financiera para Estados Contables Internos aplicados consistentemente, y deberá manifestar en sus libros y apartar cualquier reserva que se requiera conforme a las Normas de Información Financiera para Estados Contables Internos.

TRIGÉSIMA OCTAVA. La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al o los Comisarios con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

TRIGÉSIMA NOVENA. El o los Comisarios, por lo menos 15 quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, presentarán un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de Administración al Presidente del Consejo de Administración, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuatro romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA. El Presidente del Consejo deberá tener en las oficinas administrativas centrales de la Sociedad a disposición de los accionistas con por lo menos 15 quince días naturales previos a la celebración de la Asamblea tanto el Informe rendido por el Consejo, así como el Dictamen que sobre el mismo hubiere efectuado el o los Comisarios, quienes tendrán la facultad de consultarlos o examinarlos libremente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Las utilidades anuales que arrojen efectivamente los estados financieros aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aplicarán como sigue: ---

- 1) Restituir las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores en caso que las hubiere.
- 2) El 5% cinco por ciento se separará para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 30% veinte por ciento del capital social pagado. Dicha reserva se volverá a constituir cuando disminuya por cualquier motivo.
- 3) La cantidad que determine la asamblea general ordinaria se separará para crear fondos de previsión o reinversión.
- 4) El remanente se reinvertirá, o, en su caso, por acuerdo de la asamblea general ordinaria, se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones CLASE I Serie "A" y Serie "B" en proporción a la parte pagada de sus acciones, así como entre los accionistas CLASE II de conformidad con los

COTEJADO

derechos que en específico les hayan sido conferidos por la Asamblea general de accionistas al momento de su emisión. -----

CAPÍTULO OCTAVO.-----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La resolución mediante la cual se declare la disolución y en su caso liquidación de la Sociedad deberá ser adoptada en forma unánime por los accionistas de la Sociedad.-

CUADRAGÉSIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- Después de la resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas para disolver y liquidar la Sociedad, la asamblea deberá nombrar uno o varios liquidadores y ordenará registrar su nombramiento en Registro Público de Comercio correspondiente. Los miembros del Consejo de Administración continuarán ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos hasta en tanto quede inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del (de los) liquidador(es). Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración, no podrán iniciar nuevas operaciones una vez que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas haya aprobado la resolución para disolver y liquidar la Sociedad o después de que se hubiere comprobado la existencia de una causa legal de disolución. Además, durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Consejo de Administración. El o los comisarios representarán a la Sociedad de la misma manera que durante el término normal de vida de la misma. -----

Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA. BASES DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo XI (Décimo Primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea. -----

A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:-----

a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.-----

b) Preparación del Balance Final de liquidación de Inventarios. -----

c) Cobro de Créditos y pago de adeudos. -----

d) Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. -----

e) Distribución del remanente entre los accionistas CLASE I en proporción a sus aportaciones. -----

CAPÍTULO NOVENO.-----

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



DE LAS RESERVAS

CUADRAGÉSIMA QUINTA. RESERVA LEGAL.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el Artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la Sociedad.

CAPÍTULO DÉCIMO

CUADRAGÉSIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y a los tribunales del domicilio de la sociedad.

SUBSIDIARIEDAD DE ESTATUTOS

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Subsidiariedad de los Estatutos.- Para todo lo que no esté previsto en esta póliza, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Código de Comercio, o por el Código Civil Federal.

ACUERDOS TRANSITORIOS DEL ACTO CONSTITUTIVO

Los accionistas, reunidos en este momento en asamblea general, acuerdan:

PRIMERO. Suscribir y pagar las acciones emitidas por la sociedad, en los términos que quedan expresados a continuación:

Accionista	Acciones CLASE I	Valor Total de las	
	SERIE A	Acciones	
EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	100,000 (cien mil)	\$100,000.00 (cien mil pesos)	
	100,000 (cien mil)	\$100,000.00 (cien mil pesos)	
Total	200,000 (doscientos mil)	\$200,000.00 (doscientos mil pesos)	

COTEJADO

Acciones suscritas y liberadas "CLASE 1ª SERIE "A": 200,000 (doscientas mil).-----
Total de acciones del capital social: 200,000 (doscientas mil).-----
Valor nominal de las acciones: \$1.00 (un peso) cada una.-----
SEGUNDO. Liberar las acciones suscritas.-----

TERCERO. Administrar la sociedad a través de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.-----
CUARTO. Designar a las siguientes personas para que ocupen los cargos que se indican en el
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:-----

Cargo	Nombre
Presidente	Brenda Carolina Llamas Duran
Secretario	Enrico Conti

Cada uno de los miembros del Consejo de Administración gozará para el desempeño de su encargo de las facultades inherentes al cargo mencionadas en la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA de los estatutos sociales de la sociedad, mismas que podrán ejercer en forma individual; excepto las facultades contenidas en los incisos letras d), e) y f), correspondientes a Facultades de Dominio, Cambiarias y Bancarias, las cuales deberán ejercerse en forma mancomunada.-----

QUINTO. Designar como **comisario** de la sociedad a **Carlos Martinez Reyes**.-----

CERTIFICACIONES.-----

Yo, el **corredor público**, doy fe de los siguientes hechos:-----
FE DE DOCUMENTO. De que las personas comparecientes me presentaron el Permiso expedido por la Secretaría de Economía de fecha 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, que a continuación se transcribe en lo conducente:-----

(Transcripción).-----
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD).- A202309111203548981.- Resolución.- En atención a la solicitud realizada por LUIS ALBERTO RENDON SANDOVAL, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción 1, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:- NOVA EMERGENCY SOLUTION.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



la modalidad a que pueda estar sujeta.- De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.- Clave Única del Documento A202309111203548981. Página 1 de 7.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.- En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- **AVISO DE LIBERACIÓN**.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del

Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Clave Única del Documento A202309111203548981 Página 2 de 7.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.- Firma electrónica.- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: (...) SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "NOVA EMERGENCY SOLUTION" (...).

(Fin de Transcripción).

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS COMPARECIENTES. De que las personas comparecientes se identificaron ante mí, el corredor, mediante los documentos cuyas copias cotejadas con sus originales dejó agregadas a mi archivo bajo el número de la presente póliza. -----
JUICIO DE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS COMPARECIENTES. De que juzgo a los comparecientes como personas capaces conforme a la ley y aptas para otorgar actos jurídicos, sin que me conste hecho en contrario. -----

VIGENCIA DE REPRESENTACIÓN. De que el señor **Enrico Conti** me manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada es capaz para otorgar este instrumento, y que la representación con la que comparece, no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hacen uso. -----

COMPROBACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN. De que el señor **Enrico Conti** me acreditó la existencia de su representada y la personería con la que comparece, mediante los documentos públicos que enseguida relaciono e inserto en su parte conducente:-----

a) Testimonio de la escritura pública número 12,712 doce mil setecientos doce, de fecha 7 siete de mayo de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del notario público número 105 ciento cinco del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Luis Cornejo Gómez, mismo instrumento que contiene la constitución de la Sociedad, y que se encuentra registrado bajo folio mercantil electrónico número N-2020046032 (letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cuatro, seis, cero, tres, dos) del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



- b) Testimonio de la escritura pública número 37,910 treinta y siete mil novecientos diez, de fecha 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del notario público número 28 veintiocho del municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, mismo instrumento que contiene la protocolización de un acta de asamblea general de accionistas de la sociedad, celebrada el 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, en la cual, entre otros, se transformó la sociedad en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y que se encuentra registrado bajo folio mercantil electrónico número N-2020046032 (letra "N", guión, dos, cero, dos, cero, cuatro, seis, cero, tres, dos) del Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro. ----
- c) De los instrumentos anteriormente descritos hago una relación concisa de los elementos esenciales de la Sociedad. La persona moral representada en este acta se **denomina:** EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; su **duración:** Indefinida; su **domicilio:** Santiago de Querétaro, Querétaro; su **capital social:** \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); su **nacionalidad:** Mexicana; su **objeto social:** Entre otros, la compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, modificación, mejora, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo automotriz.-----

(Transcripción).

NÚMERO: 37,910 TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ.- TOMO: 249 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- LIBRO: 13 TRECE.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 doce días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés, ante mí, Licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO, Notario Público Titular número 28 veintiocho de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, comparece la señorita MARIANA RODRÍGUEZ VELASCO en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE antes SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de PROTOCOLIZAR el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, y por tanto para hacer constar los acuerdos que en ésta se tomaron. Para lo cual me exhiben el acta en cuestión, misma que incluye su correspondiente lista de Asistencia, por lo cual el Suscrito Notario procede a realizar lo solicitado de la siguiente manera:-

DOCUMENTO A PROTOCOLIZAR:- Inicio de transcripción.- "EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- Siendo las 10 diez horas del día 27 veintisiete de junio de 2023, se encontraron reunidos en el domicilio social de la sociedad los accionistas titulares de acciones que integran el capital social con derecho a voto de la misma, a quienes el Administrador General Único de la sociedad el C. Enrico Conti, les comunicó la necesidad de modificar los estatutos sociales, a efecto de estar en aptitudes de crear un crecimiento sostenible, sano y seguro de las operaciones de la sociedad, por lo que les solicitó a los accionistas que se celebrara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en su carácter de totalitaria, misma que tendría el siguiente.- ORDEN DEL DÍA:- I. Lectura y aprobación del orden del día.- II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del cambio de tipo de la Sociedad, a efecto de dejar ser una

Sociedad Anónima, y transformarse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, pero con el mismo régimen económico de Capital Variable, con el propósito de estar en aptitudes de poder atraer accionistas especiales, y a su vez realizar inversiones en todo tipo de negocios, proyectos y personas jurídicas.- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del cambio de domicilio social de la sociedad, dejando de ser el de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y trasladarse a la Zona Metropolitana de Santiago de Querétaro, así como los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Corregidora, El Marqués y Colón, de dicha entidad federativa.- IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación el capital fijo de la sociedad a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).- V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de una reforma integral de los estatutos sociales.- VI. Propuesta, discusión y aprobación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, así como otorgamiento de poderes en lo individual al C. Enrico Conti.- VII. Propuesta, ratificación y en su caso ratificación de su puesto de Comisario al C. Horacio Candino Albores.- VIII. Designación de Delegado Especial que acuda ante Fedatario Público de su elección a realizar la protocolización del acta que se elabore con motivo de la presente Asamblea.- IX. Elaboración del acta correspondiente.- En virtud de lo expuesto por el Administrador General Único, los accionistas en su totalidad manifiestan de forma unánime estar de acuerdo en celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Totalitaria, sin que para ello fuese necesario realizar la publicación de la convocatoria previa, esto de conformidad a lo establecido los artículos 188 y 190, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Una vez acordado y aprobado por los accionistas la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Totalitaria, en virtud de encontrarse en el domicilio social la totalidad de los accionistas titulares de las acciones que integran el capital social de la empresa con derecho a voto, se procede a celebrar dicha asamblea, misma que es presidida por el señor Enrico Conti, en su carácter de Administrador General Único; así mismo, se designa como Secretario y Escrutador al señor José Armando Lazarin Yáñez.- Acto seguido el Presidente de la Asamblea procede a solicitar al Escrutador, nombrar asistencia de accionistas, con el fin de corroborar que electivamente se encuentren reunidos el 100% cien por ciento de los accionistas titulares de las acciones que representan el capital social de la empresa con derecho a voto; (...) El Escrutador, el señor José Armando Lazarin Yáñez, quien en el cumplimiento de su encargo después de revisar el libro de registro de acciones de la sociedad y nombrar la respectiva asistencia de accionistas, certificando que se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% cien por ciento del capital social con derecho a voto de la empresa EQUIPAMIENTO VEHICULAR MÉXICO, S.A. DE C. V., tal como se desprende de la lista de asistencia levantada para efectos de la presente asamblea.- En vista del cómputo que antecede, el Presidente de la Asamblea, el señor Enrico Conti, procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Totalitaria, al estar reunido en un mismo lugar el 100% cien por ciento del capital social con derecho a voto de la empresa Equipamiento Vehicular México, S.A. de C.V., sin que ello contravenga los estatutos sociales al no ser necesaria la publicación de la respectiva convocatoria siendo válidas y obligatorias las decisiones que en ella se tomen, de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea, el señor Enrico Conti, procedió con el desarrollo de la misma, conforme a lo siguiente:- I. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El C. Enrico Conti, en su carácter de Presidente de la Asamblea procede a dar lectura a los puntos para tratar vertidos en el orden del día, solicitando a su vez a los accionistas presentes, que manifiesten su aprobación para la discusión de los puntos a tratar, o bien, señalen la necesidad de dar lugar a

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



temas que consideren de relevancia para acordar en esta junta de asamblea. (...) ACUERDO.- ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad los puntos del orden del día a tratar durante la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Totalitaria.- II. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CAMBIO DE FORMA DE SOCIEDAD, PARA PASAR DE UNA S.A., A UNA S.A.P.I.- El desahogo del segundo punto del orden del día verso sobre la exposición por parte del Administrador General Único de la sociedad, el C Enrico Conti, sobre la necesidad de efectuar un cambio de modelo societario de la sociedad, para pasar de una SOCIEDAD ANÓNIMA a una SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, en términos del artículo 12 de la Ley del Mercado de Valores. (...) Después de haber deliberado al respecto, los accionistas coincidieron por unanimidad en la necesidad y conveniencia de cambiar el tipo de la sociedad, para dejar de ser una Sociedad Anónima, y empezar a funcionar como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, por lo que estando en la misma sintonía todos los accionistas, decidieron tomar el siguiente.- ACUERDO.- Se acuerda por unanimidad de votos cambiar el tipo de sociedad de la sociedad, pasando de ser una S.A a una Sociedad Anónima de Promotora de Inversión en el mismo régimen económico, esto es, de Capital Variable. - Lo anterior sin que signifique cambio o modificación alguna en la denominación social de la sociedad. (...) III. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- Sobre el tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, les hace saber a los accionistas la necesidad de cambiar el domicilio social de la sociedad, dejando de ser el de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y cambiarlo a la Zona Metropolitana de Santiago de Querétaro, así como los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Corregidora, El Marqués y Colón, de dicha entidad federativa. (...) Habiendo escuchado la propuesta, y después de deliberar y discutir la misma, los accionistas, por unanimidad de votos, deciden aprobar dicho punto de acuerdo, por lo que se cambia el domicilio social de la sociedad, para que de ahora en adelante sea considerado como tal a la Zona Metropolitana de Santiago de Querétaro, así como los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Corregidora, El Marqués y Colón, de dicha entidad federativa.- En ese sentido, los accionistas deciden por unanimidad de votos, tomar el siguiente.- ACUERDO.- Se acuerda por unanimidad de votos de los accionistas con derecho a voto, el cambiar la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales, para que de ahora en adelante el nuevo domicilio social de la sociedad corresponda a la Zona Metropolitana de Santiago de Querétaro, así como los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Corregidora, El Marqués y Colón, de dicha entidad federativa. (...) IV. CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL FIJO A \$200,000.00.- Continuando con el desahogo de los puntos del orden del día, el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas la conveniencia de aumentar el capital social fijo de la sociedad, de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), realizando la emisión, para posterior suscripción y exhibición, de 150 ciento cincuenta acciones de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, que darán a sus suscriptores acciones Serie "A", que les proporcionarán todos los derechos económicos y sociales existentes, sin restricción alguna. (...) Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, los accionistas aprueban por unanimidad de votos, el modificar la cláusula SEXTA de los estatutos sociales, para pasar de un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos

COTEJADO

00/100 M.N.), a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), realizando la emisión, para posterior suscripción y exhibición, de 150 ciento cincuenta acciones de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).- En ese sentido, la Asamblea, toma el siguiente.- ACUERDO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la modificación de la cláusula SEXTA de los estatutos sociales, para pasar de un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), realizando la emisión, para posterior suscripción y exhibición, de 150 ciento cincuenta acciones de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.). (...) V. QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE UNA REFORMA INTEGRAL EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En el desahogo del quinto punto, se realiza la exposición por parte del Administrador General Único de la sociedad, el C. Enrico Conti, sobre la necesidad de una reforma integral a los estatutos de la sociedad, pues debido a la nueva expansión que se busca en los mercados, es necesario contar con la solidez jurídica que permita hacerlo sin incurrir en alguna falta o un riesgo.- De igual forma, este cambio resulta necesario, en el sentido de que se cambió de tipo de sociedad de una S.A. a una S.A.P.I., por lo que es indispensable que los nuevos estatutos sean acordes a esa nueva forma social.- Así, el Presidente de la Asamblea, propone que el cambio de integral a los estatutos sociales sea de la siguiente manera.- TEXTO PROPUESTO PARA REFORMAR ESTATUTOS.- PRIMERA. DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina "EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO", denominación que deberá ser usada seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura S.A.P.I. de C.V. (para efectos de estos estatutos en adelante se le denominará la "Sociedad").- SEGUNDA. DOMICILIO. El domicilio social es la Zona Metropolitana de Santiago de Querétaro (...) TERCERA. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida (...) CUARTA. OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto.- 1. La compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, modificación, mejora, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo automotriz. (...) 11. La adquisición, por cualquier título jurídico, de acciones, partes sociales o partes de interés de otras sociedades. (...) 28. Promover, participar, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar o dar participación de cualquier forma permitida por la ley, en el capital social o patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o empresas, ya sean financieras, industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. (...) QUINTA. NACIONALIDAD.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. La nacionalidad de la sociedad es mexicana y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros. (...) SEXTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo, fundacional, sin derecho a retiro de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que estará representado por 200 doscientos acciones comunes, ordinarias, normativas, Clase "A", Serie I, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, integralmente suscritas y pagadas. (...) VIGÉSIMA.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que les conceden los Artículos 201 doscientos uno, 206 doscientos seis y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los derechos

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



establecidos en el Artículo 16 dieciséis fracciones IV cuarta y V quinta (VI sexta) de la Ley del Mercado de Valores siempre y cuando las acciones de las que sean tenedores, confieran el derecho de voto y la posibilidad de adoptar resoluciones en relación a los puntos del orden del día materia de la asamblea en cuestión (...) VIGÉSIMA

TERCERA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Sociedad será confiada invariablemente a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN integrado por no menos de 3 (tres) y no más de 15 (quince) consejeros propietarios, conforme lo determine la asamblea general de accionistas.

Dicho Consejo de Administración es el representante legal de la sociedad. (...) Las facultades de las que gozarán los miembros del Consejo de Administración en términos del párrafo anterior, son las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:- A).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

COBRANZAS. (...) B).- FACULTAD Y/O PODER ESPECIAL EN MATERIA PENAL. (...) C).- FACULTAD Y/O

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil Para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito

Federal, en su segundo párrafo, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la sociedad, teniendo entre otros, sin limitación poder para acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes; podrá celebrar, modificar o rescindir contratos de arrendamiento con derecho o no al subarriendo; de depósito, préstamo y crédito, trabajo, servicios laborales, transferencia de tecnología, licencias de propiedad industrial y aquellos de cualquier otra naturaleza; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- Celebrar

toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes; En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario, igualmente tendrá facultades de representación ante todo tipo de autoridades federales, estatales o municipales, organismos públicos o privados, y para que ante dichas autoridades u organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión.- D) FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. (...) E).- CONTRATOS LABORALES. (...) F).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES. (...) G).- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A EFECTO DE SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

OTORGAR Y UTILIZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (...) H).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. (...) I).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y

ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. (...) J).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS. (...) K).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVE A EMPLEADOS Y AGENTES. (...) L).- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES Y/O PODERES. (...) M).- PODER DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES. (...) Los accionistas presentes, después de una larga discusión y explicación sobre la modificación de los estatutos, manifiestan de conformidad conocer y comprender el cambio propuesto, al entender los motivos que provocan la modificación en los estatutos sociales, por lo que aprueban la conversión de los estatutos sociales, conforme a lo propuesto por el Presidente de la Asamblea, para lo cual toman los siguientes:- ACUERDOS:- PRIMERO: Los accionistas aprueban por unanimidad la reforma integral a los estatutos sociales, previamente explicada.- SEGUNDO: Los accionistas aprueban por unanimidad la modificación y adición de los estatutos sociales mencionada, para que queden como se acaban de transcribir en línea anteriores. (...) VI. SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL C. ENRICO CONTI. (...) Asimismo, para dar mayor celeridad a los asuntos sociales, y que se cuente con una representación efectiva de la misma, se propone otorgarle al C. Enrico Conti todos los poderes y facultades que se prevén en la cláusula vigésima Tercera de los estatutos sociales, mismos que podrá ejercer de forma individual sin necesidad de contar con la firma de otra persona.- Acto seguido, los accionistas pasaron a deliberar sobre el nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración, adoptando por unanimidad el siguiente:- ACUERDO. (...) TERCERO.- Se aprueba por unanimidad de votos otorgar al C. Enrico Conti todos los poderes y facultades que se prevén en la cláusula vigésima Tercera de los estatutos sociales, mismos que podrá ejercer de forma individual sin necesidad de contar con la firma de otra persona. (...) VIII. OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL QUE ACUDA ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.- Acto seguido, en el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, se manifestó a los accionistas que en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Totalitaria, es necesario designar a un delegado especial para que concurra en representación de esta asamblea o formalizar los acuerdos adoptados en la misma, designándose para tal efecto, como delegados espaciales, a los C.C. Carlos Martínez Reyes, Mariana Rodríguez Velasco, Angélica Neftalí Miranda Ruiz y/o Paloma Estefanía Navarro Díaz, para que acudan ante fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos aquí tomados; quienes podrán comparecer conjunta e individualmente y de manera indistinta.- ACUERDO.- ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el nombramiento de los señores C.C. Carlos Martínez Reyes, Mariana Rodríguez Velasco, Angélica Neftalí Miranda Ruiz y/o Paloma Estefanía Navarro Díaz, indistintamente, como delegados especiales para que, de ser necesario, acudan ante el fedatario público de su elección para elevar a escritura pública el acta privada que contenga los acuerdos allegados en la presente asamblea; quienes podrán acudir conjuntamente o por separado, y de manera indistinta.- IX. NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.- Durante el desahogo del noveno punto del orden del día, se otorgó el tiempo necesario para que el Secretario de la Asamblea, el señor Jorge Armando Lazarín Yáñez, levantara para constancia el acta de asamblea en la que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos adoptados y presentar la misma a los accionistas para su aprobación.- Una vez elaborada el acta relativa, fue presentada a los accionistas presentes, los cuales aprobaron en todos su términos,

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO



otorgando plena validez a los acuerdos aquí tomados.- Finalmente, habiendo sido aprobada el acta relativa que contiene los acuerdos allegados en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad EQUIPAMIENTO VEHICULAR MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue aprobada en todos sus términos, por lo que no existiendo otro asunto que desahogar en esta Asamblea, el Presidente dio por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria siendo las 20:30 veinte treinta horas del día 27 veintiséiete de junio de 2023 dos mil veintitrés; acto seguido, el escrutador, el señor Jorge Armando Lazarin Yañez certificó que durante el desarrollo de la presente asamblea estuvieron presentes ininterrumpidamente el 100% cien por ciento de los accionistas con derecho a voto en las asambleas que celebre la sociedad, firmando la presente como constancia de lo anterior.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- JORGE ARMANDO LAZARIN YAÑEZ.- CERTIFICÓ.- De igual manera, firman para constancia el Presidente de la Asamblea, el señor Enrico Conti, como el señor Jorge Armando Lazarin Yañez en su carácter de estructurador y secretario.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- C ENRICO CONTI.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- C. JORGE ARMANDO LAZARIN YAÑEZ. (...) CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda PROTOCOLIZADA el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "EQUIPAMIENTO VEHICULAR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE antes SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 27 veintiséiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, así como la totalidad de los acuerdos decretados en la reunión y que fueron asentados en ésta, la cual se tiene por aquí reproducida en todos sus términos como si a la letra se insertarse, para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDA.- El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza fueron realizadas por las personas que dice ser.- TERCERA.- Se designó como Delegado Especial de la presente Asamblea la señorita MARIANA RODRÍGUEZ VELASCO, para que actúe ante el Fedatario Público de su elección a fin de protocolizar el Acta que de esta reunión se originó. (...) FE NOTARIAL.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: (...) Leída que fue esta escritura, por mí, el Notario, a la compareciente y bien advertida de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, ratificándola con su firma y quien no siendo omisa a la instrucción del Suscrito Notario Público además estampó sus huellas dactilares en unión del Suscrito que autoriza y da fe, siendo las:- 10:20 diez horas veinte minutos del día 13 trece del mes de Julio del año 2023 dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Firmados: MARIANA RODRÍGUEZ VELASCO.- LIC. MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO.- Mi sello de Autorizar con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LIC. MARIO E. CAMARENA OBESO, NOTARIO PÚBL. TIT. 28 ZAPOPAN, JAL. (...) Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota marginal visible en el protocolo.- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A FAVOR DE: La Sociedad Mercantil Denominada "EQUIPAMIENTO VEHICULAR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE antes SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN (28) VEINTIOCHO HOJAS ÚTILES, USADAS POR SU ANVERSO Y REVERSO.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y PROTEGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EOR.- La firma y el sello del notario público autorizante.

(Fin de transcripción).

GENERALES DE LAS PERSONAS COMPARECIENTES Y ACCIONISTAS. De que las personas comparecientes por sus generales me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser mayores de edad, el señor **Enrico Conti**, de nacionalidad italiana, soltero, empresario, quien nació en Urbino, Marche, Italia, el 30 treinta de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, y con domicilio en calle Ceiba número 1 uno, interior 83 ochenta y tres, colonia Zibatá, en El Marques, Querétaro; y la señora **Brenda Carolina Llamas Duran**, de nacionalidad mexicana, casada, profesionista, quien nació en Guadalajara, Jalisco, el 22 veintidos de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, y con domicilio en calle Tolosa número 390 trescientos noventa, colonia Lomas de Zapopan, en Zapopan, Jalisco.-----

LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS. De que el señor **Enrico Conti**, me acredito su legal estancia en el país mediante credencial de residente temporal con fotografía, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, cuya copia cotejada con su original dejo agregada a mi archivo bajo el número de la presente póliza, y quien me manifestó que habla y comprende el idioma español.-----

PROTESTA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DE TITULARIDAD. De que las personas comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad a) que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento se encuentran apegados a la verdad, y b) que no tienen conocimiento de dueño beneficiario diferente al consignado en este instrumento.-----

NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí a las personas comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio, un tanto del presente instrumento.-----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD. De que advertí a las personas comparecientes de la obligación de presentarme la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad dentro de los 30 treinta días siguientes a la firma de esta póliza.-----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTANTES. De que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, las personas comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas y representantes de la Sociedad son las siguientes:-----

EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con clave del Registro Federal de Contribuyentes EVM200508FE1 ("E", "V", "M", dos, cero, cinco, ocho, "F", "E", uno).-----

Brenda Carolina Llamas Duran, con clave del Registro Federal de Contribuyentes LADB880622PH9 ("L", "A", "D", "B", ocho, ocho, cero, seis, dos, "P", "H", nueve).-----

Enrico Conti, con clave del Registro Federal de Contribuyentes COEN7907308E5 ("C", "O", "E", "N", siete, nueve, cero, siete, tres, cero, ocho, "E", cinco).-----

AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales

CORREDURÍA PÚBLICA 63 DE JALISCO

en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el aviso contenido en los artículos 15 quince y 23 veintitrés respectivamente, así como el artículo 9 nueve de los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía para tal efecto, los comparecientes manifiestan su absoluta y total conformidad con el manejo de la información que en esta póliza se señala relativa a ellos o a la sociedad, y que para la emisión de la misma proporcionaron en cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables, así mismo manifiestan que conocen los alcances y condiciones generales del tratamiento de sus datos, que conocen el control que el suscrito Corredor ejerce sobre ellos, el uso que se les dará y que conocen, tuvieron a la vista y autorizan expresamente el manejo de su información de conformidad al "Aviso de privacidad" que obra físicamente en la entrada de la Correduría Pública a mi cargo.-----

ADVERTENCIAS LEGALES. De que ley y expliqué a las personas comparecientes las consecuencias legales y el valor del presente instrumento.-----

LECTURA. De que las personas comparecientes me manifiestan que han leído el presente instrumento y de que se encuentran conformes con él, en congruencia con lo cual lo ratifican y otorgan estampando su firma a continuación.-----

El suscrito corredor da fe conforme lo dispone la Ley Federal de Correduría Pública, de que el presente instrumento fue firmado el día de su fecha.-----

Firmado: Una firma. EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada en este acto por Enrico Conti.- Una firma. Brenda Carolina Llamas Duran.- LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL. La firma y el sello del corredor autorizante.-----

DOY FE de que el anterior inserto concuerda en lo transcrito con su original.-----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 TREINTA Y CUATRO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PÚBLICA, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE PÓLIZA QUE OBRA EN MI ARCHIVO EN ORIGINAL, PARA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NOVA EMERGENCY SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. VA EN 35 TREINTA Y CINCO PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS.
DOY FE.-----

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 1 UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----



COTEJADO

Boleta ingreso inscripción

20230029540400VL

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023090269	NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DE INGRESO	
NCI	Fecha y hora
202300295404	09/11/2023 12:02:41 T.CENTRO
	Solicitante
	NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
7321	Póliza
Fedatario / Autoridad	
Luis Alberto Rendon Sandoval	

ACTOS INSCRITOS		
FME	Formas precodificadas	Nombre acto
N-2023090269	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil
		Fecha de ingreso
		09/11/2023 12:02:41 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26559845	13/11/2023 11:28:27 T.CENTRO	\$3,194.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2023-11-13T11:32:18.568-06:00	
Aa07h+gdtm78eQeCTo4XWCIKvdyH4AAN3zcRvW5SO20b0s8IrgmmnAgZiAa4PeFHuto1CBg/ PG9zoxdLlPF4dqGYaOUJes5Go6QspNHN+QgdMTWVhJURMMbS8SaqEzZaDVwwHzbwHNT1o/ 5p1UICIM7YxdJdliXkdx45wY770OmMHrt72uh7HdQmTQyauJqCP/ mYNWxz3cesmAnOE33tEEEmmyFEPJFgw4lpvuyumXn4aJIXWWA70pZ7hgnxp +sV7p9hZLCTkv3gSRVochZcl/yg7KHxyY+maAccl3FkaupNIC8kaPzfUdBZUShaV/ 1wC3HJlp2ARL4Zu4izlaig==	

FIRMO	
Responsable de oficina	
ANGÉLICA BRAVO LUISJUAN	
>29206116 D1AxoEh7O1O/EORP4Rax81qvU8c=	
D3nRsYhC5UEPsaGP4y2uYQf+awl7bG7gDSle1jX75nyvVEuX1m5eRoFlwIF+wn7mmSnJZ03lo/	
NBfVywScjWmxFJO1vkQEhTJf8Xapd3FYMRMTMHlyPZE0d5uHJjieXUWa6WikZ1KhJWmIH8cfAz6vyv12cv0yeQGW6ZbNTxFH	





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Guadalajara



Boleta ingreso inscripción

20230029540400VL

Número Único de Documento

+PQcSj8qJavcPzpg1y5msyky61keHvvcqAfp45MERhYup16RFYXv+99ozeo//
sQ9Q6Je9gCvrSfgNRY8Z9gGZUrRGeGTwEkiMp4RWxylk8zeU7ty3EKT3K+1XmjZw==

[Handwritten signature]



Constitución de Sociedad

20230029540400VL

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 7321

De fecha:

20/10/2023

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

Luis Alberto Rendon Sandoval

63

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

NOVA EMERGENCY SOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

GUADALAJARA, JALISCO.

Entidad

Jalisco

Municipio

Guadalajara

Objeto social principal

• La adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y mercadeo por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y equipos dentro del ramo comercial, principalmente de toda clase de equipos, productos y aparatos de prevención de incendios, sistemas de hidrantes, detección, circuito cerrado y alarmas, para usos industriales, comerciales y habitacionales. • La compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, modificación, mejora, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, de accesorios de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo automotriz. • Reparación, mantenimiento, alteración, adaptación y fabricación de vehículos automotores, tanto para remolque de mercancías, así como de equipamientos especiales, adaptaciones, modificaciones o mejoras de todo tipo, e instalación e integración de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos o de cualquier tipo en vehículos automotores, ya sea de origen nacional o extranjero, tanto dentro como fuera del territorio nacional. • Reparación, mantenimiento, alteración, y adaptación de vehículos, motocicletas, camiones, tractocamiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general, de uso terrestre. • El comprar, arrendar, subarrendar, vender, administrar, suministrar, intermediar, usar, permutar, y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos relacionados con automóviles, automotores, autos, autos de lujo, vehículos, camionetas pick up, de carga pesada, de transporte, comerciales, de carga pesada, convencionales, de personas, camiones, motos de ruedas y/o acuáticas, y cualquier tipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo, acuático, anfibio, de los denominados especiales y de cualquier tipo, así como la operación comercial de los mismos, a nombre propio o de terceras personas, ejercitando todos los derechos relativos a dichos bienes muebles. • Asesoría, administración o prestación de servicios a empresas o sociedades con el mismo o distinto objeto social, así como a personas físicas, corporaciones gubernamentales y unidades económicas con o sin personalidad jurídica, respecto de los actos y actividades que realiza la sociedad para la consecución de su objeto social. • La compra, venta, importación, exportación y en general realizar comercio con todo tipo de productos relacionados con equipos contra incendios, servicios integrales en protección civil, seguridad, higiene y capacitación, incluyendo sin limitar a todo tipo de empresas industriales y comerciales. • La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio. •



Guadalajara

20230029540400VL

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley. • La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para construcción, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas. • La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de financiamientos; la colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital. • El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley. • La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad. • Realizar todos los actos jurídicos necesarios para lograr la participación de la Sociedad en licitaciones, concursos, certámenes y demás actividades análogas, convocadas por autoridades federales, estatales y municipales, empresas paraestatales, organismos descentralizados, y personas físicas y jurídicas, mexicanas o extranjeras. • La celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales

Capital social mínimo

200,000.00

☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Con expresión de valor nominal												
Suscritos como sigue:												
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total			
EQUIPAMIENTO VEHICULAR MEXICO, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable			Mexicana			100000	A	1	250,000			
Brenda Carolina	Llamas	Duran	Mexicana			100000	A	1	250,000			

Administración

☒ Colegiada

☐ Unipersonal

Con facultades para:

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración gozará, para que las ejerzan en forma individual cada uno de sus integrantes, salvo acuerdo en contrario, de todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos

Constitución de Sociedad

20230029540400VL

Número Único de Documento

cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa a) Facultades judiciales b) Facultades laborales. Representar a la sociedad en el área laboral c) Facultades de administración d) Facultades de dominio. Vender, gravar, ceder, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad e) Facultades cambiarias. En los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito podrá girar, aceptar, suscribir, librar, avalar, endosar, cobrar y pagar cualquier clase de títulos de crédito) Cuentas bancarias. Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, constituir depósitos y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito g) Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o substituir cualesquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria h) Facultad para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, así como ante todo tipo de autoridades i) Facultades en Materia Fiscal

A cargo de:			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Nombramiento
Brenda Carolina	Llamas	Duran	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Enrico	Conti		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: Carlos Martinez Reyes

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/

Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202309111203548981

Fecha:

11/09/2023

Datos de inscripción

NCI

202300295404

Fecha inscripción

13/11/2023 11:28:41 T.CENTRO

Fecha ingreso

09/11/2023 12:02:41 T.CENTRO

Responsable de oficina

Angélica Bravo Luisjuan



Por medio de la presente, yo Lic. Fernando Echeverria Cabanillas en mi carácter de representante legal de la empresa Industrial Garments S de RL de CV acreditando mi personalidad jurídica mediante escritura pública 91,494 con fecha del 17 de marzo del 2016 ante el notario No.1 de Tala, Jalisco Eleno Vega Guerrero, la cual anexo copia certificada a tal escritura con solicitud de devolución; con domicilio para recibir notificaciones en Av. El Colli 4605-A, Col. El Colli Urbano, CP 45070 Zapopan Jal. y autorizado al Sra. Mara Patricia Luna Cárdenas en un horario de 9:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes para recibir todo tipo de notificaciones, me permito presentar mi INCONFORMIDAD bajo protesta de decir verdad y en apego al Art. 90, 91 y 92 de Ley de Compras Gubernamentales adquisiciones y contratación de servicios de Jalisco y sus Municipio de la en relación a las BASES de la licitación LPL332/2025 "Adquisición de Uniformes para la UEPCB Sin Concurrencia del Comité" teniendo conocimiento de las bases el día 30 de julio del corriente así como a su posterior JUNTA DE ACLARACIONES teniendo conocimiento de la misma el día 2 de julio a saber de las siguientes irregularidades que a mi saber son violatorias de la Ley de Compras Gubernamentales adquisiciones y contratación de servicios de Jalisco y sus Municipio (en lo subsecuente "La Ley") y causan agravio a la libre participación:

Las bases en su anexos técnicos y especificaciones del bien requerido hace referencia a seis partidas:

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del servicio	del producto o	Cantidad Hasta	Unidad de Medida
1	CAMISOLA TÁCTICA		400	PIEZAS
2	PANTALON TACTICO		400	PIEZAS
3	CAMISOLAS DE ALGODÓN PARA BOMBEROS FORESTALES MUNICIPALES		200	PIEZAS
4	CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES JALISCO		100	PIEZAS
5	UNIFORMES ACUATICOS GUARDAVIDAS		100	PIEZAS
6	PANTALONES DE MEZCLILLA CORTE VAQUERO		200	PIEZAS

Me permito integrar las descripciones de cada partida a al final de este documento mediante un anexo, impreso directamente de las mismas bases.

Las descripciones de la partida 1 y 2 coinciden y son tácitamente productos de la marca estadounidense "5.11 Tactical", marca que la convocante ha venido usando y comprando desde el año 2012, no es necesario que explícitamente se mencione tal marca pues las descripciones, telas, colores y características hacen referencia a sus productos, incluso a cada uno de los detalles de confección que están protegidos por patentes internacionales, por lo cual son irrepetibles para cualquier fabricante local; fabricar una prenda igual constituiría una violación de las patentes registradas por la misma marca y al derecho de autor. Cabe mencionar que 5.11 tactical también es marca registrada.

Sin embargo en evidente violación del Art. 51 de la Ley, la convocante ha solicitado en el anexo técnico de las anteriores partidas los siguientes requisitos con la clara intención de beneficiar al proveedor Yatta SA de CV por quién tienen sospechosa preferencia y ha beneficiado en anteriores licitaciones solicitando requisitos que solamente dicha compañía cumple que son totalmente inútiles para el objetivo del producto a adquirir y desapegados a los principios de libre competencia y mejor precio:

Industrial Garments S de RL de CV
Calle Sidra 1350 Col. Paraísos del Colli MEXICO IGA160317GK8
CP 45069 Tel +52 (33) 3126-3631info@soltex.com.mx

- I. **CARTA DE FABRICANTE EN ORIGINAL DONDE ACREDITE AL PROVEEDOR COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO MANIFESTANDO EL RESPALDO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL LICITANTE, ASI COMO EL RESPALDO RESPECTO DE LA GARANTÍA Y AUTENTICIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS HACIENDO MENCIÓN AL NOMBRE Y NUMERO DE LICITACIÓN.** De acuerdo a nuestra apreciación este requisito viola el art. 51 de la Ley ya que en el Anexo 14 de las bases se solicita una fianza del 10% para garantizar, como textualmente menciona, el: FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. Esto obliga a entregar en tiempo y forma el tipo de prenda requerido del cual, cabe mencionar, también solicitan su respectiva muestra física para corroborar las características. Es inviable que algun proveedor haga una oferta seria sin tener la certeza de poder entregar lo solicitado o de ofertar productos no originales, lo que constituiría un delito al derecho de autor y violación de patentes al reproducir una prenda con varios procesos y marca registrados. Asi mismo no es necesario tener la distribución o el respaldo de la marca para poder ofertar, pues la contratación es responsabilidad única de quién licita. Se ha demostrado en anteriores procesos esta afirmación (UEPCB/LPL-019/2023 y UEPCB/LPL-004/2024). Aunado a esto, supuestamente la descripción no hace referencia explícita a la marca 5.11 Tactical ¿entonces a que fabricante se refieren? Es totalmente contradictorio y tramposo solicitar una carta de respaldo de el fabricante cuando la descripción no hace referencia a ninguna marca pero la descripción de las prendas si.
- II. **SISTEMA DE AUTENTICACIÓN Y CONTROL OCULTO POR MEDIO DE DISPOSITIVO NFC.** La OPD UEPCBJ no es una dependencia Policial, este dispositivo es claramente un requisito que vuelve a violar el art 51 de la Ley, no solo limitando la libre participación de otros proveedores sino también encareciendo las prendas a colocar una tecnología a todas luces sin mayor aplicación para el uso a lo que está destinado. Tan confusa es la información ahí dada que entre las características solicitadas pide resistencia de 100,000 ciclos, ¿ciclos de que?, dicha pregunta se hizo en la junta de aclaraciones obteniendo un absurdo como respuesta lo que evidentemente señala que ni la misma convocante sabe para que sirve este dispositivo. Este dispositivo no es estándar en la industria y se ha estado introduciendo en las descripciones de uniformes tácticos y policiacos con el fin de limitar libre participación así segando las adquisiciones.
- III. **PRESENTAR PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE LAS TELAS EN LAS PARTIDAS 1 y 2.** De nuevo este requisito viola el Art. 51 de la Ley ya que como he expuesto anteriormente la convocante hace referencia en la descripción a una marca registrada y especifica con sus propios estándares de calidad. Es incongruente solicitar prendas de marca registrada e importadas y todavía solicitar pruebas de laboratorio de las mismas prendas ya probadas por la convocante durante muchos años de uso. Si este requisito no fuera un limitante más, las pruebas de laboratorio se solicitarían para TODAS las partidas no solamente en las dos partidas mas grandes.
- IV. **COPIA DE CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015.** De nuevo, este requisito es violatorio del Art. 51 de la Ley, ya que dichos certificados no son limitantes para que otros proveedores oferten y entreguen en tiempo y forma los uniformes requeridos. Ya que también como mencioné en el apartado I. se extiende una fianza del 10% para garantizar el producto y la entrega. No hace ninguna diferencia tener estos certificados para cumplir con el contrato. Cabe subrayar que este requisito está especialmente confeccionado para que la empresa Yatla SA de CV pueda ofertar sin competencia alguna. Favor de remitirse a su página <https://www.yatla.com.mx/> para corroborar que son los que "coincidentalmente" tienen exactamente los tres certificados ISO requeridos.



V.

FORMA DE ADJUDICACION A UN SOLO PROVEEDOR. Para redondear la adjudicación tramposa, la bases mencionan que la misma será a un solo proveedor, de nuevo limitando la participación de otros proveedores en otras partidas y lo mas grave, dando entrada a adjudicar con precios inflados.

Los argumentos anteriores fueron debidamente expuestos en la junta de aclaraciones, haciendo las preguntas puntuales de parte del proveedor Panai Uniformes SA de CV, Nova Emergency Solution SAPI de CV, Dimeo SA de CV e Industrial Garments S de RL de CV, obteniendo por respuesta un galimatías e incoherencias que no respondía puntualmente a las preguntas o en su lugar evitaban responder la pregunta haciendo referencia al Art. 63 Fcción III de la Ley cuando claramente sí son preguntas pertinentes al proceso de contratación. Se anexa copia del acta de la junta de aclaraciones.

También cabe señalar como respaldo a mis anteriores señalamientos, que durante el año 2023 y el 2024 la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco lanzó las licitaciones para la compra de los mismos tipos de uniformes, Licitación Publica Local UEPCB/LPL-019/2023 y la Licitación Publica Local UEPCB/LPL-004/2024 en las cuales los mencionados requisitos **NO FUERON SOLICITADOS** ni fueron limitante para la libre participación de mas proveedores y aun así las adquisiciones fueron exitosas. Aunado a lo anterior también subrayo que en el año en curso se lanzó la Licitación Pública Local UEPCB/LPL-003/2025 la cual tampoco señalaba sendas limitantes, la cual fué cancelada en el OPD y atraída por la Secretaría de Administración. Anexo las carátulas y los anexos de tales procedimientos para su revisión.

Como he expuesto es evidente la colusión entre servidores públicos y una sola empresa al tratar de manipular las bases a su favor y no solamente es un acto violatorio a la Ley sino que también podría configurar los delitos de Cohecho, Abuso de funciones, Actuación bajo conflicto de interés, Simulación de actos jurídicos y Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos de acuerdo a la ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier otra ley Estatal o Federal que compete.

Debido a lo anterior solicito a Ud. Se rectifique el proceso de licitación, se eliminen entera y manifiestamente los requisitos expuestos I, II, III, IV y V claramente violatorios de la Ley que sesgan el proceso de adquisición en cuestión.

Destaco que todas las bases y documentos correspondientes a cada una de los procesos licitatorios que menciono se encuentran en las páginas oficiales de la OPD UEPCBJ así como de la Secretaría de Administración.

Bajo protesta de decir verdad


Lic. Fernando Echeverria Cabanillas
Representante Legal

Industrial Garments S de RL de CV



ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas treinta minutos del día 02 del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se procedió a realizar la Junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL332/2025 sin Concurrencia del Comité para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB", ante la presencia del Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; el Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte de la Dependencia Requirente el Lic. Miguel Ángel Pelayo Paz, Coordinador Administrativo del área requirente de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE
1. INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV	FERNANDO ECHEVERRIA
2. NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.	ISAÍ PINEDO Q.

Se procede a realizar la siguiente precisión administrativa solicitada por la dependencia requirente:

Dice:	Debe decir:
Partida 2	Partida 2
Pantalón color KHAKI	Pantalón color TDU GREEN

Terminada la precisión administrativa se da lectura a las preguntas recibidas por parte de los interesados y respondidas por la Dependencia requirente:

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V.

1. En la página 3 de las bases en el apartado de Muestras Física, menciona que la entrega de éstas es el 11/07/2025 de 10:30 a 11:30 hrs. ¿Es correcta esta fecha?
R: No es correcto, se aclara que la entrega de muestras físicas será en el mismo día del acto de presentación y apertura de proposiciones el día 7 de julio del 2025 en un horario de 10:00 hrs. A 10:30 hrs.

NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.

2. De la manera más atenta y respetuosa, nos dirigimos al área requeriente que nos pueda aclarar el ¿por qué en las bases establecen la Adjudicación a un Solo Proveedor?

R: Se establece la adjudicación de todas las partidas a un solo proveedor con la finalidad de homologación de colores en los uniformes.

3. Solicitamos al convocante se pueda modificar la convocatoria con respecto al tipo de adjudicación que se pueda hacer por partidas, esto con el fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo.
R: No se acepta su solicitud.

4. Se le solicita al área requeriente de la manera mas respetuosa nos pueda aclarar el ¿Por qué en la partida 1 y 2 se piden Certificado ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 y ISO 14001:2015 a nombre del proveedor? Ya que estos requisitos limitan el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo menciona el Artículo 51, Capitulo 1 y al igual el Artículo 59, Capitulo 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

R: El requerimiento de dichos certificados es para garantizar que los procesos de proveeduría de los bienes adquiridos cumplan con los estándares reducción de impacto ambiental, seguridad y calidad.

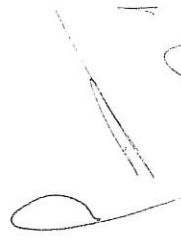
5. En las partidas 3 y 4 mencionan un color Pantone 123c el cual indica, según los Códigos Pantone un color para Impresión en Papel Brillante, el cual difiere con el Pantone Textil, Favor de indicar correctamente el color Pantone sobre Textil.

R: Se hace de su conocimiento que el color de Pantone mencionado es solo como referencia.

6. En la partida 6, se entienden como requisitos mínimos los que se exponen ahí, ¿es posible ofertar una prenda con mejores características justificadas?

R: Si.

INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV



7. Solicito se aclare si las partidas 1, 2, 3 y 4 se puede presentar la muestra sin bordado o impresión en el entendido que en caso de quedar adjudicados se presentará para su autorización en base a las especificaciones solicitadas
R: Las muestras físicas deberán ser presentadas con todos los requerimientos técnicos descritos en el ANEXO [TÉCNICO] ESPECIFICACIONES.

8. La partida 3 y 4 al ser la misma prenda se solicita se pueda entregar una sola muestra de la prenda en representación de ambas partidas.
R: No se acepta su solicitud.

9. Se solicita se eliminen los candados y limitantes de libre participación de todas las partidas que son la carta del fabricante, dispositivo NFC, las pruebas de laboratorio y certificados ISO9000 que claramente son violatorias del art. 51 de la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ya que la presentación o no, no influye en nada la calidad de la prenda, tiempo de entrega, garantía y otros atributos inherentes al producto solicitado.
R: No se acepta su solicitud.

10. En cuanto a las pruebas de laboratorio solicitadas en la partida 1 y 2, consideramos que es incongruente que pidan una marca específica la cual ya ha sido comprada y probada por la dependencia y además requieran pruebas de laboratorio en una clara violación a la libre participación de otras empresas.
Solicitamos se elimine dicho requisito.
R: No se acepta su solicitud.

11. Solicitamos se elimine el requisito de presentar certificado ISO9000 ya que la garantía de la prenda, entrega y otros atributos ya se extienden mediante la presentación de la propuesta y sus respectivas fianzas.
R: No se acepta su solicitud.

PANAL UNIFORMES SA DE CV

12. Favor de informar el responsable de la elaboración y aprobación de las presentes bases





R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apearse a bases.

13. Aclarar y fundamentar la necesidad de que las prendas lleven un dispositivo NFC

R: Para la trazabilidad y autenticación de los bienes.

14. Aclarar para que se requiere que el dispositivo NFC aguante 100,000 (cien mil) ciclos de lavado cuando ninguna prenda soporta mas de 80 lavados de acuerdo a pruebas de laboratorios en telas y prendas similares.

R: Para garantizar la calidad y durabilidad del dispositivo.

15. Aclarar y fundamentar la razón de que se estén requiriendo pruebas de laboratorio en las telas de las partidas 1 y 2 cuando específicamente están pidiendo la marca 5.11 la cual se supone que ya está probada por la OPD requiriente desde hace mucho tiempo, misma marca y modelos.

R: En la presente licitación no se solicita alguna marca en específico, el requerimiento de las pruebas de laboratorio son para corroborar la calidad textil de los bienes.

16. Aclarar y fundamentar la razón de que se pidan una carta de respaldo del fabricante de las prendas ya que se de acuerdo a la ley al solicitar una fianza de garantía así como al firmar y presentar la propuesta técnica donde se extiende la misma se está garantizando el compromiso por el proveedor de entregar en tiempo y forma.

R: La carta mencionada es para corroborar el respaldo del fabricante en caso de solicitudes de garantía y corroborar la autenticidad de los bienes.



17. Aclarar y fundamentar la razón de que se soliciten tres certificados ISO en la partida 1 y 2 cuando en realidad dichos certificados no influyen absolutamente en nada en la calidad o entrega de las prendas ya que como se menciona en el pregunta anterior por ley se presenta fianza de garantía además de todos los compromisos extendidos en la propuesta.

R: El requerimiento de dichos certificados es para garantizar que los procesos de proveeduría de los bienes adquiridos cumplan con los estándares reducción de impacto ambiental, seguridad y calidad.

18. De acuerdo al art. 51 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que textualmente dice: . En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. Entonces por que claramente se están presentando requisitos no inherentes a la calidad o entrega del producto solicitado y que a todas luces se hace para beneficiar a una sola empresa?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apearse a bases.

19. Si la convocante responde que todos los requisitos anteriores son necesarios para la entrega, producción, importación, venta, distribución, garantía etc. de los productos solicitados entonces aclarar por que en anteriores licitaciones convocadas por la misma OPD requiriente UEPCBJ , precisamente la licitación UEPCB/LPL-004/2024 y la UEPCB/LPL-019/2023, tales requisitos no fueron solicitados

ni limitantes de la libre participación de mas empresas concluyendose así la compra exitosamente.

R: Los participantes podrán ofertar lo que consideren siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones y características mínimas detalladas en el anexo técnico de especificaciones.

20. A quién se quiere beneficiar con la imposición de los candados antes mencionados en detrimento de la libre participación de mas empresas en la licitación?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apearse a bases.

21. En treinta años que tenemos de experiencia en el sector en licitaciones municipales, estatales y federales es evidente que las bases se esta licitación están hechas a modo para beneficiar a una sola empresa por lo que solicito a la convocante eliminar todos los candados y requisitos limitantes que impiden la libre participación y competencia de otras empresas en lo referente a la partida 1 y 2: dispositivo NFC, Carta de Respaldo, Pruebas de laboratorio, Certificados ISO9000

R: No se acepta su solicitud.

22. Las inconformidades se presentan en la contraloría del estado, también se podría considerar la ASEJ, el Organo Interno de Control y la Fiscalía Anticorrupción?

R: En apego a lo establecido en el artículo 63, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III.- Los cuestionamientos correspondientes deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la convocante no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con éstos.

De lo anterior, se advierte que la pregunta no es pertinente y la convocante no está obligada a responder, en virtud que no tiene relación directamente con aclaración y/o duda alguna, respecto del alcance de las bases que sirvan para la formulación de su propuesta, en consecuencia, se solicita al licitante apearse a bases.

DIMEO S DE RL DE CV

23. Se solicita se elimine los requisitos de Carta de Fabricante, Dispositivo NFC, Pruebas de laboratorio y certificados Iso 9000 ya que evidencian flagrante violación al art. 51 de la Ley que rige el proceso de licitación que nos ocupa.

R: No se acepta su solicitud.

La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local LPL 332/2025 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB" para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo preguntas a esta Junta aclaratoria, no se manifiesta tener dudas con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 43 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto a las 12:50 doce horas cincuenta minutos del día 02 del mes de julio del 2025 dos mil veinticinco, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA-----

Representantes de la Secretaría de Administración:



Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernandez
Coordinador de Compras del Comité de Adquisiciones.



Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio
Representante de la Unidad Centralizada de Compras



Representante de la Dependencia Requirente:

Lic. Miguel Angel Pelayo Paz
Coordinador Administrativo de la
Unidad Estatal de Protección Civil y
Bomberos

Participantes Interesados

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1. INDUSTRIAL GARMENTS, S DE RL DE CV	FERNANDO ECHEVERRIA	
2. NOVA EMERGENCY SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.	ISAÍ PINEDO Q.	

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 332/2025

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

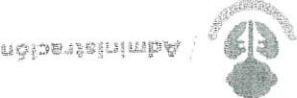
CONVOCATORIA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, INVITA A LAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA LITIGACIÓN PÚBLICA LOCAL:

No. LPL 332/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPB

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO	LUGAR
NO APLICA	VISITA DE CAMPO (NO APLICA)	NO APLICA	NO APLICA
DEL: 27/06/2025 AL: 30/06/2025	RECEPCIÓN DE PREGUNTAS	HASTA LAS: 12:00 hrs	DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO DIGITAL DE "WORD" (.docx), PODRÁ ENTREGARSE EN CD O USB PRESENTANDO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, O ENVIANDO POR CORREO. EN CASO DE ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO, QUE SE HAGA A LOS SIGUIENTES CORREOS: jacobito.ramirez@jalisco.gob.mx jacobito.acevedo@jalisco.gob.mx
02/07/2025	JUNTA ACLARATORIA	REGISTRO DE LAS: 11:30 hrs A LAS: 12:20 hrs ACTO A LAS: 12:30 hrs	OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
07/07/2025	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	REGISTRO DE LAS: 10:30 hrs A LAS: 11:20 hrs ACTO A LAS: 11:30 hrs	EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
Muestras físicas:		Visita de Campo	NO APLICA
		Anexo Técnico	PÚBLICO
		CONCURRENCIA DEL COMITÉ	SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
		Carácter	LOCAL
		Tipo de Contrato	CERRADO
DUDAS O COMENTARIOS AL TELÉFONO 3338182800, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS CON JACOBO ISRAEL ACEVEDO HERNANDEZ EXT. 26129			
LAS INCONFORMIDADES SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEBEN PRESENTARSE ANTE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS			

JOSE EDUARDO TORRES QUINTANAR.



Administración

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 332/2025 PARA:
 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB"
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
 PORTADA

CARÁCTER:		LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	27/06/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:		UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS - UEPCB	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	10 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:		SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	07/07/2025
TIPO DE CONTRATO:		CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:		A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:		PÚBLICO	NO(S). DE APROVISIONAMIENTO: 02-009-2025	
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.				
Fecha:	EL DÍA:	NO APLICA		
Hora:	A LAS:	NO APLICA	TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:	
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA
MUESTRA FÍSICA:	SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS	
FUENTE:	RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO
	EJERCICIO: 2025

CALENDARIO LPL 332/2025
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPGB"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

FECHA DE PUBLICACIÓN:	27/06/2025
PLAZO PARA PRESENTAR PREGUNTAS PARA JUNTA ACLARATORIA PLAZO PARA PRESENTAR: (FECHAS) A PARTIR DEL: 27/06/2025 HASTA EL: 30/06/2025 A LAS: 12:00 hrs LUGAR DE PRESENTACIÓN FÍSICA: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO. PRESENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO: jacobo.acevedo@jalisco.gob.mx fabiola.ramirez@jalisco.gob.mx	

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	07/07/2025
--	-------------------

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
FECHA:	07/07/2025
HORARIO DE REGISTRO:	DE LAS: 10:30 hrs A LAS: 11:20 hrs
HORA DE INICIO DEL ACTO:	11:30 hrs
LUGAR:	EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

JUNTA ACLARATORIA	
FECHA:	02/07/2025
HORARIO DE REGISTRO:	DE LAS: 11:30 hrs A LAS: 12:20 hrs
HORA DE INICIO DEL ACTO:	12:30 hrs
LUGAR:	EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS UBICADA EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

ACTO DE RESOLUCIÓN DE FALLO	
FECHA:	CONFORME AL ARTICULO 65 NUMERAL 1 FRACCIÓN TERCERA Y 69 EN LA LEY, PODRÁ EMITIRSE DENTRO DE LOS VEINTE DIAS POSTERIORES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES Y EN CASO DE SER NECESARIO DIFERIRSE POR OTROS VEINTE DIAS.
PUBLICACIÓN DIGITAL:	https://compras.jalisco.gob.mx/requisition/tree

MUESTRAS FÍSICAS:	SI APLICA
EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.	
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA
NO APLICA	NO APLICA

*FECHAS ESTABLECIDAS EN (DD/MM/AAAA)

ANEXO (TÉCNICO) ESPECIFICACIONES
UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Dependencia solicitante: Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos
2. Objetivo del bien o servicio: hacer entrega de un uniforme a cada empleado como está indicado en el reglamento interno de este organismo.
3. Objeto del bien o servicio: Uniformes para personal de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos para su protección personal.
4. Obligaciones de los Participantes:

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio	Si ()	No (X)

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatorio	Si (X) 1 (una) de cada prenda.	No ()

5. Especificaciones Técnicas Mínimas

Partida 1:

CAMISOLA TÁCTICA: 400 PIEZAS

Camisola táctica, corte dama y caballero. Sea de composición 65% poliéster, 35% algodón en tejido plano en construcción anti desgarr ripstop de 149g/m2,color khaki.
Mezcla de algodón y poliéster, transpirable, de secado rápido, con tratamiento teflón repelente a manchas, líquido, grasas, lodo y suciedad.
De cuello tipo sport. Cada extremo del cuello deberá tener un botón oculto en la parte interior para mantenerlo estable en el contorno. Además, deberá contar con jareta sobre el forro interno que permita colgar la prenda. Desde el cuello hasta el final de la camisa deberá contar con un total de 7 botones sobre la tapeta que permitan cerrar la camisa y además dos botones en el interior que serán de repuesto para cuello y frontal. En el corte de caballero los botones deberán

estar colocados en la tapeta derecha y en el corte de dama los botones deberán estar colocados en la tapeta izquierda.

Deberá contar con sistema de ventilación en la espalda de lado a lado, con entrada de 59 cm de largo considerando la talla M de caballero y 55 cm de largo considerando la talla M de dama, en ambos casos, contará con dos remaches reforzados al centro. Deberá contar con malla interior para aumentar el confort en el mismo tono de la prenda. La malla deberá ser en tejido de calada de 59 cm de ancho y 41 cm de largo considerando la talla M de caballero desde el cuello hasta la altura de la axila y de 56.5 cm de ancho y 35.5 cm de largo considerando la talla M de dama. Refuerzo de tela doble en media luna en axilas con triple puntada y con dos ojillos de remache en cada una para ventilación.

Bolsillos ocultos a la altura del pecho a lado izquierdo y derecho porta documentos con abertura de 20 cm de largo, con bies de triple puntada y que deberá cerrar con dos parches en velcro de 4.5cm. La profundidad de los bolsillos no debe ser menor a 24 cm.

Dos bolsillos de pecho con solapa de 14 cm de ancho y 16.5 cm de alto (en la talla mediana) con triple puntada, las esquinas de la solapa deben ser en corte diagonal. Cada bolsillo con dos cierres en velcro de 2.5 cm de largo x 2 cm de ancho.

Los bolsillos de pecho deben tener entrada para bolígrafo en la solapa. Los bolsillos deberán estar plisados al frente. El plisado debe medir de forma vertical 9 cm al frente para ampliar el volumen de carga, con triple costura al contorno del bolsillo y esquinas en diagonal.

Doble bolsillo porta bolígrafo en manga izquierda a la altura del hombro de forma interna (no parche).

Incluya porta placa al color de la prenda con dos ojillos metálicos para colocar los grados, de acuerdo a necesidad del usuario. Par de charreteras al color de la prenda reforzadas con triple costura en su contorno y ojillo en uno de sus extremos y par de botones con 4 entradas.

Todos los parches tipo velcro de las prendas estarán debidamente reforzados con costuras en cruz.

Los botones deben ser resistentes a altas temperaturas sin que se derriiten.

Para el corte de dama, a la altura del pecho debe contar con pinza desde la costura reforzada del bolsillo hasta la parte inferior de la axila en ambos lados y desde la axila y hasta el término de la camisa que cuente con silueta en corte femenino.

Incluya un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz. Transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. -Transferencia de datos de 106 kbit / s. -Integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad, codificación de bits, conteo de bits. -Distancia de funcionamiento de hasta 100 mm -Número de serie de 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO / IEC 14443-3). -Firma de originalidad basada en ECC. -Comando de lectura rápida. -Espejo UID ASCII para serialización automática de mensajes NDEF. -Contador NFC automático activado en el comando de lectura. -Pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto. -180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página. -144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas). -Contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez. -Función de bloqueo de solo lectura. -Transferencia de datos de 106 kbit / s. -Protección de contraseña configurable con límite

opcional de intentos fallidos. -Soporte anti desgarrar para contenedor de capacidad (CC) y brocas de bloqueo. -Comprobante de originalidad soportado por ECC. -Tiempo de retención de datos de 10 años. -Resistencia 100.000 ciclos. El sistema opera de varias formas, permitiendo en todas, que la base de datos sea operada únicamente por el área usuaria y autorizada. Diseñado para resistencia All-seather/all-season (cualquier clima en cualquier temporada). Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso.

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, a nombre del licitante, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA

NMX-A-5077- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO

NMX-A-3801- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.

NMX-A-4920- INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)

NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD

NMX-A-059/2- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE – MÉTODO GRAB

NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE

NMX-A-12945-3-INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO

NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON

NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

NMX-A-105-E04- INNTEX-2019

DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR

Presentar copia de certificado de calidad ISO 9001 2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar copia del certificado de calidad ISO 45001:2018 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar copia del certificado de calidad ISO 14001:2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para

LPL 332/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPGB".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

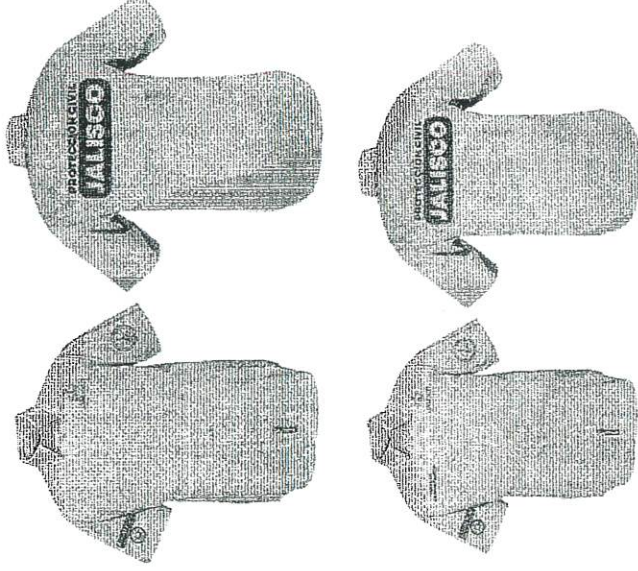
el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar carta del fabricante en original, donde acredite al proveedor como su distribuidor autorizado, manifestando el respaldo para la participación del licitante, así como el respaldo respecto de la garantía y autenticidad en los productos ofertados, haciendo mención al nombre y número de licitación.

Con leyenda Protección Civil Jalisco en negativo, dimensiones de 30 cm de base X 10.8 cm de altura, en acabado Vinil reflejante.

Manga izquierda de 3.5 pulgadas de diámetro además en manga derecha logotipo federal de 3.5 pulgadas de diámetro, y leyenda ADMINISTRATIVO en la parte superior del bolsillo izquierdo.

Logotipo bordado del Gobierno del Estado de Jalisco



Partida 2: PANTALON TACTICO: 400 PIEZAS

Pantalón corte dama y caballero. Deberá estar compuesta en 65% poliéster, 35% algodón, con peso de 6.14 oz/y2, en tejido ripstop que sea resistente a rasgaduras, con teflón resistente al agua, a manchas, grasa, líquidos y suciedad. Color khaki. Deberá contar con factor UPF: +50. La prenda deberá contar con túnel en cintura autoajustable con resorte, que deberá tener 7 presillas para cinturón en la pretina, cada una con dos costuras dobles y reforzadas en sus extremos, dos traseros y dos frontales de 4.2 cm de ancho x 6.5 cm de largo, dos laterales y un central de 2.5 cm de ancho por 6.5 cm de largo. En la presilla del frente derecho deberá contar con un anillo metálico tipo D para anclar llaves o accesorios. Las presillas del cinturón deberán tener doble pespunte y deberán estar reforzadas en cada esquina, las costuras laterales, de las asentaderas y el tiro frontal deben estar reforzados con puntadas de 2 agujas, la entrepierna también deberá estar reforzada.

Que cuente con cierre por medio de un botón metálico con agarre extra al centro y bragueta con cremallera metálica con deslizador que se autobloquee, y al interior de la bragueta deberá tener un botón y un ojillo. Con pliegues frontales y refuerzo de la entrepierna en forma de diamante de 37cm para un máximo rango de movimiento. Los bolsillos laterales deberán estar confeccionados en tela 65% poliéster, 35% algodón, 3.2 oz/y2, con forro en tejido apretado de popelina, en corte diagonal con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras. Deberá contar con un bolsillo frontal derecho con revestimiento de cordura, con entrada de 9cm que deberá contar con ribete reforzado y entreteila para que brinde mayor estructura. Bolsillo izquierdo al frente tipo cargo, con fuelle en forma de abanico, el bolsillo deberá contar con tapa y en sus esquinas debe contar con corte en diagonal y además deberá cerrar con parches con velcro®; en su contorno deberá estar reforzado en doble costura.

Deberá contar con dos bolsillos tipo cargo plegados en ambos lados a la altura del muslo, ambos bolsillos deberán contar con una pinza de 9 cm que permite ampliar la capacidad de los bolsillos, la medida mínima del bolsillo debe ser de 18.5 cm de largo y 17 cm de ancho. Los bolsillos deberán contar con tapa con esquinas en corte en diagonal y la tapa deberá cerrar por medio de dos parches de velcro®; en su contorno deberán estar reforzados con doble costura. Contará con dos bolsillos largos en la parte posterior, en corte diagonal, con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras; al centro, cada uno de los bolsillos, deberá contar con parche para cierre con velcro®. En el bolsillo del lado derecho, en la parte superior, deberá contar con una cinta para portar herramientas.

El pantalón deberá contar con doble asentadera y rodillas reforzadas y articuladas. Con doble tela en la rodilla de la misma tela de la prenda y con aberturas laterales internas para integrar rodillera. La bragueta, aberturas de bolsillo, solapas de bolsillos, los parches de rodilla, y de la asentadera deberán estar reforzados con pespunte de doble aguja con terminado limpio por dentro y doble puntada, 10 puntadas por pulgada hechas de 5 hilos extra duros, los pespuntos no deberán deshilacharse.

En la bastilla del pantalón, en la parte interior, deberá contar con entradas tipo ojillo para cordón de ajuste.

Las costuras y los acabados de la prenda deberán estar reforzados y contar con 10 puntadas por pulgada y construcción extra resistente de 5 hilos. Costura de candado al interior que no se deshilache no enrede. Deberá contar con pespuntos de dos agujas en las costuras laterales, costuras de asientos, tiro delantero, aberturas de los bolsillos de mano, rodilleras, bolsillos tipo cargo y todas las solapas de los bolsillos. Deberá contar con 72 costuras de refuerzo en puntos de mayor tensión, incluyendo: adelante y atrás del inserto de diamante en entrepierna, en cada una de las cuatro esquinas de las presillas para cinturón, en la base de la aletilla frontal del cierre, en ambos extremos de los bolsillos laterales y plisados de los bolsillos tipo cargo. Costura tipo caja en cruz en todos los parches tipo velcro®

Deberá presentar certificados de pruebas de laboratorio, a nombre del licitante, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:

	CONTENIDO DE FIBRA	DETERMINACIÓN DEL	CAMBIO	DIMENSIONAL EN
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
3	3	3	3	3
4	4	4	4	4
5	5	5	5	5
6	6	6	6	6
7	7	7	7	7
8	8	8	8	8
9	9	9	9	9
10	10	10	10	10
11	11	11	11	11
12	12	12	12	12
13	13	13	13	13
14	14	14	14	14
15	15	15	15	15
16	16	16	16	16
17	17	17	17	17
18	18	18	18	18
19	19	19	19	19
20	20	20	20	20
21	21	21	21	21
22	22	22	22	22
23	23	23	23	23
24	24	24	24	24
25	25	25	25	25
26	26	26	26	26
27	27	27	27	27
28	28	28	28	28
29	29	29	29	29
30	30	30	30	30
31	31	31	31	31
32	32	32	32	32
33	33	33	33	33
34	34	34	34	34
35	35	35	35	35
36	36	36	36	36
37	37	37	37	37
38	38	38	38	38
39	39	39	39	39
40	40	40	40	40
41	41	41	41	41
42	42	42	42	42
43	43	43	43	43
44	44	44	44	44
45	45	45	45	45
46	46	46	46	46
47	47	47	47	47
48	48	48	48	48
49	49	49	49	49
50	50	50	50	50
51	51	51	51	51
52	52	52	52	52
53	53	53	53	53
54	54	54	54	54
55	55	55	55	55
56	56	56	56	56
57	57	57	57	57
58	58	58	58	58
59	59	59	59	59
60	60	60	60	60
61	61	61	61	61
62	62	62	62	62
63	63	63	63	63
64	64	64	64	64
65	65	65	65	65
66	66	66	66	66
67	67	67	67	67
68	68	68	68	68
69	69	69	69	69
70	70	70	70	70
71	71	71	71	71
72	72	72	72	72
73	73	73	73	73
74	74	74	74	74
75	75	75	75	75
76	76	76	76	76
77	77	77	77	77
78	78	78	78	78
79	79	79	79	79
80	80	80	80	80
81	81	81	81	81
82	82	82	82	82
83	83	83	83	83
84	84	84	84	84
85	85	85	85	85
86	86	86	86	86
87	87	87		

DE LONGITUDES Y ÁREAS METÉOROLÓGICAS.

DE LONGHCO
NMX-A-059/2- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL
MÉTODO DE AGARRE - MÉTODO GRAB

NUMERO DEL ENLACE DE DOCUMENTOS EN
 MX-A-12945-3-INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA
 SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARNAJAMIENTO-PARTE 3:

ARTÍCULO 105-B02: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ

NMX-A-073-INNEX-2003 DEL ENMI/4/COLOR DE E
 NMX-A-105-C06-INNEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO Y
 COMERCIAL

Presentar copia de certificado de calidad ISO 9001 2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento láctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.

Presentar copia del certificado de calidad ISO 45001:2018 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado. Presentar copia del certificado de calidad ISO 14001:2015 a nombre del proveedor, para la comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado. Presentar carta del fabricante en original, donde acredite al proveedor como su distribuidor autorizado, manifestando el respaldo para la participación del licitante, así como el respaldo respecto de la garantía y autenticidad en los productos ofertados, haciendo mención al nombre y número de licitación.

Partida 3:

CAMISOLAS DE ALGODÓN PARA BOMBEROS FORESTALES MUNICIPALES: 200 PIEZAS

Camisola para brigadas municipales confeccionada en tela gabardina a 100% de algodón, color amarillo Pantone 123c para telas; debe ser terminada en su extremo inferior con corte curvo, con cuello y pie de cuello, manga larga.

Características:

Delanteros: consta de 2 piezas, formando así el frente de la camiseta, el corte de los delanteros en su parte inferior debe ser curvo y con un dobladillo en toda su extensión, elaborado con máquina recta y over de tres hilos, y con 8 puntadas por pulgada, el encuarte de delanteros y espalda deben hacerse con máquina overlock de 5 hilos con puntada de seguridad.

Delantero izquierdo: debe llevar una aletilla sobrepuesta cosida en máquina aletilladora o similar de 3.5 cm con un ojal en la base del cuello y con 6 ojales verticales equidistantes en la aletilla.

Delantero derecho: debe llevar cruce con doblez fijo por medio de costura recta, siete botones equidistantes tamaño 20 iniciando en la base del cuello, que corresponden al mismo número de ojales del delantero izquierdo y dos botones de repuesto, uno tamaño 20 y otro tamaño 16.

Bolsas: en el frente de la camiseta a la altura del pecho y colocadas proporcionalmente entre la sisa y la aletilla se coserán 2 bolsas de parche con carteras que deberán medir 13.5 cm de ancho y 15 cm de alto ambas bolsas deben ser fijadas con máquina especial de doble aguja o con doble pespunte recto paralelo, además de llevar dos presillas de hilo como refuerzo en los extremos de la parte superior, ambas deben presentar botón en tamaño 20.

Cartera de seguridad: cada bolsa debe llevar cartera de seguridad, conformada de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de la confección, cortada en sus puntas en forma diagonal en la parte inferior, al centro de cada bolsa cartera debe presentar un ojal para abotonarse con el botón que va en el cuerpo de cada bolsa, la cartera de la bolsa izquierda debe contar con una abertura de 1.7 a 1.9 cm debidamente rematada, la cual servirá para colocar una pluma.

Bata: debe constar de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, coincidiendo por su parte superior con los hombros de los delanteros y el cuello, en su parte inferior con el ancho de corte de la espalda y en los costados con el corte de las mangas y las sisas.

Espalda: consta de una sola pieza, formando así la parte posterior de la camiseta, el ancho de la espalda debe coincidir con el ancho de la bata en la parte superior y a los lados con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros; la espalda debe unirse a la bata en máquina recta y doble pespunte, el corte de la espalda en su lado inferior debe ser del tipo curvo con dobladillo de 1.0 cm en toda su extensión, elaborado con máquina recta y con 8 puntadas por pulgada.

Cuello: el corte del cuello debe ser del tipo de vestir y estar conformado de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, con un ancho en la parte central de 4 cm, la distancia en diagonal desde las puntas del frente del cuello hasta la base del mismo debe ser de 6.5 ya terminado, en ambas puntas debe llevar un ojal para abrocharse al botón tamaño 16 el cual debe ir cosido en cada delantero.

Pie de cuello: debe ser de dos partes sobrepuestas de la misma tela de confección, de 4 cm de ancho en su parte media; el pie de cuello interno debe ser de la misma tela en color amarillo.

Manga larga: ambas debe ser de una sola pieza con corte redondeado, el corte en la parte superior de las mismas será inclinado, coincidiendo con la sisa y el corte inferior será recto para coincidir con el puño.

Abertura: debe presentar una aletilla de espada de una sola pieza de 2.5 cm de ancho y abertura de 11.0 cm de largo ya acabada, en la parte inferior de la abertura debe llevar un bies de 1.0 cm de ancho terminado, las mangas deben cerrarse y pegarse a la bata, espalda y delanteros con máquina overlock de 5 hilos y pespunte en la sisa con máquina de dos agujas.

Puños: debe ser fabricados de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección (la parte interior de cada puño debe ser también de la misma tela en color amarillo), de corte redondeado en sus extremos y de 7.0 cm de ancho con su correspondiente ojal y dos botones (botón y botón de ajuste) tamaño 20, cada puño debe llevar una costura colocada a 7 mm en el contorno y con longitud de 11.2 cms.

Ojales: todos los ojales deben realizarse rectos en máquina ojatera, con puntada cerrada, usando hilo al tono de la tela los ojales de la línea ojatera y cartera de seguridad debe hacerse en forma vertical, los del pie de cuello y puño en forma horizontal y los ojales de ambas puntas del cuello debe ser diagonales.

Botones: todos los botones deben ser de material sintético (pasta), con 4 agujeros y hendidura central, especiales para camiseta y de color similar a la tela de confección, botones de pasta del no.20 y botones de puntas del no.16.

Hilo: el hilo para las costuras debe ser 100% algodón, calibre 30/2 y 30/3.

LPL 332/2025

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB".

SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Medida de logotipos

Medida de logotipos

FRENTE:

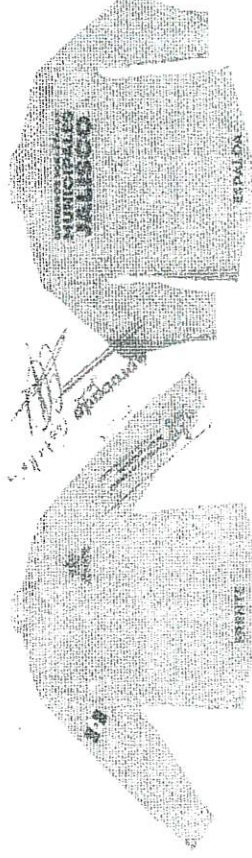
- Logo Gobierno Jalisco - 8.5 x 7.6 Cm Diámetro

- Bandera de México - 8.5 x 4.7 Cm.

ESPALDA

Gráfico Letras Bomberos Forestales JAL - 31 x 11.75 Cm.

IMAGEN DE REFERENCIA:



NUMEROS FORISTALES MUNICIPALES JALISCO

Partida 4:

CAMISO A BOMBEROS FORESTALES JALISCO: 100 PIEZAS

Descripción:

Descripción:
Camisola confeccionada en tela gabardina 90% a 100% de algodón, color amarillo Pantone 123c para telas; debe ser terminada en su extremo inferior con corte curvo, con cuello y pie de cuello; manga larga.

Características:

Características:
Delanteros: consta de 2 piezas, formando así el frente de la camisola, el corte de los delanteros en su parte inferior debe ser curvo y con un dobladillo en toda su extensión, elaborado con máquina recta y over de tres hilos, y con 8 puntadas por pulgada, el encarte de delanteros y espalda deben hacerse con máquina overlock de 5 hilos con puntada de seguridad.

Delantero izquierdo: debe llevar una aletilla sobrepuesta cosida en máquina aletilladora o similar de 3.5 cm con un ojal en la base del cuello y con 6 ojales verticales equidistantes en la aletilla.

Delantero derecho: debe llevar cruce con doblez fijo por medio de costura recta, siete botones equidistantes tamaño 20 iniciando en la base del cuello, que corresponden al mismo número de ojales del delantero izquierdo y dos botones de repuesto, uno tamaño 20 y otro tamaño 16.

Bolsas: en el frente de la camisola a la altura del pecho y colocadas proporcionalmente entre la sisa y la aletilla se coserán 2 bolsas de parche con carteras que deberán medir 13.5 cm de ancho y 15 cm de alto ambas bolsas deben ser fijadas con máquina especial de doble aguja o con doble pespunte recto paralelo, además de llevar dos presillas de hilo como refuerzo en los extremos de la parte superior, ambas deben presentar botón en tamaño 20.

Cartera de seguridad: cada bolsa debe llevar cartera de seguridad, conformada de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de la confección, cortada en sus puntas en forma diagonal en la parte inferior, al centro de cada bolsa cartera debe presentar un ojal para abotonarse con el botón que va en el cuerpo de cada bolsa, la cartera de la bolsa izquierda debe contar con una abertura de 1.7 a 1.9 cm debidamente rematada, la cual servirá para colocar una pluma.

Bata: debe constar de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, coincidiendo por su parte superior con los hombros de los delanteros y el cuello, en su parte inferior con el ancho de corte de la espalda y en los costados con el corte de las mangas y las sisas.

Espalda: consta de una sola pieza, formando así la parte posterior de la camisola, el ancho de la espalda debe coincidir con el ancho de la bata en la parte superior y a los lados con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros; la espalda debe unirse a la bata en máquina recta y doble pespunte, el corte de la espalda en su lado inferior debe ser del tipo curvo con dobladillo de 1.0 cm en toda su extensión, elaborado con máquina recta y con 8 puntadas por pulgada.

Cuello: el corte del cuello debe ser del tipo de vestir y estar conformado de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, con un ancho en la parte central de 4 cm, la distancia en diagonal desde las puntas del frente del cuello hasta la base del mismo debe ser de 6.5 ya terminado, en ambas puntas debe llevar un ojal para abrocharse al botón tamaño 16 el cual debe ir cosido en cada delantero.

Pie de cuello: debe ser de dos partes sobrepuestas de la misma tela de confección, de 4 cm de ancho en su parte media; el pie de cuello interno debe ser de la misma tela en color amarillo.

Manga larga: ambas deben ser de una sola pieza con corte redondeado, el corte en la parte superior de las mismas será inclinado, coincidiendo con la sisa y el corte inferior será recto para coincidir con el puño.

LPL 332/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPGB".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Abertura: debe presentar una aleilla de espada de una sola pieza de 2.5 cm de ancho y abertura de 11.0 cm de largo ya acabada, en la parte inferior de la abertura debe llevar un bies de 1.0 cm de ancho terminado, las mangas deben cerrarse y pegarse a la bata, espalda y delanteros con máquina overlock de 5 hilos y respunte en la sisa con máquina de dos agujas.

Puños: debe ser fabricados de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección (la parte interior de cada puño debe ser también de la misma tela en color amarillo), de corte redondeado en sus extremos y de 7.0 cm de ancho con su correspondiente ojal y dos botones (botón y botón de ajuste) tamaño 20, cada puño debe llevar una costura colocada a 7 mm en el contorno y con longitud de 11.2 cms.

Ojales: todos los ojales deben realizarse rectos en máquina ojatera, con puntada cerrada, usando hilo al tono de la tela los ojales de la línea ojatera y cartera de seguridad debe hacerse en forma vertical, los del pie de cuello y puño en forma horizontal y los ojales de ambas puntas del cuello debe ser diagonales.

Botones: todos los botones deben ser de material sintético (pasta), con 4 agujeros y hendidura central, especiales para camiseta y de color similar a la tela de confección, botones de pasta del no.20 y botones de puntas del no.16.

Hilo: el hilo para las costuras debe ser 100% algodón, calibre 30/2 y 30/3.

Proceso: la camiseta debe someterse a un proceso de pre-encogida (estabilizada) y prelavado.

Medida de logos

FRENTE:

- Logo PC Jalisco - 8.5 cms diámetro
- Logo Dirección Forestal - 8.5 cms diámetro
- Logo Gobierno Jalisco - 8.5 x 7.6 cms
- Bandera de México - 8.5 x 4.7 cms

ESPALDA

Gráfico Letras Bomberos Forestales JAL - 31 x 10.85 cms

LPL 332/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

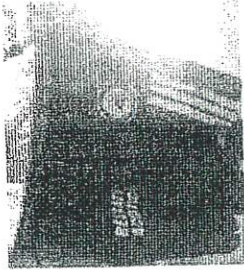
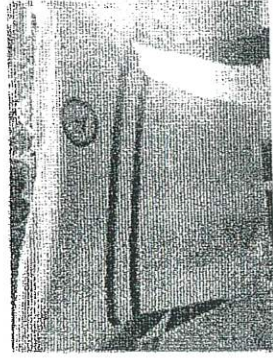


Partida 5:

UNIFORMES ACUÁTICOS GUARDAVIDAS: 100 PIEZAS

PLAYERA MANGA LARGA COLOR AMARILLO CON LOGO DE PC JALISCO EN TONO AZUL EN ESPALDA, TELA 100% POLIESTER, COSTURA REFORZADA Y ENAXILATELA SEMIPOROSA PARA LA TRANSPIRACIÓN, CUELLO REDONDO Y SIN RESORTE DE IGUAL FORMA MANGAS CON LEYENDAS. SHORT CORTO EN COLOR ROJO, LOGO DE PC JALISCO AL FRENTE CON AJUSTE DE RESORTE Y BOLSA LATERAL EN TELA 100% POLIESTER

LPL 332/2025
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPOB".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.



Partida 6:
PANTALONES DE MEZCLILLA CORTE VAQUERO: 200 PIEZAS
DESCRIPCIÓN

Pantalón: Corte recto tipo vaquero, confeccionado en mezclilla (mínimo 14 onzas) con un peso de 515 a 525 GRS/M2 100% algodón, color azul oscuro/marino

CARACTERÍSTICAS

Delantero: Conformado de dos piezas.

Bolsas Delanteras: El delantero debe llevar una bolsa terminada en semicírculo con doble pespunte a 1/4", la vista de las bolsas debe fijarse al forro de las mismas mediante máquina de doble pespunte a 1/4" y deberá ir con overlock. La tela que conforma el forro deberá ser 100% algodón y deberá cerrarse con máquina overlock y puntada de seguridad al tono de la tela, y deberá llevar remache de hilo en el extremo para reforzar.

Broches: Cada bolsa delantera deberá llevar en los extremos, dos broches metálicos color cobre, a fin de reforzar las uniones de las bolsas.

Bolsa Secreta: El delantero derecho deberá llevar bolsa secreta de alto y doble pespunte a 1/4", con costura de cadeneta (doble aguja) y presionado en sus extremos superiores.

Traseros: Conformados de dos piezas, una inferior y otra superior, unidos mediante máquina engargoladora con doble pespunte a 1/4" presentando una distancia al centro con respecto de la pretina.

LPL 332/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Bolsas Traseras: Cada trasero debe llevar una bolsa tipo parche fija con máquina de dos agujas; iniciando en forma de embudo, con terminación en pico. Dichas bolsas deben de ir presilladas en sus extremos superiores.

Ojalera: La ojalera debe llevar dos presillas en forma horizontal en la parte baja de la misma, presentar pespunte a 1/16" y doble pespunte a 1/4", a una distancia de 1 1/4" con respecto del primero. La contra vista de la ojalera debe sujetar una parte del cierre mediante doble pespunte a 1/4" pulgadas y estar sobrehilada en la parte interior.

Botonera: La botonera sujeta la otra parte del cierre mediante un pespunte sencillo y va sobrehilada en su parte interior.

Cierre: Deberá ser de latón reforzado, 45U, al color de la tela.

Pretina: La pretina debe ser armada de una sola pieza y fijada al pantalón mediante máquina prefinadora con costura de cadena a 1 1/2" de pulgada de ancho.

Ojal: El ojal deberá ser tipo botella con botón metálico al frente.

Trabas/presillas: Las trabas para cinturón deberán confeccionarse en máquina de collarate con doble pespunte a 1/4", con un ancho de 1 cm. Y un largo de 6.0 cm., fijadas arriba y abajo mediante remaches de hilo.

Encuarte: El encuarte del pantalón debe hacerse con máquina engargoladura con doble pespunte a 1/4".

Costados: Se cerrará mediante engargolado con máquina de codo.

Entrepierna: La unión de entrepierna debe presentar sobrehilado y costura de seguridad tipo cadena.

Bajos: En los bajos de las piernas, la prenda debe presentar dobladillo tipo engargolado con pespuntos sencillo o en maquina especial.

Hilo: El hilo para las costuras, tanto de sobrehilado como de pespuntos, deberá ser 100% poliéster, calibre 30/3 en interior y 30/4 en su exterior, en color ocre.

Etiqueta: Deberá traer etiqueta cosida en la parte interna con talla, composición de la tela e instrucciones de lavado, conforme a la norma NOM-004-SCFI-2006.

Proceso: El pantalón deberá de someterse a un proceso de stonewash ligero (oscuro).

Costuras: Todas las costuras deberán presentar como mínimo 9 puntadas por pulgada.

Características de la tela: La tela con la que se confeccionen los pantalones deberá ser sarga

LPL 332/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPGB".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

5.1 Experiencia

1. N/A

5.2 Certificaciones o cumplimiento normativos

Número	Certificado	Justificación
1	NMX-A-1833-1-INNTEX-2014	CONTENIDO DE FIBRA
2	NMX-A-5077- INNTEX-2015	DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO
3	NMX-A-3801- INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.
4	NMX-A-4920- INNTEX-2017	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)
5	NMX-A-7211/2- INNTEX-2015	DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD
6	NMX-A-059/2- INNTEX-2019	DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE – MÉTODO GRAB
7	NMX-A-109- INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE
8	NMX-A-12945-3-INNTEX-2020	DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO
9	NMX-A-105-B02- INNTEX-2019	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON
10	NMX-A-073- INNTEX-2005	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE
11	NMX-A-105-C08- INNTEX-2015	SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
12	NMX-A-105-E04- INNTEX-2019	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR
13	ISO 9001 2015	Comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.
14	ISO 45001:2018	Comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.
15	ISO 14001:2015	Comercialización de productos, uniformes, equipamiento táctico y accesorios de seguridad para el área protección civil, bomberos y de

	urgencias médicas, tanto para el sector público como privado.
--	---

Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato:	31 de diciembre de 2025.
Tipo de Contrato:	☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
Forma de entrega:	Abierto () Cerrado (X) ☒ Una sola exhibición ☐ Por parcialidades Entrega: Avenida 18 de marzo #750 colonia la Nogalera 44470. Tiempo de entrega: La entrega se realizará a más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.
Tipo de Adjudicación:	☐ A un Solo Proveedor ☒ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del servicio	producto	Cantidad Hasta	Unidad de Medida
1	CAMISOLA TÁCTICA		400	PIEZAS
2	PANTALON TACTICO		400	PIEZAS
3	CAMISOLAS DE ALGODÓN PARA BOMBEROS FORESTALES MUNICIPALES		200	PIEZAS
4	CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES JALISCO		100	PIEZAS
5	UNIFORMES ACUATICOS GUARDAVIDAS		100	PIEZAS
6	PANTALONES DE MEZCLILLA CORTE VAQUERO		200	PIEZAS

8. Criterios de evaluación:

LPL 332/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA UEPCB".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

***FIN DEL ANEXO ***

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
CONVOCATORIA



Fundamento Legal:
-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
-Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
-Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
-Ley de Contratación y Adquisición del Estado de Jalisco y sus Municipios.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, INVITA A LAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL:

No. UEPCB/LPL-003/2025

UNIFORMES (A TIEMPOS ACORTADOS)

FECHA		ACTIVIDAD		HORARIO		LUGAR	
NO APLICA	AL:	VISITA DE CAMPO (NO APLICA)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
DEL: 23/04/2025	28/04/2025	RECEPCIÓN DE PREGUNTAS	HASTA LAS: 12:00 hrs	REGISTRO		28-abr-25	compras.uepcb@jalisco.gob.mx. finanzasyrh.uepcb@red.jalisco.gob.mx.
				A LAS: 11:00 hrs 11:50 hrs			
29/04/2025		JUNTA ACLARATORIA	DE LAS: 11:00 hrs 12:00 hrs	REGISTRO		GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44470.	EN AV. 18 DE MARZO NO. 750 COL. LA NOGALERA.
				A LAS: 11:50 hrs			
30/04/2025		ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	DE LAS: 11:00 hrs 12:00 hrs	REGISTRO		GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44470 EN AULA JARDIN	EN AV. 18 DE MARZO NO. 750 COL. LA NOGALERA.
				A LAS: 11:50 hrs			
Muestras Físicas:		Visita de Campo	Anexo Técnico	CONCURRENCIA DEL COMITÉ		Carácter	Tipo de Contrato
SI APLICA	NO APLICA	PÚBLICO	CONCURRENCIA DEL COMITÉ		LOCAL	CERRADO	
DUDAS O COMENTARIOS AL TELÉFONO 3336753060, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 17:00 HORAS CON JUAN JOSE DE LA CRUZ GARCIA EXT. 50477							
LAS INCONFORMIDADES SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEBEN PRESENTARSE ANTE EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS							
GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO							
23/04/2025							

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UEPCB/LPL-003/2025 PARA:
"UNIFORMES (A TIEMPOS ACORTADOS)"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA

CARÁCTER:		LOCAL	SOBRE EL PROCEDIMIENTO:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	23/04/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:		DIRECCIÓN OPERATIVA	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:		08 DÍAS	
PROPOSICIONES CONJUNTAS:		SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:		30/04/2025	
TIPO DE CONTRATO:		CERRADO	METODO DE EVALUACIÓN:		BINARIO	
ADJUDICACIÓN:		POR PARTIDA	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:		N/A	
TIPO ANEXO:		PÚBLICO				
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.						
Fecha:		EL D/A: NO APLICA				
Hora:		A LAS: NO APLICA	TESTIGO SOCIAL: NO PARTICIPA			

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:		
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA	MUESTRA FÍSICA: SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS		
FUENTE:	15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES	EJERCICIO: 2025

CALENDARIO UEPGB/LPL-003/2025
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"UNIFORMES (A TIEMPOS ACORTADOS)"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

FECHA DE PUBLICACIÓN:	23/04/2025	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	30/04/2025
------------------------------	-------------------	--	-------------------

PLAZO PARA PRESENTAR PREGUNTAS PARA JUNTA ACLARATORIA		ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
PLAZO PARA PRESENTAR: (FECHAS)		FECHA:	30/04/2025
HASTA EL: 28/04/2025		HORARIO DE REGISTRO:	DE LAS: 11:00 hrs
A LAS: 12:00 hrs		A LAS: 11:50 hrs	
LUGAR DE PRESENTACIÓN FÍSICA:	EN AV. 18 DE MARZO NO. 750 COL. LA NOGALERA, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44470	HORA DE INICIO DEL ACTO:	12:00 hrs
PRESENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO:	28/04/2025 compras.uepcb@jalisco.gob.mx, finanzasyrh.uepcb@red.jalisco.gob.mx	LUGAR:	EN AV. 18 DE MARZO NO. 750 COL. LA NOGALERA, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44470 EN AULA JARDIN

JUNTA ACLARATORIA	
FECHA:	29/04/2025
HORARIO DE REGISTRO:	DE LAS: 11:00 hrs
A LAS: 11:50 hrs	
HORA DE INICIO DEL ACTO:	12:00 hrs
LUGAR:	EN AV. 18 DE MARZO NO. 750 COL. LA NOGALERA, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44470

ACTO DE RESOLUCIÓN DE FALLO	
FECHA:	EL 02 DE MAYO DEL 2025 O CONFORME AL ARTICULO 65 NUMERAL 1 FRACCION TERCERA Y 69 EN LA LEY, PODRA EMITIRSE DENTRO DE LOS VEINTE DIAS POSTERIORES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES Y EN CASO DE SER NECESARIO DIFERIRSE POR OTROS VEINTE DIAS.
PUBLICACIÓN DIGITAL:	https://proteccioncivil.jalisco.gob.mx/inicio

MUESTRAS FÍSICAS:	SI APLICA	Fecha:	
EN AV. 18 DE MARZO NO. 750 COL. LA NOGALERA, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44470		Hora:	
		Desde las:	12:00 hrs.
		Hasta las:	
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA		
		NO APLICA	
		Hora:	
NO APLICA		NO APLICA	

ANEXO 1

ANEXO (TÉCNICO) ESPECIFICACIONES

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Dependencia solicitante: Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos
2. Objetivo del bien o servicio: hacer entrega de un uniforme a cada empleado como está indicado en el reglamento interno de este organismo.
3. Objeto del bien o servicio: Uniformes para personal de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos para su protección personal.
4. Obligaciones de los Participantes:

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio	Si ()	No (X)

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

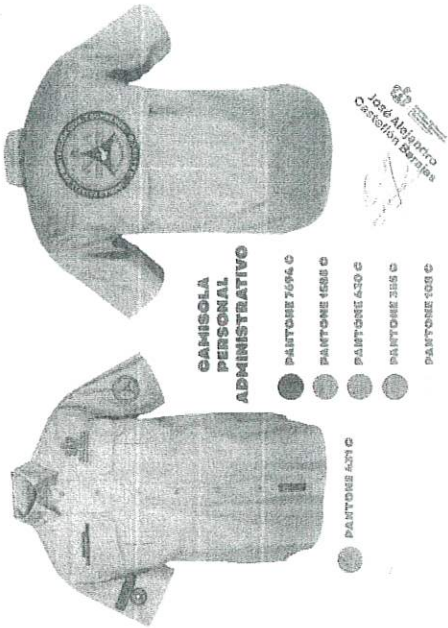
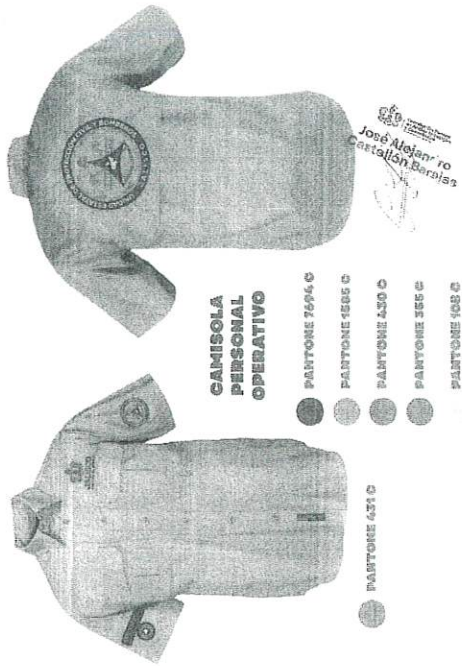
Muestras Físicas		
Obligatorio	Si (X)	No ()

5. Especificaciones Técnicas Mínimas

5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas	
Partida	Especificación
01	CAMISOLA TACTICA: 400 PIEZAS Corte dama y caballero. Sea de composición 65% poliéster, 35% algodón en tejido plano en construcción anti desgarrar ripstop de 149g/m2, color khaki. Marca 5.11, modelo 71175. Mezcla de algodón y poliéster, transpirable, de secado rápido, con tratamiento teflón repelente a manchas, líquido, grasas, lodo y suciedad. De cuello tipo sport. Cada extremo del cuello deberá tener un botón oculto en la parte interior para mantenerlo estable en el contorno. Además, deberá contar con jareta sobre el forro interno que permita colgar la prenda. Desde el cuello hasta el final de la camisa deberá contar con un total de 7 botones sobre la tapeta que permiten cerrar

	la camisa y además dos botones en el interior que serán de repuesto para cuello y frontal. En el corte de caballero los botones deberán estar colocados en la tapeta derecha y en el corte de dama los botones deberán estar colocados en la tapeta izquierda. Deberá contar con sistema de ventilación en la espalda de lado a lado, con entrada de 59 cm de largo considerando la talla M de caballero y 55 cm de largo considerando la talla M de dama, en ambos casos, contará con dos remaches reforzados al centro. Deberá contar con malla interior para aumentar el confort en el mismo tono de la prenda. La malla deberá ser en tejido de calada de 59 cm de ancho y 41 cm de largo considerando la talla M de caballero desde el cuello hasta la altura de la axila y de 56.5 cm de ancho y 35.5 cm de largo considerando la talla M de dama. Refuerzo de tela doble en media luna en axilas con triple puntada y con dos ojillos de remache en cada una para ventilación. Bolsillos ocultos a la altura del pecho a lado izquierdo y derecho porta documentos con abertura de 20 cm de largo, con bies de triple puntada y que deberá cerrar con dos parches en velcro de 4.5cm. La profundidad de los bolsillos no debe ser menor a 24 cm. Dos bolsillos de pecho con solapa de 14 cm de ancho y 16.5 cm de alto (en la talla mediana) con triple puntada, las esquinas de la solapa deben ser en corte diagonal. Cada bolsillo con dos cierres en velcro de 2.5 cm de largo x 2 cm de ancho. Los bolsillos de pecho deben tener entrada para boligrafo en la solapa. Los bolsillos deberán estar plisados al frente. El plisado debe medir de forma vertical 9 cm al frente para ampliar el volumen de carga, con triple costura al contorno del bolsillo y esquinas en diagonal. Doble bolsillo porta boligrafo en manga izquierda a la altura del hombro de forma interna (no parche). Incluya porta placa al color de la prenda con dos ojillos metálicos para colocar los grados, de acuerdo a necesidad del usuario. Par de charreteras al color de la prenda reforzadas con triple costura en su contorno y ojillo en uno de sus extremos y par de botones con 4 entradas. Todos los parches tipo velcro de las prendas estarán debidamente reforzados con costuras en cruz. Los botones deben ser resistentes a altas temperaturas sin que se derritan. Para el corte de dama, a la altura del pecho debe contar con pinza desde la costura reforzada del bolsillo hasta la parte inferior de la axila en ambos lados y desde la axila y hasta el término de la camisa que cuente con silueta en corte femenino. Con logotipo bordado de Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos uno espalda de 9.5 pulgadas de diámetro y otro en la manga izquierda de 3.5 pulgadas de diámetro además en manga derecha logotipo federal de 3.5 pulgadas de diámetro.
--	--

Con logotipo bordado de Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos uno espalda de 9.5 pulgadas de diámetro y otro en la manga izquierda de 3.5 pulgadas de diámetro además en manga derecha logotipo federal de 3.5 pulgadas de diámetro, y leyenda ADMINISTRATIVO en la parte superior del bolsillo izquierdo. Logotipo bordado del Gobierno del Estado de Jalisco.



02

PANTALON TACTICO: 400 PIEZAS

Pantalón corte dama y caballero. Deberá estar compuesta en 65% poliéster, 35% algodón, con peso de 6.14 oz/y2, en tejido ripstop que sea resistente a rasgaduras, con teflón resistente al agua, a manchas, grasa, líquidos y suciedad. Color khaki. Marca 5.11, modelo 64360 y 74573. Deberá contar con factor UPF: +50.

La prenda deberá contar con túnel en cintura autoajustable con resorte, que deberá tener 7 presillas para cinturón en la pretina, cada una con dos costuras dobles y reforzadas en sus extremos, dos traseros y dos frontales de 4.2 cm de ancho x 6.5 cm de largo, dos laterales y un central de 2.5 cm de ancho por 6.5 cm de largo. En la presilla del frente derecho deberá contar con un anillo metálico tipo D para anclar llaves o accesorios. Las presillas del cinturón deberán tener doble pespunte y deberán estar reforzadas en cada esquina, las costuras laterales, de las asentaderas y el tiro frontal deben estar reforzados con puntadas de 2 agujas, la entrepierna también deberá estar reforzada.

Que cuente con cierre por medio de un botón metálico con agarre extra al centro y bragueta con cremallera metálica con deslizador que se autobloquee, y al interior de la bragueta deberá tener un botón y un ojillo. Con pliegues frontales y refuerzo de la entrepierna en forma de diamante de 37cm para un máximo rango de movimiento. Los bolsillos laterales deberán estar confeccionados en tela 65% poliéster, 35% algodón, 3.2 oz/y2, con forro en tejido apretado de popelina, en corte diagonal con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras. Deberá contar con un bolsillo frontal derecho con revestimiento de cordura, con entrada de 9cm que deberá contar con ribete reforzado y entreteja para que brinde mayor estructura. Bolsillo izquierdo al frente tipo cargo, con fuelle en forma de abanico, el bolsillo deberá contar con tapa y en sus esquinas debe contar con corte en diagonal y además deberá cerrar con parches con velcro®; en su contorno deberá estar reforzado en doble costura. Deberá contar con dos bolsillos tipo cargo plegados en ambos lados a la altura del muslo, ambos bolsillos deberán contar con una pinza de 9 cm que permite ampliar la capacidad de los bolsillos, la medida mínima del bolsillo debe ser de 18.5 cm de largo y 17 cm de ancho. Los bolsillos deberán contar con tapa con esquinas en corte en diagonal y la tapa deberá cerrar por medio de dos parches de velcro®; en su contorno deberán estar reforzados con doble costura. Contará con dos bolsillos largos en la parte posterior, en corte diagonal, con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras; al centro, cada uno de los bolsillos, deberá contar con parche para cierre con velcro®. En el bolsillo del lado derecho, en la parte superior, deberá contar con una cinta para portar herramientas. El pantalón deberá contar con doble asentadera y rodillas reforzadas y articuladas. Con doble tela en la rodilla de la misma tela de la prenda y con aberturas laterales internas para integrar rodillera. La bragueta, aberturas de bolsillo, solapas de bolsillos, los parches de rodilla, y de la asentadera deberán estar reforzados con pespunte

	de doble aguja con terminado limpio por dentro y doble puntada, 10 puntadas por pulgada hechas de 5 hilos extra duros, los pespuntos no deberán deshilacharse. En la bastilla del pantalón, en la parte interior, deberá contar con entradas tipo ojillo para cordón de ajuste. Las costuras y los acabados de la prenda deberán estar reforzados y contar con 10 puntadas por pulgada y construcción extra resistente de 5 hilos. Costura de candado al interior que no se deshilache no enrede. Deberá contar con pespuntos de dos agujas en las costuras laterales, costuras de asientos, tiro delantero, aberturas de los bolsillos de mano, rodilleras, bolsillos tipo cargo y todas las solapas de los bolsillos. Deberá contar con 72 costuras de refuerzo en puntos de mayor tensión, incluyendo: adelante y atrás del inserto de diamante en entrepierna, en cada una de las cuatro esquinas de las presillas para cinturón, en la base de la aletilla frontal del cierre, en ambos extremos de los bolsillos laterales y plisados de los bolsillos tipo cargo. Costura tipo caja en cruz en todos los parches tipo velcro® En el corte de dama, debe tener acentuada la cintura y la cadera.
03	CAMISOLAS DE ALGODÓN PARA BOMBEROS FORESTALES MUNICIPALES: 200 PIEZAS Camisola para brigadas municipales confeccionada en tela gabardina a 100% de algodón, color amarillo Pantone 123c para telas; debe ser terminada en su extremo inferior con corte curvo, con cuello y pie de cuello, manga larga. Características: Delanteros: consta de 2 piezas, formando así el frente de la camiseta, el corte de los delanteros en su parte inferior debe ser curvo y con un dobladillo en toda su extensión, elaborado con máquina recta y over de tres hilos, y con 8 puntadas por pulgada, el encuarte de delanteros y espalda deben hacerse con máquina overlock de 5 hilos con puntada de seguridad. Delantero izquierdo: debe llevar una aletilla sobrepuesta cosida en máquina aletilladora o similar de 3.5 cm con un ojal en la base del cuello y con 6 ojales verticales equidistantes en la aletilla. Delantero derecho: debe llevar cruce con doblez fijo por medio de costura recta, siete botones equidistantes tamaño 20 iniciando en la base del cuello, que corresponden al mismo número de ojales del delantero izquierdo y dos botones de repuesto, uno tamaño 20 y otro tamaño 16. Bolsas: en el frente de la camiseta a la altura del pecho y colocadas proporcionalmente entre la sisa y la aletilla se coserán 2 bolsas de parche con carteras que deberán medir 13.5 cm de ancho y 15 cm de alto ambas bolsas deben ser fijadas con máquina especial de doble aguja o con doble pespunte recto paralelo, además de llevar dos presillas de hilo como refuerzo en los extremos de la parte superior, ambas deben presentar botón en tamaño 20.

	Cartera de seguridad: cada bolsa debe llevar cartera de seguridad, conformada de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de la confección, cortada en sus puntas en forma diagonal en la parte inferior, al centro de cada bolsa cartera debe presentar un ojal para abotonarse con el botón que va en el cuerpo de cada bolsa, la cartera de la bolsa izquierda debe contar con una abertura de 1.7 a 1.9 cm debidamente rematada, la cual servirá para colocar una pluma. Bata: debe constar de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, coincidiendo por su parte superior con los hombros de los delanteros y el cuello, en su parte inferior con el ancho de corte de la espalda y en los costados con el corte de las mangas y las sisas. Espalda: consta de una sola pieza, formando así la parte posterior de la camiseta, el ancho de la espalda debe coincidir con el ancho de la bata en la parte superior y a los lados con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros; la espalda debe unirse a la bata en máquina recta y doble espunte, el corte de la espalda en su lado inferior debe ser del tipo curvo con dobladillo de 1.0 cm en toda su extensión, elaborado con máquina recta y con 8 puntadas por pulgada. Cuello: el corte del cuello debe ser del tipo de vestir y estar conformado de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, con un ancho en la parte central de 4 cm, la distancia en diagonal desde las puntas del frente del cuello hasta la base del mismo debe ser de 6.5 ya terminado, en ambas puntas debe llevar un ojal para abrocharse al botón tamaño 16 el cual debe ir cosido en cada delantero. Pie de cuello: debe ser de dos partes sobrepuestas de la misma tela de confección, de 4 cm de ancho en su parte media; el pie de cuello interno debe ser de la misma tela en color amarillo. Manga larga: ambas debe ser de una sola pieza con corte redondeado, el corte en la parte superior de las mismas será inclinado, coincidiendo con la sisa y el corte inferior será recto para coincidir con el puño. Abertura: debe presentar una aletilla de espada de una sola pieza de 2.5 cm de ancho y abertura de 11.0 cm de largo ya acabada, en la parte inferior de la abertura debe llevar un bias de 1.0 cm de ancho terminado, las mangas deben cerrarse y pegarse a la bata, espalda y delanteros con máquina overlock de 5 hilos y espunte en la sisa con máquina de dos agujas.
--	--

Puños: debe ser fabricados de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección (la parte interior de cada puño debe ser también de la misma tela en color amarillo), de corte redondeado en sus extremos y de 7.0 cm de ancho con su correspondiente ojal y dos botones (botón y botón de ajuste) tamaño 20, cada puño debe llevar una costura colocada a 7 mm en el contorno y con longitud de 11.2 cms.

Ojales: todos los ojales deben realizarse rectos en máquina ojalera, con puntada cerrada, usando hilo al tono de la tela los ojales de la línea ojalera y cartera de seguridad debe hacerse en forma vertical, los del pie de cuello y puño en forma horizontal y los ojales de ambas puntas del cuello debe ser diagonales.

Botones: todos los botones deben ser de material sintético (pasta), con 4 agujeros y hendidura central, especiales para camisola y de color similar a la tela de confección, botones de pasta del no.20 y botones de puntas del no.16.

Hilo: el hilo para las costuras debe ser 100% algodón, calibre 30/2 y 30/3.

Proceso: la camisola debe someterse a un proceso de pre-encogida (estabilizada) y prelavado.

Medida de logos

FRENTE:

- Logo Gobierno Jalisco - 8.5 x 7.6 Cm Diámetro
- Bandera de México - 8.5 x 4.7 Cm.

ESPALDA

Gráfico Letras Bomberos Forestales JAL - 31 x 11.75 Cm.

IMAGEN DE REFERENCIA:

CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES
UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL



BOMBEROS FORESTALES
MUNICIPALES
JALISCO

CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES JALISCO: 100 PIEZAS

Descripción:

Camisola confeccionada en tela gabardina 90% a 100% de algodón, color amarillo Pantone 123c para telas; debe ser terminada en su extremo inferior con corte curvo, con cuello y pie de cuello, manga larga.

Características:

Delanteros: consta de 2 piezas, formando así el frente de la camiseta, el corte de los delanteros en su parte inferior debe ser curvo y con un dobladillo en toda su extensión, elaborado con máquina recta y over de tres hilos, y con 8 puntadas por pulgada, el encuarte de delanteros y espalda deben hacerse con máquina overlook de 5 hilos con puntada de seguridad.

Delantero izquierdo: debe llevar una aletilla sobrepuesta cosida en máquina aletilladora o similar de 3.5 cm con un ojal en la base del cuello y con 6 ojales verticales equidistantes en la aletilla.

Delantero derecho: debe llevar cruce con doblez fijo por medio de costura recta, siete botones equidistantes tamaño 20 iniciando en la base del cuello, que corresponden al mismo número de ojales del delantero izquierdo y dos botones de repuesto, uno tamaño 20 y otro tamaño 16.

Bolsas: en el frente de la camiseta a la altura del pecho y colocadas proporcionalmente entre la sisa y la aletilla se coserán 2 bolsas de parche con carteras que deberán medir 13.5 cm de ancho y 15 cm de alto ambas bolsas deben ser fijadas con máquina especial de doble aguja o con doble pespunte recto paralelo, además de llevar dos presillas de hilo como refuerzo en los extremos de la parte superior, ambas deben presentar botón en tamaño 20.

Cartera de seguridad: cada bolsa debe llevar cartera de seguridad, conformada de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de la confección, cortada en sus puntas en forma diagonal en la parte inferior, al centro de cada bolsa cartera debe presentar un ojal para abotonarse con el botón que va en el cuerpo de cada bolsa, la cartera de la bolsa izquierda debe contar con una abertura de 1.7 a 1.9 cm debidamente rematada, la cual servirá para colocar una pluma.

Bata: debe constar de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, coincidiendo por su parte superior con los hombros de los delanteros y el cuello, en su parte inferior con el ancho de corte de la espalda y en los costados con el corte de las mangas y las sisas.

Espalda: consta de una sola pieza, formando así la parte posterior de la camiseta, el ancho de la espalda debe coincidir con el ancho de la bata en la parte superior y a los lados con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros; la espalda debe unirse a la bata en máquina recta y doble pespunte, el corte de la espalda en su lado inferior debe ser del tipo curvo con dobladillo de 1.0 cm en toda su extensión, elaborado con máquina recta y con 8 puntadas por pulgada.

Cuello: el corte del cuello debe ser del tipo de vestir y estar conformado de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección, con un ancho en la parte central de 4 cm, la distancia en diagonal desde las puntas del frente del cuello hasta la base del mismo debe ser de 6.5 ya terminado, en ambas puntas debe llevar un ojal para abrocharse al botón tamaño 16 el cual debe ir cosido en cada delantero.

Pie de cuello: debe ser de dos partes sobrepuestas de la misma tela de confección, de 4 cm de ancho en su parte media; el pie de cuello interno debe ser de la misma tela en color amarillo.

Manga larga: ambas deben ser de una sola pieza con corte redondeado, el corte en la parte superior de las mismas será inclinado, coincidiendo con la sisa y el corte inferior será recto para coincidir con el puño.

Abertura: debe presentar una aletilla de espada de una sola pieza de 2.5 cm de ancho y abertura de 11.0 cm de largo ya acabada, en la parte inferior de la abertura debe llevar un bies de 1.0 cm de ancho terminado, las mangas deben cerrarse y pegarse a la bata, espalda y delanteros con máquina overlock de 5 hilos y pespunte en la sisa con máquina de dos agujas.

Puños: debe ser fabricados de dos partes iguales sobrepuestas de la misma tela de confección (la parte interior de cada puño debe ser también de la misma tela en color amarillo), de corte redondeado en sus extremos y de 7.0 cm de ancho con su correspondiente ojal y dos botones (botón y botón de ajuste) tamaño 20, cada puño debe llevar una costura colocada a 7 mm en el contorno y con longitud de 11.2 cms.

Ojales: todos los ojales deben realizarse rectos en máquina ojatera, con puntada cerrada, usando hilo al tono de la tela los ojales de la línea ojatera y cartera de seguridad debe hacerse en forma vertical, los del pie de cuello y puño en forma horizontal y los ojales de ambas puntas del cuello debe ser diagonales.

	Botones: todos los botones deben ser de material sintético (pasta), con 4 agujeros y hendidura central, especiales para camiseta y de color similar a la tela de confección, botones de pasta del no.20 y botones de puntas del no.16. Hilo: el hilo para las costuras debe ser 100% algodón, calibre 30/2 y 30/3. Proceso: la camiseta debe someterse a un proceso de pre-encogida (estabilizada) y prelavado. Medida de logos FRENTE: - Logo PC Jalisco - 8.5 cms diámetro - Logo Dirección Forestal - 8.5 cms diámetro - Logo Gobierno Jalisco - 8.5 x 7.6 cms - Bandera de México - 8.5 x 4.7 cms ESPALDA Gráfico Letras Bomberos Forestales JAL - 31 x 10.85 cms 
05	PANTALONES DE MEZCLILLA CORTE VAQUERO: 200 PIEZAS DESCRIPCIÓN Pantalón: Corte recto tipo vaquero, confeccionado en mezclilla (mínimo 14 onzas) con un peso de 515 a 525 GRS/M2 100% algodón, color azul oscuro/marino CARACTERÍSTICAS Delantero: Conformado de dos piezas. Bolsas Delanteras: El delantero debe llevar una bolsa terminada en semicírculo con doble pespunte a $\frac{1}{4}$", la vista de las bolsas debe

	fijarse al forro de las mismas mediante máquina de doble pespunte a $\frac{1}{4}$" y deberá ir con overlock. La tela que conforma el forro deberá ser 100% algodón y deberá cerrarse con maquina overlock y puntada de seguridad al tono de la tela, y deberá llevar remache de hilo en el extremo para reforzar. Broches: Cada bolsa delantera deberá llevar en los extremos, dos broches metálicos color cobre, a fin de reforzar las uniones de las bolsas. Bolsa Secreta: El delantero derecho deberá llevar bolsa secreta de alto y doble pespunte a $\frac{1}{4}$", con costura de cadeneta (doble aguja) y presionado en sus extremos superiores. Traseros: Conformados de dos piezas, una inferior y otra superior, unidos mediante máquina engargoladora con doble pespunte a $\frac{1}{4}$" presentando una distancia al centro con respecto de la pretina. Bolsas Traseras: Cada trasero debe llevar una bolsa tipo parche fija con máquina de dos agujas; iniciando en forma de embudo, con terminación en pico. Dichas bolsas deben de ir presilladas en sus extremos superiores. Ojalera: La ojalera debe llevar dos presillas en forma horizontal en la parte baja de la misma, presentar pespunte a $\frac{1}{16}$" y doble pespunte a $\frac{1}{4}$", a una distancia de $\frac{1}{4}$" con respecto del primero. La contra vista de la ojalera debe sujetar una parte del cierre mediante doble pespunte a $\frac{1}{4}$" pulgadas y estar sobrehilada en la parte interior. Botonera: La botonera sujeta la otra parte del cierre mediante un pespunte sencillo y va sobrehilada en su parte interior. Cierre: Deberá ser de latón reforzado, 45U, al color de la tela. Pretina: La pretina debe ser armada de una sola pieza y fijada al pantalón mediante máquina pretinadora con costura de cadena a $1\frac{1}{2}$" de pulgada de ancho. Ojal: El ojal deberá ser tipo botella con botón metálico al frente. Trabas/presillas: Las trabas para cinturón deberán confeccionarse en máquina de collarate con doble pespunte a $\frac{1}{4}$", con un ancho de 1 cm. Y un largo de 6.0 cm., fijadas arriba y abajo mediante remaches de hilo. Encuarte: El encuarte del pantalón debe hacerse con máquina engargoladura con doble pespunte a $\frac{1}{4}$". Costados: Se cerrará mediante engargolado con máquina de codo.
--	--

	Entrepiera: La unión de entrepierna debe presentar sobrehilado y costura de seguridad tipo cadena. Bajos: En los bajos de las piernas, la prenda debe presentar dobladillo tipo engargolado con pespuntos sencillo o en maquina especial. Hilo: El hilo para las costuras, tanto de sobrehilado como de pespuntos, deberá ser 100% poliéster, calibre 30/3 en interior y 30/4 en su exterior, en color ocre. Etiqueta: Deberá traer etiqueta cosida en la parte interna con talla, composición de la tela e instrucciones de lavado, conforme a la norma NOM-004-SCFI-2006. Proceso: El pantalón deberá de someterse a un proceso de stonewash ligero (oscuro). Costuras: Todas las costuras deberán presentar como mínimo 9 puntadas por pulgada. Características de la tela: La tela con la que se confeccionen los pantalones deberá ser sarga
06	UNIFORMES ACUATICOS GUARDAVIDAS: 100 PIEZAS PLAYERA MANGA LARGA COLOR AMARILLO CON LOGO DE PC JALISCO EN TONO AZUL EN ESPALDA, TELA 100% POLIESTER, COSTURA REFORZADA Y EN AXILA TELA SEMIPOROSA PARA LA TRANSPIRACION, CUELLO REDONDO Y SIN RESORTE DE IGUAL FORMA MANGAS CON LEYENDAS. SHORT CORTO EN COLOR ROJO, LOGO DE PC JALISCO AL FRENTE CON AJUSTE DE RESORTE Y BOLSA LATERAL EN TELA 100% POLIESTER

	 
--	--

5.4 Experiencia		
Numero	Experiencia	Justificación
1	N/A	N/A

5.5 Certificados, normas y otros documentos		
Numero	certificado	Justificación
1	N/A	N/A

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato: El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	Una vez entregado el producto total y entera satisfacción del área requirente. ☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (x) ☒ Una sola exhibición ☐ Por parcialidades
Forma de entrega:	La entrega se realizará a más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.
Tipo de Adjudicación:	☐ A un Solo Proveedor ☒ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Partida (Conforme a sistema)	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	2711	CAMISOLA TÁCTICA. Marca 5.11, modelo 71175.	400	Piezas
2	2711	PANTALON TACTICO Marca 5.11, modelo 64360 y 74573.	400	Piezas
3	2711	CAMISOLAS DE ALGODÓN PARA BOMBEROS FORESTALES MUNICIPALES	200	Piezas
4	2711	CAMISOLA BOMBEROS FORESTALES JALISCO	100	Piezas
5	2711	PANTALONES DE MEZCLILLA CORTE VAQUERO	200	Piezas
6	2711	UNIFORMES ACUATICOS GUARDAVIDAS	100	Piezas

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

FIN DEL ANEXO 1



Av. 18 de Marzo #750,
Col. La Nogalera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

CALENDARIO DE ACTIVIDADES
(ACTOS)

A C T O	PERÍODO O DÍA	HORA	LUGAR
Publicación de "CONVOCATORIA" y "BASES"	13 de mayo de 2024	A partir de las 18:00 horas	Página de Transparencia de la "Convocante"
Visita de Campo	N/A	N/A	N/A
Entrega de Muestras	23 de mayo de 2024	De las 09:30 a las 09:59 horas	En el "DOMICILIO".
Recepción de preguntas	16 de mayo de 2024	Hasta las 13:00 horas	De manera física en la Dirección de la "CONVOCANTE" Comité de Adquisiciones, y/o Correo Electrónico
Registro para el acto de Junta Aclaratoria	20 de mayo de 2024	De las 10:30 a las 10:59 horas	En el "DOMICILIO".
Acto de Junta Aclaratoria	20 de mayo de 2024	A partir de las 11:00 horas	En el "DOMICILIO".
Registro para la Presentación de Propuestas.	23 de mayo de 2024	De las 09:30 a las 09:59 horas	En el "DOMICILIO".
Presentación y Apertura de propuestas.	23 de mayo de 2024	A partir de las 10:00 horas	En la Oficina de Recepción y Apertura, en el "DOMICILIO".
"FALLO" O "RESOLUCIÓN" de la convocatoria.	28 de mayo o dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de presentación y apertura de propuestas, conforme al artículo 65 fracción III de la LEY.	A partir de las 10:00 hora	A través de la Página de Transparencia de la "Convocante" o correo electrónico.

1. ESPECIFICACIONES.

El objeto del presente procedimiento es la contratación para la "UNIFORMES TÁCTICOS" conforme a las características señaladas en el ANEXO 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), de las presentes "BASES", por dichas especificaciones y características técnicas se consideran mínimas y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" podrán proponer bienes con especificaciones y características superiores, si así, lo consideran conveniente. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial de acuerdo al calendario de actividades en el domicilio citado en la convocatoria.

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los bienes, se realizará a más tardar dentro de los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo, en el Almacén General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, ubicado en Avenida 18 de Marzo No. 750, Colonia La Nogalera, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44470, teléfono 3675-3060, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes "BASES", y de conformidad con las características y especificaciones que se establecerán en el "CONTRATO". Las obligaciones correrán a partir de la notificación de la "RESOLUCIÓN" y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien



Av. 18 de Marzo #750,
Col. La Nogaiera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

Anexo 1

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
UEPCB/LPL-004/2024
CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”
“UNIFORMES TÁCTICOS”

Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo Técnico)

Progresivo	Cantidad hasta	Unidad de Medida	Artículo	Descripción
1	304	PIEZA	PANTALÓN 5.11 CABALLERO MOD. 74273	Pantalón táctico, modelo 74273 color Verde. Corte para caballero. Tela cuerpo principal 65% poliéster, 35% algodón, 6.14 oz/y2, tejido ríptop resistente a rasgaduras con teflón resistente al agua. Mezcla de algodón y poliéster, transpirable, de secado rápido, con acabado repelente a manchas, grasa, líquidos y suciedad, en tejido anti desgarro. Deberá contar con factor UPF: +50. La prenda deberá contar con túnel en cintura autoajustable con resorte, que deberá tener 7 presillas para cinturón en la pretina, cada una con dos costuras dobles y reforzadas en sus extremos, dos traseros y dos frontales de 4.2 cm de ancho x 6.5 de largo. Dos laterales y un central de 2.5 cm de ancho por 6.5 de largo. En la presilla del frente derecho deberá contar con un anillo metálico tipo D para anclar llaves o accesorios. Las presillas del cinturón deberán tener doble pespunte y deberán estar reforzadas en cada esquina, las costuras laterales, de las asentaderas y el tiro frontal deben estar reforzados con puntadas de 2 agujas, la entrepierna también deberá estar reforzada.
2	41	PIEZA	PANTALÓN 5.11 DAMA MOD. 64360	Pantalón táctico, modelo 64360 color Verde. Corte para dama. Tela cuerpo principal 65% poliéster, 35% algodón, 6.14 oz/y2, tejido ríptop resistente a rasgaduras con teflón resistente al agua. Mezcla de algodón y poliéster, transpirable, de secado rápido, con acabado repelente a manchas, grasa, líquidos y suciedad, en tejido anti desgarro. Deberá contar con factor UPF: +50. La prenda deberá contar con túnel en cintura autoajustable con resorte, que deberá tener 7 presillas para cinturón en la pretina, cada una con dos costuras dobles y reforzadas en sus extremos, dos traseros y dos frontales de 4.2 cm de ancho x 6.5 de largo. Dos laterales y un central de 2.5 cm de ancho por 6.5 de largo. En la presilla del frente derecho deberá contar con un anillo metálico tipo D para anclar llaves o accesorios. Las presillas del cinturón deberán tener doble pespunte y deberán estar reforzadas en cada esquina, las costuras laterales, de las asentaderas y el tiro frontal deben estar reforzados con puntadas de 2 agujas, la entrepierna también deberá estar reforzada.
3	57	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA 5.11 MOD. 71175	Camisola táctica modelo 71175 manga corta, color Khaki. Composición 65% poliéster, 35% algodón en tejido plano en



Av. 18 de Marzo #750,
Col. La Nogalera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

			(ADMINISTRATIVO)	construcción anti desgarro ripstop de 149g/m2 Forro 100% poliéster. Bolsillos ocultos a la altura del pecho a lado izquierdo y derecho porta documentos con abertura de 20 cm de largo, con bies de triple puntada y que deberá cerrar con dos parches en velcro de 4.5cm. La profundidad de los bolsillos no debe ser menor a 24 cm. Con logotipo bordado de Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos uno espalda de 9.5 pulgadas de diámetro y otro en la manga izquierda de 3.5 pulgadas de diámetro además en manga derecha logotipo federal de 3.5 pulgadas de diámetro, de acuerdo a información proporcionada actualizada Con leyenda ADMINISTRATIVO.
4	288	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA 5.11 MOD. 71175 (OPERATIVO)	Camisola táctica modelo 71175 manga corta, color Khaki. Composición 65% poliéster, 35% algodón en tejido plano en construcción anti desgarro ripstop de 149g/m2 Forro 100% poliéster. Bolsillos ocultos a la altura del pecho a lado izquierdo y derecho porta documentos con abertura de 20 cm de largo, con bies de triple puntada y que deberá cerrar con dos parches en velcro de 4.5cm. La profundidad de los bolsillos no debe ser menor a 24 cm. Con logotipo bordado de Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos uno espalda de 9.5 pulgadas de diámetro y otro en la manga izquierda de 3.5 pulgadas de diámetro además en manga derecha logotipo federal de 3.5 pulgadas de diámetro, de acuerdo a información proporcionada actualizada.
5	288	PIEZA	PLAYERA MANGA CORTA COLOR KHAKI	Playera, modelo marca Gildan manga corta, color khaki. 100% algodón, en tejido circular, sin uniones a los costados, armada en overlock de cuatro hilos, sisa, cuello, hombro y mangas. Con logotipo de la institución al frente lado izquierdo, leyenda en espalda de "PROTECCIÓN CIVIL JALISCO #orgullososdeservir"

Los proveedores interesados en participar, deberán cotizar de acuerdo al siguiente orden (partidas) y cantidades solicitadas como sigue; en caso contrario no serán tomados en cuenta.

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Bienes con Especificaciones y Características Superiores, si así lo considera Conveniente.

Los participantes deberán presentar la totalidad de su propuesta debidamente foliada a efecto de facilitar la revisión.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"



Av. 18 de Marzo #750,
Col. La Nogalera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

CALENDARIO DE ACTIVIDADES (ACTOS)

ACTO	PERÍODO O DÍA	HORA	LUGAR
Publicación de "CONVOCATORIA" y "BASES"	16 de octubre de 2023	A partir de las 18:00 horas	Página de Transparencia de la "Convocante"
Visita de Campo	N/A	N/A	N/A
Entrega de Muestras	27 de octubre de 2023	A partir de las 10:00 horas	En el "DOMICILIO".
Recepción de preguntas	20 de octubre de 2023	Hasta las 13:00 horas	De manera física en la Dirección de la "CONVOCANTE" Comité de Adquisiciones, y/o Correo Electrónico
Registro para el acto de Junta Aclaratoria	23 de octubre de 2023	De las 10:30 a las 10:59 horas	En el "DOMICILIO".
Acto de Junta Aclaratoria	23 de octubre de 2023	A partir de las 11:00 horas	En el "DOMICILIO".
Registro para la Presentación de Propuestas.	27 de octubre de 2023	De las 09:30 a las 09:59 horas	En el "DOMICILIO".
Presentación y Apertura de propuestas.	27 de octubre de 2023	A partir de las 10:00 horas	En la Oficina de Recepción y Apertura, en el "DOMICILIO".
"FALLO" O "RESOLUCIÓN" de la convocatoria.	31 de octubre de 2023 o dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de presentación y apertura de propuestas, conforme al artículo 65 fracción III de la LEY.	A partir de las 10:00 hora	A través de la Página de Transparencia de la "Convocante" o correo electrónico.

1. ESPECIFICACIONES.

El objeto del presente procedimiento es la contratación para la "UNIFORMES TÁCTICOS" conforme a las características señaladas en el ANEXO 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), de las presentes "BASES", dichas especificaciones y características técnicas se consideran mínimas y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" podrán proponer bienes con especificaciones y características superiores, si así, lo consideran conveniente. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial de acuerdo al calendario de actividades en el domicilio citado en la convocatoria.

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los bienes, se realizará a más tardar dentro de los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo, a partir de la notificación del fallo, en el Almacén General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, ubicado en Avenida 18 de Marzo No. 750, Colonia La Nogalera, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44470, teléfono 3675-3060, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes "BASES", y de conformidad con las características y especificaciones que se establecieron en el "CONTRATO". Las obligaciones correrán a partir de la notificación de la "RESOLUCIÓN" y bajo la estricta



Av. 18 de Marzo #750,
Col. La Nogalera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

				Doble asentadera y doble rodillera de la misma tela con aberturas para rodilleras por dentro. Bolsillos profundos frontales con revestimiento cordura en el bolsillo para cuchillo al frente a la derecha, bolsillos revestimiento de cordura para celular a la izquierda, bolsillos cargo plegados en ambos lados; dos bolsillos largos con aberturas en la parte posterior. Pliegues frontales y refuerzo de la entrepierna para mejor movimiento. Cinta para herramientas en la parte derecha trasera. Túnel en cintura autoajustable. 7 presillas par cinturón Anillo en llave. Cierre en cinta en la parte exterior. Botón dentro de la bragueta. Garantía de 365 días naturales por defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos.
2	45	PIEZA	PANTALÓN 5.11 DAMA MOD. 64360 TACTILE PRO COLOR VERDE	Pantalón táctico dama Marca 5.11 modelo 64360 Tactile Pro color verde Tela principal 65% poliéster 35% algodón ripstop con teflón HR, peso 6.14 oz Tela bolsillos 65% poliéster 35% algodón tejido apretado de popelina, peso 3.2 oz Cuenta con: Corte dama. Bragueta con botón interno de melamina reforzado en cruz resistente a altas temperaturas. Cintura metálica PRYM con agarre extra. Cremallera de bragueta metálica YKK con deslizador con auto bloqueo. Cierres de alta calidad. Lazos de cinturón reforzados en las esquinas. Bolsillos cargo unidos con pespuntos de doble aguja. Bragueta, aberturas de bolsillo para mano, solapas de bolsillos, parches de rodillas y parches de sentaderas con pespunte de doble aguja. Punto de entrepierna reforzado. Costuras laterales, costuras de asentaderas y de tiro frontal con puntadas de 3 agujas. Presillas del cinturón con doble pespunte y refuerzo en las esquinas. Costuras con 10 puntadas por pulgada y de 5 hilos extra duros. Pespuntos no deshilables. Bolsas profundas, con doble puntadas por dentro y terminado limpio. Costuras y puntadas. Bolsillos traseros, con solapa de tamaño normal y con 2 cierre tipo velcro en ambos lados. Pliegues y fuelles aptos para camuflaje los artículos que están dentro de las plataformas. Bolsillos divididos dentro con doble función, guardan artículos pequeños y diferentes tipos de plataformas adjuntas al lazo de velcro en el lado que da la cara. Bolsillo cargo con solapas largas y cierre de velcro, diseñados estratégicamente para cerrar aun cuando estén completamente llenos. Bolsas de bolsillos con terminado limpio por dentro del pantalón y doble puntadas para uso rudo.



Av. 18 de Marzo #750,
Col. La Nogalera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

				Bolsas de bolsillos profundas y de poly/algodón. Intersección de abertura de bolsillo y costura lateral reforzadas firmemente. Bolsillos frontales con aberturas con caretas de la misma tela y refuerzos extra en el área donde se ajusta el cuchillo. Doble asentadera y doble rodillera de la misma tela con aberturas para rodilleras por dentro. Bolsillos profundos frontales con revestimiento cordura en el bolsillo para cuchillo al frente a la derecha, bolsillos revestimiento de cordura para celular a la izquierda, bolsillos cargo plegados en ambos lados; dos bolsillos largos con aberturas en la parte posterior. Plegues frontales y refuerzo de la entrepierna para mejor movimiento. Cinta para herramientas en la parte derecha trasera. Túnel en cintura autoajustable. 7 presillas par cinturón Anillo en llave. Cierre en cinta en la parte exterior. Botón dentro de la bragueta Garantía de 365 días naturales por defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos.
3	330	PIEZA	CAMISOLA 5.11 OPERATIVO MOD. 71175 COLOR KHAKI CON SECTORES DE BORDADO Y DISEÑO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN BRAZO IZQUIERDO Y ESPALDA. Y BORDADO DE (SINAPROC) EN BRAZO DERECHO	Camisola táctica operativo Marca 5.11 modelo 71175 color khaki Tela principal 65% poliéster 35% algodón, 32 revestimiento de teflón, TDU ripstop ligera, peso 3.95 oz/yd2 Tela malla poliéster 100% poliéster, peso 60 g/m2, 60", con capilaridad. Cuenta con: Botones de 14 ligne, 2 botones en solapa oculta por debajo del cuello y 1 de repuesto. Boton funcional en cada hombrera, incluido 1 de repuesto en bolsa de plástico. Botones de 20 ligne, 1 al centro de la banda el cuello. 6 botones en abertura frontal. Cierres botones en 4 hoyitos de melamina resistentes a altas temperaturas. Refuerzo de presillas en parte superior e inferior de los bolsillos porta documentos, en la parte inferior de esquinas de bolsillos, esquinas superiores de la solapas del bolsillo, esquinas superiores del bolsillo de pecho y parte central posterior de la capa. Solapas de bolsillos con respunte de dobles aguja de ¼" en borde superior. Doblado con terminado limpio con doble giro en el borde y cosido con doble aguja de ¼". Abertura delantera central de 1 ½" de ancho con respunte de triple aguja en ambos lados. Costuras con 10-12 puntadas por pulgada. Puntadas de triple aguja en bolsillos para documentos, por afuera del borde del cuello, bolsillo de pecho, mangas, canesú delantero y parte posterior. Costuras y puntadas. Porta insignia, hombreras, botones en bolsa de plástico.



AV. 18 de Marzo #750,
Col. La Nogalera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

				2 bolsillos patentados de documentos ocultos con cierre de gancho y lazo en el área frontal del pecho de la camisa. Bolsillos con solapas con gancho y lazo cosidos en la parte externa de la solapa. 2 bolsillos de pecho con pliegues internos y aberturas para bolígrafo en cada solapa. Bolsillos. Doblado con diseño de cola de pez. Camisa con terminado de fácil cuidado con menos arrugas y de apariencia profesional. Cuello con botón oculto en solapa. Construcción de triple aguja en costuras principales. Ventilación posterior horizontal con malla capilar de poliéster. 2 bolsillos de pecho con cierre en solapa de gancho y lazo que incluyen aberturas para bolígrafo en cada solapa. 2 bolsillos ocultos patentados para documentos. Ligereza. Bolsillos porta documentos ocultos. Revestimiento de malla con buena capilaridad. Logotipo institucional bordado de Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de 9.5 "de diámetro en espalda. Logotipo institucional bordado con 3.5 "de diámetro en manga izquierda. Logotipo institucional bordado con logotipo federal de 3.5 "de diámetro en manga derecha. Garantía de 365 días naturales por defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos.
4	330	PIEZA	PLAYERA DE CUELLO REDONDO	MANGA CORTA MOD. C0300 COLOR KHAKI CON SECTORES DE SERIGRAFÍA Y DISEÑO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN PECTORAL IZQUIERDO Y ESPALDA LEYENDA DE PROTECCIÓN CIVIL JALISCO #ORGULLOSOS DE SERVIR
5	330	PIEZA	GORRA TIPO BEISBOLERA 5.11 MOD. 89260 COLOR VERDE CON SECTOR DE BORDADO Y DISEÑO DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL AL FRENTE	Gorra tipo beisbolera Marca 5.11 modelo 89260 color verde olivo Tela 100% algodón gabardina Cuenta con: Logotipo institucional bordado al frente de 6.3 cm de diámetro (aprox). Garantía de 365 días naturales por defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos.

Los proveedores interesados en participar; deberán cotizar de acuerdo al siguiente orden (partidas) y cantidades solicitadas como sigue; en caso contrario no serán tomados en cuenta.

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Bienes con Especificaciones y Características Superiores, si así lo considera Conveniente.



Col. La Nopalera, C.P. 44470,
Guadalajara, Jalisco, México

Los participantes deberán presentar la totalidad de su propuesta debidamente foliada a efecto de facilitar la revisión.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que el "COMITÉ", según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 91,494 NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO.-

----- TOMO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS.-

----- LIBRO 4 CUATRO.-

--- En la ciudad de Tala, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Marzo del año 2016
dos mil dieciséis, ante mi Licenciado **ELENO VEGA GUERRERO**, Notario Público Titular
número 1 uno, en ejercicio de ésta Municipalidad, comparecieron los señores
FERNANDO ECHEVERRÍA CABANILLAS y **ANAHI RAMÍREZ BOGARIN**, y dijeron:
Que han convenido en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de Nacionalidad Mexicana, que se registrá por
los términos de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los
siguientes Estatutos.-

----- **E S T A T U T O S :** -----

----- **CAPITULO PRIMERO.**-----

----- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**-----

----- **DURACIÓN Y OBJETO :**-----

--- **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes constituyen una Sociedad
Mercantil, que se denominará **"INDUSTRIAL GARMENTS"** dicha denominación
deberá ir seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE**, o su abreviatura **S. de R.L. de C.V.**-----

--- **SEGUNDA.- NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA:-**-----

--- La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen de conformidad con
el artículo 8o. octavo del reglamento de la Ley orgánica de la fracción 1a. primera del
artículo 27 veintisiete Constitucional que a la letra dice: Ninguna persona extranjera,
física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de
la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente,
por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones, contraviniendo así a lo
establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha
adquisición será nula y tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de
que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en
una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-

--- **TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.-** El domicilio de la sociedad se ubicará en la
calle Agua Azul, número 2061-A dos mil sesenta y uno guión letra "A", en la Colonia
Agua Blanca, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, pudiendo establecer agencias,
sucursales, oficinas, instalaciones o terminales en cualquier parte de la República
Mexicana o en el Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los



COTEJADO

contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

--- **QUINTA.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto:-----

- a).- Fabricación comercialización, distribución, diseño, industrialización, tejido, estampado, tratamiento, fabricación, pigmentación, procesamiento, coloración y decoloración, manufacturación, compra, venta, manejo de comisión, consignación y mediación, maquilar por encargo, de terceros, y a terceros, así como importar y exportar, toda clase de textiles, tejidos, telas, prendas de vestir y uniformes, sean estos industriales, o publicitarios, de cualquier, clase de material que estos sean, tanto sintéticos, como naturales, y los artículos que se fabriquen con los mismos, para el uso personal, animal o industrial, así como la compra-venta, fabricación y renta de aparatos, accesorios, componentes, equipos, enseres implementos, partes y refacciones, tanto nacionales como de importación, relacionados con la industria textil y del vestir.-----
- b).- Comercializar en general, comprar, vender, fabricar, diseñar, manejar a comisión, consignación y mediación, manufacturar, rentar, así como importar y exportar a nivel nacional e internacional toda clase de productos, materia primera, muebles, aparatosa accesorios, componentes, equipos, enseres, implementos, partes y refacciones con el objeto de la sociedad.-----
- c).- La capacitación, adiestramientos, colocación, contratación y subcontratación, de los profesionistas, auxiliares y personal necesario.-----
- d).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la ley de terrenos, fincas, construcciones, equipos, maquinaria, y en general de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o derechos, propios o ajenos en el país o en el extranjero, que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.-----
- e).- Hipotecar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles o inmuebles que se posean por cualquier título legal.-----
- f).- Desempeñar actividades en el ramo de las comisiones, mediaciones, intermediaciones y aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie.-----
- g).- Actuar como representante legal o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.-----
- h).- Promover, constituir organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genera de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas



industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier potra índole, tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.-

i).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, administrativos, promocionales y de asesoría , así como la celebración de todos los actos, contratos y convenios para la realización de estos fines, así como pagar regalías, honorarios por prestación de servicios o asistencia técnica, tanto en el territorio nacional, como en el extranjero.-

j).- La emisión, suscripción, aceptación, endosa o aca de cualquier título o valor que permita la ley.-

k).- Obtener, desarrollar, concesionar y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales, invenciones, modelos industriales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con la realización del objeto de la sociedad.-

l).- Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-

m).- La promoción y fomento en general de desarrollos industriales y comerciales de toda clase de empresas.-

n).- Realizar, supervisara o contratar, por cuenta propia o por encargo de terceros, la realización de cualquier clase de trabajo, construcción, fraccionamiento, edificación, urbanización y demás obras análogas, sean estas para fines industriales, comerciales o habitaciones, relacionadas con su objeto, así como recibir u otorgar la asesoría que se requiera.-

o).- Participar en toda clase de licitaciones y procedimientos de adquisición que realiza la administración pública federal, estatal o municipal, así como cualquier dependencia descentralizada, en la república mexicana, así mismo participar en las que se realicen en otros países.-

p).- En general, concertar, celebrar, y ejecutar cualquier acto, contrato o convenio de naturaleza, mercantil, industrial o comercial, que sea necesario para la realización de su objeto fines.-

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----
----- **CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES** -----

--- **SEXTA.-** El capital social de la empresa es variable y, tanto la parte fija, como la variable, se dividirán en partes sociales, representadas por partes sociales, que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que, en todo caso, tendrán un valor mínimo

COTEJADO

de: **\$ 1,000.00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cada una, o de un múltiplo de ésta cantidad.-----

--- El capital fijo sin derecho a retiro, es la cartidad de:-----

--- **\$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**.; que estará representado por partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas por los socios, estableciéndose expresamente que el capital máximo o variable será ilimitado.-

--- El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse, mediante acuerdo decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, debiendo de protocolizar las actas en las cuales se hagan constas los acuerdos respectivos, e inscribirse los instrumentos que contengan la protocolización en el Registro Público de comercio.-----

--- En el caso de disminución del capital mínimo, ésta deberá efectuarse sin que el mismo se reduzca a un cantidad menor de \$3,000.00 TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, límite que fija el artículo 62 sesenta y dos de Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **SÉPTIMA.- AUMENTOS DE CAPITAL.-** El capital máximo autorizado es variable e ilimitado. De conformidad con lo que establece el artículo 213 doscientos trece, de la Ley General de sociedades Mercantiles, para el aumento o disminución del capital social en su parte variable, no se requerirán más formalidades que las que establece el capítulo octavo de la ley de la materia; por consiguiente, estando a lo dispuesto por el artículo 216 doscientos dieciséis, del numeral invocado, los incrementos y decrementos al capital social en su parte variable, se llevarán a cabo mediante el acuerdo favorable de la Asamblea General de socios, teniendo validez el acuerdo respectivo a partir de la fecha en que sea legalmente decretado y se cumplan los requisitos que la ley de la materia imponga.-----

--- Los socios tendrán el derecho preferente de suscribir y pagar los aumentos en proporción al valor de la parte social de que sean tenedores. Debiendo ejercitar dicho derecho preferente dentro de un periodo de 15 quince días, siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento, en el periodo oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad. Sin embargo, en la asamblea estuviera representando la totalidad del capital social, el cita plazo de 15 quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la asamblea, y los socios se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación, siendo válida en su caso, la renuncia que en la asamblea se efectúa del derecho de preferencia.-----

--- **OCTAVA.- DE LAS PARTES SOCIALES.-** Las partes sociales representativas del



capital social de la sociedad, podrán emitirse por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios; así como por el resultado de aportaciones en efectivo, especie, por capitalización de primas sobre partes sociales, capitalización de utilidades retenidas, de reservas de valuación o reevaluación, y de otras aportaciones previas de los socios, sin que por ello implique modificación de los estatutos de la sociedad.- - - - -

--- La Asamblea Ordinaria de socios podrá resolver sobre el aumento o disminución del capital social en su parte variable.- - - - -

--- La disminución del capital podrá realizarse a través del retiro parcial o total de las aportaciones, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9º noveno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

--- De acuerdo con el artículo 89 sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes sociales pueden dividirse y ser objeto de cesiones parciales. En todo caso, se respetaran las reglas contenidas en los artículos 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 65 sesenta y cinco y 66 sesenta y seis, de la citada Ley.- - - - -

--- La sociedad llevará un libro especial de registro de socios, en el cual se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno, con la indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, de conformidad con lo que ordene el artículo 73 setenta y tres de la Ley General de sociedades Mercantiles.- - - - -

--- **NOVENA.- REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social estará representado por partes iguales nominativas. La Asamblea General de socios que corresponda, podrá determinar, en apego a la legislación de la materia, que se emitan partes sociales con distinto valor nominal, o en su caso, sin valor nominal, o de cualquier otro tipo, las que podrán calificarse en diferentes series.- - - - -

--- **DÉCIMA.- TRANSMISIÓN DE LAS PARTES SOCIALES.-** - - - - -

--- La transmisión de partes sociales solo podrá previa autorización del órgano de Administración, otorgándose, en todo caso, derecho preferente para adquirirlas, a los demás socios, en proporción a su participación en el capital social. El socio enajenante, con 10 diez días hábiles de anticipación, deberá notificar, por escrito, sobre la cesión de su parte social al órgano de administración, para que convoque a Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se discuta la autorización de la enajenación de las partes sociales en cuestión.- - - - -

--- En el caso de que los socios renunciaren a su derecho preferencial, el socio enajenante propondrá un adquirente a la asamblea reunida para tal propósito; debiendo ser aprobada la entrada del nuevo socio, cuando menor por las tres cuartas partes del capital social, debiéndose protocolizar la asamblea en la que se acuerde la aceptación del nuevo socio.- - - - -

COTEJADO

7

--- Dado el caso de que en asamblea no se aceptase al socio propuesto para ingresar, el órgano de administración estará autorizado para buscar un nuevo socio, y podrá efectuar la cesión de las partes sociales al precio real que tengan las mismas, determinando su valor, mediante dictamen que emita un Corredor Público.-----

--- DÉCIMO PRIMERA.- RETIRO DE SOCIOS.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, ningún socio podrá retirarse de la sociedad y pedir el reembolso del valor de sus partes sociales, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de socios así lo autorice, decretando entonces una disminución del capital social, y en tal caso, emitirá la parte social de goce efectiva, a efecto de cubrir el valor del reembolso de esta parte social, en la forma que haya acordado la asamblea, y de acuerdo a los estados financieros arrojados por la empresa del mes inmediato anterior al del que se haya solicitado el reembolso correspondiente. Las partes sociales de goce solo concederán a sus tenedores el derecho a percibir utilidades líquidas, sin que en ningún caso incluyan el derecho a votar en asamblea.-----

--- En caso de muerte de alguno de los socios, se liquidará su parte social conforme al valor, determinado mediante dictamen que emita un Corredor Público.-----

CAPITULO TERCERO:-----

ASAMBLEAS-----

--- DÉCIMO SEGUNDA.- ASAMBLEA GENERAL.- La suprema autoridad de la sociedad recae sobre la Asamblea General de Socios, la que deberá celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá las facultades que le concede el artículo 78 setenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Las asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquellas para las que la Ley General de Sociedades Mercantiles, y aquellas para las que la ley o los estatutos sociales exijan quórum especial, serán extraordinarias. Todas las demás, serán ordinarias.-----

--- Las asamblea ordinarias se celebrarán, por lo menos, una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes al de la clausura del ejercicio social, y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los que establece el artículo 181 ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- La asamblea podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones del órgano de administración, así como de cualquier representante social, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ellas misma designe o, a falta de designación, por el Gerente Administrador o por el Presidente del Consejo, aún para el caso previsto por el segundo párrafo del artículo 10º décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



COTEJADO

--- **DÉCIMO TERCERA.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA.-** Las asambleas, en cualquier fecha que se celebren, serán convocadas por el Administrador General Único, por el Presidente del consejo o por los socios que representen más de una tercera parte del capital social.-

--- Las convocatorias para asambleas se harán por carta certificada con acuse de recibo, que contendrá la orden del día y deberá ser dirigida a cada socio, por lo menor con 8 ocho días de anticipación a la celebración de la misma.-

--- Cualquier dueño de una parte social, tendrá el derecho de pedir que se convoque a asamblea en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco, de la ley de materia; si el órgano de administración no efectuare la convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la solicitud, lo podrá hacer un juez en materia civil del domicilio de la sociedad, a petición de los interesados, quienes deberán exhibir sus partes sociales para tal objeto.-

--- Las convocatoria deberán ser firmadas por quienes las realice, contener el orden del día, el lugar, hora y fecha de reunión.-

--- En las asambleas no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en el orden del día, salvo en el caso de que se encuentre representada en la misma, la totalidad del capital y se acuerde por unanimidad de votos que se trate otro asunto.-

--- **DÉCIMO CUARTA.- VOTACIÓN EN ASAMBLEA.-** Las asambleas de socios a que se refiere la cláusula anterior, podrá no celebrarse, si por carta certificada con acuse de recibo, se notifica a los socios el texto de las resoluciones o decisiones que deben tomarse, y los socios emiten sus votos o resoluciones por escrito, por correo certificado con acuse de recibido, lo anterior con base en lo señalado, por el artículo 82 ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

--- Lo aquí estipulado no tendrá lugar cuando los socios que representen más de la tercera parte del capital social, deseen que la asamblea se celebre.-

--- Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las asambleas, y gozarán de un voto por dada \$1,000.00 Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional, del importe de su parte social.-

DÉCIMO QUINTA.- REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS.- Los socios deberán asistir personalmente a las asambleas, o bien, podrán hacerse representar:-

--- a).- Por mandatario, en cuyo caso, el mismo, deberá acreditar su representación, mediante el poder en el que se consignen las facultades necesarias para comparecer a la asamblea y emitir el voto respectivo.-

--- b).- Por uno de los socios, mediante simple carta poder.-

--- No podrán ser apoderados el Administrador General Único ni los consejeros de los sociedad.- - - - -

--- **DÉCIMO SEXTA.- PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEA.-** Para tomar parte en las asambleas, los socios, o sus representantes, ceberán depositar sus partes sociales en la administración de la sociedad, o en alguna institución de crédito que funcione dentro del país, a fin de que se les extienda la corresponde tarjeta de entrada, cuando menos, con 24:00 veinticuatro horas de anticipación, a la fecha de celebración de la asamblea. Con el certificado de depósito, o la tarjeta de entrada, se comprobará el derecho de asistencia a la asamblea y el número de votos que represente cada concurrente.- - - - -

--- **DÉCIMO SÉPTIMA.- PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEA.-** La presidencia de las asambleas estará a cargo del Administrador General Único o del Presidente del Consejo y, a falta de ellos, por quien fuere designado por los socios presentes en la asamblea.- -

--- **DÉCIMO OCTAVA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** Las decisiones deberán tomarse, para que sean válidas, en la asambleas ordinarias, en la siguiente forma:- - - - -

--- Si se trata de decisiones tomadas en asamblea celebrada en primera convocatoria, cuando menos, deberá reunirse el 50% cincuenta por ciento, de las partes que representan el capital social, para celebrar la asamblea, y las resoluciones, solo serán válidas, cuando se tomen por mayoría de votos presentes.- - - - -

--- Si se trata de decisiones tomadas en asamblea celebrada en segunda convocatoria, serán válidas con cualquier porcentaje de socios que se reúna, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.- - - - -

--- **DÉCIMO NOVENA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-** - -
--- Las decisiones deberán tomarse, para que sean válidas, en las asambleas extraordinarias, en la siguiente forma:- - - - -

--- Si se trata de decisiones tomadas en asamblea celebrada en primera convocatoria, cuando menor, deberá reunirse el 75% setenta y cinco por ciento de las partes que representan el capital social, para celebrar la asamblea, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por los votos que representen la mitad del capital social.- - - - -

--- si se trata de decisiones tomadas en asamblea celebrada en segunda convocatoria, ésta será válida cuando se reúnan, cuando menos, las partes que representen el 50% cincuenta por ciento, de capital social, y las resoluciones se tomarán por los votos que representen la mitad del capital social.- - - - -

--- **VIGÉSIMA.- RESOLUCIONES EN ASAMBLEA.-** Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieren a la modificación del contrato social, que deberán tomarse, por lo menor, con los votos que representen las

tres cuartas partes del capital social, y las que se refieren a cambio de objeto o de reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirán la unanimidad de votos. Si los porcentajes a que alude esta cláusula no se reunieran a la primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez, y las resoluciones, cualesquiera que ellas sean, se tomarán por mayoría de los votos presentes en la asamblea.-

--- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo todos los asuntos por los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir el día siguiente, o en la fecha y la hora que así se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.-

--- Una vez instalada la asamblea, los socios no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los socios que se retiren, o que no concurran a la reanudación de la asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el mismo sentido que el de la mayoría de los socios que se encuentren presentes.-

--- **VIGÉSIMO PRIMERA.- ACTAS DE ASAMBLEA.-** De toda la asamblea se formulará acta, la que se asentará en el libro respectivo, y deberá ser firmada por el Presidente, Secretario y por el Escrutador, formándose expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria; la lista de asistencia firmada por los concurrentes y los escrutadores; y los demás documentos relativos a la asamblea, debiéndose asentar en el acta correspondiente la votación, y observándose todas las disposiciones del artículo 194 ciento noventa y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

--- Cuando, por cualquier circunstancia, no pudiese asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, ésta deberá protocolizar ante Fedatario Público.-

--- Las actas de asamblea extraordinarias, deberán ser protocolizadas por Fedatario Público, e inscritas en el Registro Público de Comercio, conforme a los previsto por el artículo 194 ciento noventa y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- **VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la sociedad y su representación, se podrá confiar a un Administrador General Único o a un Consejo de Administración, según lo acuerde libremente la asamblea general de socios, fijando en su caso, el número de consejeros integrantes de éste, los que nunca serán menos de 3 tres.-

--- La asamblea que nombre al órgano de representación, le otorgará las facultades que



COTEJADO

estimen necesarias, las cuales, se harán constar en los mandatos respectivos.- - - - -

--- Cada socio, o grupo de socios, que represente el 25% veinticinco por ciento, del capital en circulación, tiene derecho a nombrar un consejero propietario y uno suplente.- - - - -

--- **VIGÉSIMO TERCERA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** La asamblea que elija consejeros propietarios, podrá designar igual número de suplentes en el orden que estimen conveniente.- - - - -

--- En la primera sesión del consejo, si no lo hubiere hecho la asamblea, se designará entre sus miembros a un presidente, a un secretario y a un tesorero.- - - - -

--- El presente podrá ser sustituido en sus faltas temporales por el secretario, y a falta de éste, por cualquiera de los demás consejeros propietarios, en el orden que en el mismo consejo determine. Los funcionarios del consejo, se desempeñarán en sus cargos mientras éstos duren en funciones, a no ser que previamente se acuerden nuevas designaciones.- - - - -

--- El consejo de administración estará legalmente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto de calidad, únicamente en caso de empate.- - - - -

--- El cargo de consejero será personal, y no podrá desempeñarse por medio de representantes.- - - - -

--- **VIGÉSIMO CUARTA.- DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.-** El Administrador General Único, será nombrado por la asamblea general, la que le otorgará las facultades que estime necesarias, las cuales se harán constar en el mandato respectivo.- - - - -

--- **VIGÉSIMO QUINTA.- DE LA CAUCIÓN A LOS CARGOS.-** A menos que la asamblea lo determine, no será necesario que el administrador, los consejeros y demás funcionarios que desempeñen labores de dirección, garanticen su gestión.- - - - -

--- En el caso de los funcionarios que, por acuerdo de la asamblea, hubieren garantizado su gestión, dicha garantía no se cancelará, si no hasta que quedaren aprobadas las cuentas del ejercicio social en el que hayan desempeñado sus funciones.-

--- **VIGÉSIMO SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL CARGO.-** El Administrador General Único o los consejeros, pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad, su cargo durará 1 un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente; al hacerse la elección del consejo y del Administrador General Único o los consejeros, podrán ser nombrados suplentes, quienes sustituirán a los propietarios en sus faltas temporales y definitivas.- -

--- El Administrador General Único o lo consejeros, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido electo,



COTEJADO

mientras no se haga nuevo nombramiento y el o los elegidos no tomen posesión de su cargo.- -----

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- FACULTADES.-** Tanto el Administrador General Único, como el consejo de administración, según el caso, tendrán la representación legal de la sociedad y por consiguiente, estarán investidos de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se determinan en la presente cláusula.- -----

--- Las facultades se conferirán en la forma y términos que acuerde la asamblea que designe al órgano de representación y efectúe el nombramiento correspondiente, estableciéndose dichas facultades en forma enunciativa y no limitativa de la siguiente manera:- -----

--- **a).- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-**

Iniciar y proseguir toda clase de Juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; presentar denunciar y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público, prorrogar jurisdicción y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la sociedad y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tacha las del contrario, articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir, comprometer en árbitros o arbitadores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querellas, de naturaleza penal, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad en parte civil u ofendida en dicho proceso y otorgar en dicho proceso y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales o extranjeras así como ante cualquier autoridad, sea judicial o de carácter administrativo, tanto Federales como Estatales, municipales o del Distrito Federal, así como ante la Procuraduría y Tribunales agrarios.- -----

--- **b).- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-**

Conservar y acrecentar los negocios y los bienes sociales, hacer y recibir pagos y otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento y comodato, constituir fianza e hipotecas en favor de la sociedad y cancelarlas extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas a favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo, adquirir derechos de fideicomisarios, celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del crédito, y en general celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, término y

modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.-

--- c).- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO.- Queda facultada la parte apoderada, en los términos más amplios del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco; y sus correlativos y concordantes, de los Códigos Civiles para los demás estados de la República, para adquirir, compra. Vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en fideicomiso, anticresis o prenda; celebrar toda clase de contratos con particulares o personas morales, permitidos por la ley, en a forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes, respecto de los bienes muebles, inmuebles o derecho, propiedad de la Sociedad.-

--- d).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA.- Los apoderados podrán representar a la Sociedad, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas del Estado, las Tesorerías Municipales, o ante cualesquiera otra instancia fiscal o administrativa de orden federal, estatal o municipal, pudiendo realizar convenios e incluso realizar y recibir pagos, tramitar procedimientos de devolución de impuestos y recibirlos, como si fuera la propia empresa otorgante quien lo hiciere.-

--- e).- FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.- Tan amplio y bastante, como en derecho proceda, para que la parte apoderada, suscriba y tramite, las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la parte otorgante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismo, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que, en relación con las citadas solicitudes, y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario, o conveniente, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-

--- El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y deberá inscribirse en dicho registro.-



COTEJADO

--- f).- Y en general, agotar todos los trámites en aquellos actos ley operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o los estatutos, o la Asamblea de acciones. ---

--- Así mismo gozará de las siguientes facultades:-----

--- I).- El mandatario en su carácter de representante legal de la sociedad, queda facultado para girar, librar, aceptar, suscribir avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º. Noveno, 10º Décimo, 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre y por cuenta de la Sociedad.-----

--- II).- El mandatario podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.-----

--- III).- El mandatario en su calidad de representante legal tendrá todas las facultades de Administración en el **área laboral** a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones 11 y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de conciliación en el Estado o fuera de los mismos, así como las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento de admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representantes legal, independientemente de ser Apoderado de la mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como a los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

--- IV).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones

1, primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional.-

--- V).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.-

--- VI).- De la misma forma el mandatario podrá celebrar contratos individuales y colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-

--- VII).- Delegar en uno o varios consejeros suplentes o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-

--- VIII).- Convocar a Asambleas Generales de Socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos de operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea.-

--- IX).- Representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad, de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en caso determinados.-

--- X).- Así también para que representen a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que proceda.-

--- XI).- Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario, a efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquiera oficinas de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones a favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y



resoluciones administrativas que en su caso fueren decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente, así como concentración de los actos y contrato con la Federación, los Gobiernos del Estado, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeros y la ejecución y celebración de todos.-----

--- XII).- Para administrar, vender, enajenar o gravar en cualesquiera de las formas permitidas por la ley en toda clase de bienes.-----

--- XIII).- Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- VIGILANCIA -----

--- VIGÉSIMO OCTAVA.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si por resolución de la asamblea de socios fuere acordado nombrar un consejo, fijará el número de miembros que lo integrarán, sus funciones, duración del cargo y la garantía que deban prestar, si los que lo forman son extraños a la sociedad, para la presente sociedad se nombra a un comisario único.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- EJERCICIO SOCIALES -----

--- VIGÉSIMO NOVENA.- EJERCICIO SOCIALES.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 8º "A" octavo letra "A" de la Ley General del Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del 1º primero, que comenzará a partir de la fecha que sea firmada la escritura constitutiva, y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de éste año.-----

--- TRIGÉSIMA.- FONDO DE RESERVA.- Anualmente, se deducirá de las ganancias un 5% cinco por ciento, cuando menos, para el fondo de reserva, hasta que dicho fondo llegue a cantidad igual a la mitad del capital social. Si el fondo de reserva disminuyera, se procederá en la misma forma a reconstituirlo.-----

--- TRIGÉSIMO PRIMERA.- UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán entre los socios, en estricta proporción a su participación social.-----

--- Los socios fundadores no tendrán más participación en las utilidades que las aquí establecidas.-----

--- TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas que hubiere serán repartidas entre los socios, en los mismos términos en que éstos participen de las utilidades, pero



COTEJADO

los socios no responderán de las pérdidas, si no hasta el valor de sus partes sociales.-

CAPITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMO TERCERA.- CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:-

- 1.- Por expiración del término fijado en éste contrato.
- 2.- Por imposibilidad de realizar los objetos de la sociedad.
- 3.- Por acuerdo de los socios, en los términos previstos en esta escritura.
- 4.- por que el número de socios sea superior al límite de 50 cincuenta, fijado por el artículo 61 sesenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 5.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
- 6.- La sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios, estándose a lo dispuesto por la cláusula primera, de estos estatutos sociales.

TRIGÉSIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN.- Acordada la disolución, la liquidación se conferirá a un liquidador, quien procederá a la liquidación de la empresa, al cobro del activo y el pago del pasivo; al pago de los capitales aportados por los socios y el remanente a los mismos, en proporción que, para las utilidades, fija la cláusula décima quinto anterior. Si el producto de la liquidación no bastará para cubrir a los socios su aportación original, ésta se pagará proporcionalmente.

El liquidador tendrá como tal, las mismas facultades concedidas a los gerentes en esta escritura, salvo lo que disponga la asamblea que lo designe.

CAPITULO OCTAVO

SUPLENCIA DE ESTATUTOS

TRIGÉSIMO QUINTA.- SUPLENCIA DE ESTATUTOS.- En todo lo no previsto por los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º sexto, del mismo ordenamiento, y lo estipulado en esta escritura, que constituye los estatutos de la sociedad.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan las partes sociales que representan el capital social, en la siguiente forma:-

NOMBRE	PARTES	VALOR
SOCIALES		
FERNANDO ECHEVERRÍA CABANILLAS	1	\$400,000.00
ANAHI RAMÍREZ BOGARIN	1	\$100,000.00
TOTAL	2	\$500,000.00



- (DOS PARTES SOCIALES CON VALOR TOTAL DE QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado el capital Social inicial de la Sociedad.---
- SEGUNDA.- Los socios constituidos en Primera Asamblea General Ordinaria, convienen que hasta nuevo acuerdo de la Asamblea, la Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, designándose para dicho cargo al señor **FERNANDO ECHEVERRÍA CABANILLAS**.--
- El Administrador General Único, gozará de las más amplias facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración laboral, actos de administración aduanal y actos de administración, actos de dominio, para suscribir título de crédito, para celebrar operaciones bancarias, con facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, para nombrar Gerentes o Apoderados especiales o Generales, y para efectuar convocatorias.--
- Facultades que se determinan en la cláusula vigésimo séptima, de los estatutos sociales, y que se dan aquí por reproducidas, como si se insertasen a la letra, en obvio de repeticiones.-----
- El Administrador General Único nombrado, estando presente, acepta su cargo, protestando su fiel y leal desempeño sobre el mismo; liberándosele de la obligación de caucionar su manejo.-----
- TERCERA.- De igual forma convienen los socios en nombrar **COMISARIO ÚNICO** a la señora **ROSA GLAFIRA DE LA MORA**, quien durará en sus funciones tres años y hasta en tanto su cargo no sea revocado.-----
- CUARTA.- Se nombra como Apoderado al señor **FERNANDO ECHEVERRÍA CABANILLAS**, a quien se le confieren las siguientes atribuciones y facultades:-----
- Pleitos y cobranzas, actos de administración, laboral, actos de administración aduanal y actos de dominio, para suscribir títulos de crédito, para celebrar operaciones bancarias, con facultades para otorgar sustituir y revocar poderes, para nombrar Gerentes o Apoderados especiales o generales, y para efectuar convocatorias.-----
- Facultades que se determinan en la cláusula vigésimo séptima, de los estatutos sociales, y que se dan aquí por reproducidas, como si se insertasen a la letra, en obvio de repeticiones.-----
- PLAZO DE DURACIÓN MÁXIMA DEL PODER.- Acorde a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, lugar en el que se lleva a cabo el otorgamiento de éste instrumento, el nombramiento de apoderado antes efectuado y las facultades otorgadas en el mismo, se entienden conferidas con una vigencia que no excederá de 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla este tiempo, sean revocados. Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión,

COTEJADO

quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo. Lo anterior con base en lo señalado por los artículos 2214 dos mil doscientos catorce, y 2243 dos mil doscientos cuarenta y tres, fracción V quinta, del ordenamiento legal citado.-

--- **QUINTA.-** El Administrador General Único, declara que ya tiene recibidas en efectivo y a su entera satisfacción, las aportaciones efectuadas por los señores socios, quedando éstas a disposición de la sociedad, por lo que, en este mismo acto, expide certificados provisionales nominativos, los cuales oportunamente se canjearan por los títulos definitivos.-

--- **SEXTA.-** Manifiesta el Administrador General Único, que es sabedor de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, en lo que se refiere a que deberá inscribir la presente sociedad en el registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-

----- **INSERTOS** -----

--- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**-----

--- Se tramitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente, el cual de conformidad con el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley del notariado en vigor para el Estado de Jalisco, dejó agregado a mi Libro de documentos Generales correspondiente de este mismo Tomo mi Protocolo bajo el número que se precisa en la nota relativa correspondiente. Y A LA LETRA DICE:--

--- *gob.mex.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE*

NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN

O RAZÓN SOCIAL.- *Clave única del Documento (CUD)*

A201510010927260173.- *En atención a la reserva realizada por Fernando*

Echeverría Gabanillas, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía

para autorizar el uso de Denominaciones o Razonos Sociales, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34,

fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C

Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento

para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los

artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 22 de Noviembre de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se

señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **INDUSTRIAL GARMENTS.** *Lo anterior a partir de la*

fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los

términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el



significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, dé la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO.**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **AVISO DE LIBERACIÓN.**- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formaliza dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no

COTEJADO

2

mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto a un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y .- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de la establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA...

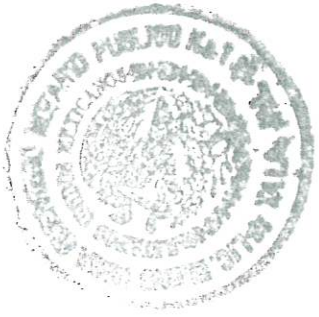
----- RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO: -----

--- LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES Y EL 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, RESPECTIVAMENTE A LA LETRA COPIA Y DICEN LO SIGUIENTE:- -----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- -----

--- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- -----

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En



COTEAJADO

los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, los Poderes serán Especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.- - - -

--- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.- - - - -

--- "En todos los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con esos carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- - - - -

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga esa carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado, en todos los trámites judiciales.- - - - -

--- En los Poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con esos carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- -

--- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietarios, en lo relativo a los bienes como en su defensa.- - - - -

--- **El suscrito Notario CERTIFICA Y DA FE:** - - - - -

--- a).- Que los insertos que contienen la presente escritura concuerdan fielmente, en su parte conducente, con sus originales que tuve a la vista y los cuales fueron cotejados, mismo que se remite. - - - - -

--- b).- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse en Derecho, personas que por no ser de mi conocimiento se identifican de la siguiente manera, el primero con credencial para votar con números de registro óptico de caracteres 3219072008780, tres, dos, uno, nueve, cero, siete, dos, cero, cero, ocho, siete, ocho, cero, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la segunda con Pasaporte Mexicano con número 08140096066, cero, ocho, uno, cuatro, cero, cero, nueve, seis, cero, seis, seis, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las que doy fe tener a la vista y de las que agregaré una copia a mi libro de documentos bajo el número que se precisa en la nota relativa.- - - - -

--- c).- Que por sus generales me manifestaron ser mexicanos, mayores de edad:- - - - -

--- El señor **FERNANDO ECHEVERRÍA CABANILLAS**, casado, comerciante, originario

del Municipio Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con fecha de nacimiento el día 18 dieciocho de Noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 2055 dos mil cincuenta y cinco de la calle Avenida Guadalupe en la Colonia Bugambilias Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes EECF741118K26.-

--- La señora **ANAHI RAMÍREZ BOGARIN**, casada, comerciante, originaria de la ciudad de Zapopan, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 22 veintidós de Octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la finca marcada con el número 2055 dos mil cincuenta y cinco de la calle Avenida Guadalupe en la Colonia Bugambilias Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, y de paso por esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes RABA861022PC5.-

--- d).- Y en cuanto al pago del Impuesto sobre la renta y bajo protesta de decir verdad me manifestaron estar al corriente, sin justificármelo por lo que les hice las advertencias legales conducentes.-

--- e).- **DATOS PERSONALES:** Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2º Segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción 6ª Sexta del Artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.-

--- LEÍ la presente Escritura a los comparecientes a quienes advertí sobre su valor, alcance y consecuencias Jurídicas, así como de la necesidad de su registro y manifestando su conformidad la ratificaron y firmaron en unión del suscrito notario.-

--- Doy fe que se firmó siendo las 12.40 doce horas con cuarenta minutos del mismo día de su otorgamiento.-

--- **FERNANDO ECHEVERRÍA CABANILLAS y ANAHI RAMÍREZ BOGARIN,**
ELENO VEGA GUERRERO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO.-

----- **NOTA RELATIVA:-** -----

--- Bajo los números del 1 uno al 6 seis, Folio **1 uno**, agregó al libro de documentos número 6 seis, Tomo 152 ciento cincuenta y dos, de mi protocolo, original el recibo número A-035741471, por la cantidad de \$290 Doscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional, de Impuesto a Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por Acto No Contractual, copia del aviso girado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos y el recibo número A-036741358 por la cantidad de \$72.00 setenta y dos pesos 00/100 Monda Nacional, por concepto de Recepción de Avisos Notariales, de fecha 18 dieciocho



de Marzo del actual año, original del permiso expedido por la Secretaría de Economía, copia de las identificaciones de los comparecientes, copia de su curp y el aviso de uso.- Tala, Jalisco, 29 veintinueve días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.- E. Vega Guerrero.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- -----

--- En los términos de los artículos 2937 Fracción XIV y 2948 del Código Civil del Estado, se expide en 12 doce fojas útiles, el presente testimonio para su incorporación en el Registro Público de la Propiedad.- -----

--- Tala, Jalisco, 29 veintinueve días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis. -

- - - En los términos de los artículos 2937 Fracción XIV y 2948 del Código Civil del Estado, se expide en 12 doce fojas útiles, el presente testimonio para su incorporación en la Oficina de Servicio Administración Tributaria, (SAT).- -----

--- Tala, Jalisco, 29 veintinueve días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis. -

--- SE SACA DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 12 DOCE FOJAS ÚTILES PARA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "INDUSTRIAL GARMENTS" dicha denominación deberá ir seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura **S. de R.L. de C.V.**- PARA ACREDITAR SU DERECHO.- VA COTEJADO, CORREGIDO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO.- TALA, JALISCO, 29 veintinueve días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis. - -----

--- Se saco de su matriz en 12 doce hojas útiles, **COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS**, en los términos del artículo 134 ciento treinta y cuatro, de la Ley del Notariado vigente en el Estado, que se expide a favor de la Oficina de Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.- -----

--- LIC. ELENIO VEGA GUERRERO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 1 UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, JULIO 28 VEINTIOCHO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. - -



[Handwritten signature]

COTEJADO

Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil

Catálogo **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Otro (no incluida en la clasificación anterior) :

Modalidad de capital variable: X o SI o NO

*2. Por Instrumento. No. 91,494 Volumen 152 Libro 4

*3. De fecha 17 DE MARZO DEL 2016

*4. Formalizado ante:

☒ Notario

☐ Corredor

☐ Autoridad

*5. Nombre ELENO VEGA GUERRERO *No. 1

*Estado JALISCO *Municipio TALA

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) **"INDUSTRIAL GARMENTS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

*7. Con duración 99 AÑOS; *domicilio se ubicará en la calle Agua Azul, número 2061-A dos mil sesenta y uno guión letra "A", en la Colonia Agua Blanca, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones o terminales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

*8. Objeto Social principal: Fabricación comercialización, distribución, diseño, industrialización, tejido, estampado, tratamiento, fabricación, pigmentación, procesamiento, coloración y decoloración, manufacturación, compra, venta, manejo de comisión, consignación y mediación, maquila por encargo, de terceros, y a terceros, así como importar y exportar, toda clase de textiles, tejidos, telas, prendas de vestir y uniformes, sean estos industriales, o publicitarios, de cualquier clase de material que estos sean, tanto sintéticos, como naturales, y los artículos que se fabriquen con los mismos, para el uso personal, animal o industrial, así como la compra-venta, fabricación y renta de aparatos, accesorios, componentes, equipos, enseres implementos, partes y refacciones, tanto nacionales como de importación, relacionados con la industria textil y del vestir.

*9. Capital social mínimo **\$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**

*10. ☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*Nombre/
Denominación/Ra
zón Social

Primer Apellido

Segundo
Apellido

*Nacionalidad

CU
RP

*RFC /
Fecha
nac./fecha de
const.

*No.
Acciones
o Partes
Sociales

Serie

Valor

Tot
al

FERNANDO	ECHEVERRÍA	CABANILLA	MEXICANO		EECF74111 8K26	1	A	400,000	
ANAHI	RAMÍREZ	BOGARIN	MEXICANO		RABA86102 2PC5	1	A	100,000	

*11. Administración:

☐ Colegiada

☐ Unipersonal

Con facultades para: Tanto el administrador general único, como el presidente del Consejo de Administración, tendrán la representación y administración de la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas, judiciales, laborales, municipales, estatales y federales y estará investido con las más amplias facultades generales

A cargo de:

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

CARGO

FACULTADES

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

CARGO

FACULTADES

ADMINISTRADOR GENERAL
ÚNICO

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

CARGO

FACULTADES

13. Se nombró Apoderado(s) a:

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

CARGO

FACULTADES

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

CARGO

FACULTADES

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

APELLIDO
PATERO

APELLIDO
MATERO

NOMBRE

RFC/FECHA
NAC.

CARGO

FACULTADES

Pleitos y cobranzas, actos de administración, laboral, actos de administración aduanal y actos de dominio, para suscribir títulos de crédito, para celebrar operaciones bancarias, con facultades para otorgar sustituir y revocar poderes, para

ECHEVERRÍA CABANILLAS FERNANDO EECF741118K26

26

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

APELLIDO PATERNO **APELLIDO MATERNO** **NOMBRE** **RFC/FECHA NAC.** **FACULTADES**
nombrar Gerentes o Apoderados especiales o generales, y para efectuar convocatorias.

14. Órgano de Vigilancia conformado por: **COMISARIO: ROSA GLAFIRA DE LA MORA**

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. _____ Expediente No. _____
Fecha. _____

16. Otras autorizaciones, en su caso *SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE **NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A201510010927260173.***

17. Programa de Constitución sucesiva ☐

18.- Sociedad derivada de:

☐ Fusión ☐ Escisión:

Denominación y/o Razón Social Domicilio Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
casado, comerciante, originario del Municipio Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con fecha de nacimiento el día 18 dieciocho de Noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 2055 dos mil cincuenta y cinco de la calle Avenida Guadalupe en la Colonia Bugambillas Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes EECF741118K26	FERNANDO	ECHEVERRÍA	CABANILLAS
casada, comerciante, originaria de la ciudad de	ANAHI	RAMÍREZ	BOGARIN

CERTIFICAR FOLIO PUBLICO

Zapopan, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 22 de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la finca marcada con el número 2055 dos mil cincuenta y cinco de la calle Avenida Guadalupe en la Colonia Bugambilias Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, y de paso por esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes RABA861022PC5			
--	--	--	--

* Campos obligatorios




FERNANDO VEGA GUERRERO
NOTARIO PUBLICO NO. ITALA JALISCO

Constitución de Sociedad

M 4

Consideraciones generales para su llenado:

1. Se seleccionará del catálogo el tipo de sociedad objeto de la inscripción, sólo en el caso de no encontrarse el tipo social en el catálogo, se capturarán en el campo "Otro". Y además se deberá marcar la opción de si es o no de capital variable.
2. Deberá anotarse el número del Instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario.
3. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato

DD/MM/AAAA.

4. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
5. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario o autoridad, Estado y municipio en donde reside.
6. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad, incluyendo su tipo social.
7. Se anotará la duración y el domicilio de la sociedad.
8. Tratándose de inscripción por medio del módulo Fedanet se describirá brevemente el objeto social de la sociedad, capturando lo esencial. Cuando el trámite se realice por ventanilla, el personal del Registro Público de Comercio capturará la información hasta donde la longitud del campo permita el sistema incorporar.
9. Se anotará, con número, el capital social mínimo con que se constituye la sociedad.
10. Se elige la opción correspondiente en cuanto si las acciones o partes sociales tienen o no valor nominal.
Se anotará el nombre completo de los socios o accionistas en el orden en que lo dispone el recuadro, su nacionalidad, CURP, fecha de nacimiento o RFC, número de acciones o partes sociales que tienen, en su caso el tipo de serie, valor de la acción o parte social y el monto total de la aportación.
11. Se seleccionará el tipo de administración de la sociedad.
Se describirán las facultades del órgano de representación de la sociedad.
Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) que tiene a cargo la administración de la sociedad.
12. En caso de existir otro tipo de nombramiento(s) se anotará(n) en este espacio los nombres y facultades otorgadas.
13. En caso de que se haya nombrado apoderado(s), se escribirá el(los) nombre(s) completo(s) de la persona(s) designada(s) y las facultades otorgadas.
14. Se anotará el(los) nombre(s) completo(s) del órgano de vigilancia o comisario.
15. Se anotará el número, el Expediente y fecha del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
16. En el caso de haber otro tipo de autorizaciones, se anotarán.
17. Se marcará si cuenta con programa de constitución sucesiva.
18. Si la Sociedad deriva de una Fusión o Escisión, se elegirá la opción correspondiente y en la tabla siguiente se capturarán los datos de la denominación o razón social, domicilio y antecedentes registrales (el número de Folio Mercantil Electrónico o los antecedentes registrales no electrónicos) de las sociedades Fusionadas o Escindientes.
19. Se anotará el domicilio de los socios o accionistas.

Boleta ingreso inscripción

201600045998006

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016016051	INDUSTRIAL GARMENTS,S. DE R.L. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201600045998	26/08/2016 08:06:31 T.CENTRO	INDUSTRIAL GARMENTS,S. DE R.L. DE C.V.	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
91494	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Eleno Vega Guerrero			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016016051	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	26/08/2016 08:06:31 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 10781170	01/09/2016 01:07:54 T.CENTRO	\$2,199.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20160901 180818.2720Z			
q12TzAekSK+BO6T6meXRGXyJPzRYGO01Ez1GKNI8C819MVZmWX2Uhl2+e2sZlfs/stmUbrPIGR i9UICrQCDsRFEVDuWfIRpa6TL92ILcR2nJOT17JlbeZdu/foZUq6IRHJpUmIMJH7euBoq/ yFIN1EOYH7IPWANC7WALZeZjklUj3BfCr04HXgaNueZq8KpZnB75T6W+ph +PikofgXajjODysE4+4zrh25zxEaSKJubPa41IX9+SYUAI/ jMlekUhlJLVsFxiNq07j9xh0aOv4Eer9wEhdyMHW6HKUxOgmecYEWd3h8XjWIRSSXNZOAUdGpeV WEE			
FIRMO			
Responsable de oficina			
GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ			

Constitución de Sociedad

20160004599800?

Número Único de Document

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 91,494

De fecha:

17/03/2016

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Eleno Vega Guerrero

No.

1

Estado:

Jalisco

Municipio:

Tala

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INDUSTRIAL GARMENTS,S. DE R.L. DE C.V.

Con duración

99 noventa y nueve años

Domicilio en:

Jalisco

Municipio

Zapopan

Objeto social principal

a).- Fabricación comercialización, distribución, diseño, industrialización, tejido, estampado, tratamiento, fabricación, pigmentación, procesamiento, coloración y decoloración, manufacturación, compra, venta, manejo de comisión, consignación y mediación, maquilar por encargo, de terceros, y a terceros, así como importar y exportar, toda clase de textiles, tejidos, telas, prendas de vestir y uniformes, sean estos industriales, o publicitarios, de cualquier, clase de material que estos sean, tanto sintéticos, como naturales, y los artículos que se fabriquen con los mismos, para el uso personal, animal o industrial, así como la compra-venta, fabricación y renta de aparatos, accesorios, componentes, equipos, enseres implementos, partes y refacciones, tanto nacionales como de importación, relacionados con la industria textil y del vestir.----- b).- Comercializar e importar y exportar a nivel nacional e internacional toda clase de productos, materia primera, muebles, aparatos accesorios, componentes, equipos, enseres, implementos, partes y refacciones con el objeto de la sociedad.----- c).- La capacitación, adiestramientos, colocación, contratación y subcontratación, de los profesionistas, auxiliares y personal necesario.----- d).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la ley de terrenos, fincas, construcciones, equipos, maquinaria, y en general de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o derechos, propios o ajenos en el país o en el extranjero, que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines sociales.----- e).- Hipotecar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles o inmuebles que se posean por cualquier título legal.----- f).- Desempeñar actividades en el ramo de las comisiones, mediaciones, intermediaciones y aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie.----- g).- Actuar como representante legal o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.----- h).- Promover, constituir organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genera de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier potra índole, tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.----- i).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, administrativos, promocionales y de asesoría , así como la celebración de todos los actos, contratos y convenios para la realización de estos fines, así como

Guadalajara

Constitución de Sociedad

20160004599800

Número Único de Documen

pagar regalías, honorarios por prestación de servicios o asistencia técnica, tanto en el territorio nacional, como j).- La emisión suscripción, aceptación, endosa o acal de cualquier título o valor que permita la ley.----- k).- Obtener, desarrollar, concesionar y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales, invenciones, modelos industriales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con la realización del objeto de la sociedad.----- l).- Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.----- m).- La promoción y fomento en general de desarrollos industriales y comerciales de toda clase de empresas.----- n).- Realizar, supervisara o contratar, por cuenta propia o por encargo de terceros, la realización de cualquier clase de trabajo, construcción, fraccionamiento, edificación, urbanización y demás obras análogas, sean estas para fines industriales, comerciales o habitaciones, relacionadas con su objeto, así como recibir u otorgar la asesoría que se requiera.----- o).- Participar en toda clase de licitaciones y procedimientos de adquisición que realiza la administración pública federal, estatal o municipal, así como cualquier dependencia descentralizada, en la república mexicana, así mismo participar e las que se realicen en otros países.----- p).- En general, concertar, celebrar, y ejecutar cualquier acto, contrato o convenio de naturaleza, mercantil, industrial o comercial, que sea necesario para la realización de su objeto fines.-----

Capital social mínimo

500,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	Suscritos como sigue:		Serie	Valor	Total
					RFC	No. acciones o partes parciales			
FERNANDO	ECHVERRIA	CABANILLAS	Mexicana			1		400000.0	
ANAHI	RAMIREZ	BOGARIN	Mexicana			1		100000.0	

Administración

☐ Colegiada

☒ Unipersonal

Con facultades para:

gozará de las más amplias facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración laboral, actos de administración aduanal y actos de administración, actos de dominio, para suscribir título de crédito, para celebrar operaciones bancarias, con facultades para otorgar, sustituir y revocar poderes, para nombrar Gerentes o Apoderados especiales o Generales, y para efectuar convocatorias

A cargo de:			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.
FERNANDO	ECHVERRIA	CABANILLAS	ADMINISTRADOR GENERAL UNICO